



SINDICATURA DE COMPTES

EJERCICIO 2002

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA GENERAL DE LA
GENERALITAT VALENCIANA**

**VOLUMEN V
2ª Parte**

ENTES DE DERECHO PÚBLICO



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**Fiscalización de la Cuenta General
de la Generalitat Valenciana
del ejercicio 2002**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL EJERCICIO 2002

VOLUMEN I	INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN
VOLUMEN II	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
VOLUMEN III	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES AUTÓNOMAS
VOLUMEN IV	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES
VOLUMEN V	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DE DERECHO PÚBLICO
VOLUMEN VI	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VOLUMEN VII	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
ANEXOS	EN SOPORTE INFORMÁTICO CD-ROM

Volumen V

2ª parte

Entidades de derecho público

ÍNDICE	Página
VIII. AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	15
1.1 Objetivos	15
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	15
2. CONCLUSIONES GENERALES	18
2.1 Revisión financiera	18
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	19
3. INFORMACIÓN GENERAL	20
3.1 Naturaleza y objeto	20
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	20
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	23
4.1 Análisis global del balance	23
4.2 Epígrafes más significativos del balance	24
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	35
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	36
4.5 Situación tributaria	47
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	48
5.1 Cuestiones previas	48
5.2 Contratos revisados	48
6. RECOMENDACIONES	53
IX. ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	57
1.1 Objetivos	57
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	57
2. CONCLUSIONES GENERALES	60
2.1 Revisión financiera	60

ÍNDICE	Página
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	61
3. INFORMACIÓN GENERAL	62
3.1 Naturaleza y objeto	62
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	62
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	65
4.1 Bases de presentación de las cuentas anuales	65
4.2 Análisis global del balance	66
4.3 Epígrafes más significativos del balance	67
4.4 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	82
4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	83
4.6 Situación tributaria	89
5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO	90
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	92
7. HECHOS POSTERIORES	96
8. RECOMENDACIONES	97
X. INSTITUTO VALENCIANO DE CINEMATOGRAFIA RICARDO MUÑOZ SUAY	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	101
1.1 Objetivos	101
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	101
2. CONCLUSIONES GENERALES	104
2.1 Revisión financiera	104
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	104
3. INFORMACIÓN GENERAL	105
3.1 Naturaleza y objeto	105
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	106
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	107
4.1 Balance	107

ÍNDICE	Página
4.2 Epígrafes más significativos del balance	108
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	116
4.4 Epígrafes más significativos de cuenta de pérdidas y ganancias	117
4.5 Situación tributaria	123
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	125
5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada	125
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación	125
6. RECOMENDACIONES	128
XI. INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION	131
1.1 Objetivos	131
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	131
2. CONCLUSIONES GENERALES	134
2.1 Revisión financiera	134
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	134
3. INFORMACION GENERAL	135
3.1 Naturaleza y objeto	135
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	136
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	137
4.1 Balance	137
4.2 Epígrafes más significativos del balance	138
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	148
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	149
4.5 Situación tributaria	159
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	160
5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada	160
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos	160

ÍNDICE	Página
5.3 Conclusiones de la revisión de expedientes de otros contratos	164
6. RECOMENDACIONES	167
XII. INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION	171
1.1 Objetivos	171
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización.	171
2. CONCLUSIONES GENERALES	174
2.1 Revisión financiera	174
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	174
3. INFORMACION GENERAL	176
3.1 Naturaleza y objeto	176
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	177
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	178
4.1 Balance	178
4.2 Epígrafes más significativos del balance	179
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	187
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	188
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	193
5.1 Relación de contratos	193
5.2 Consideraciones de carácter general	193
5.3 Fase con preparación contractual	195
5.4 Fase de adjudicación y fiscalización de los contratos	195
5.5 Ejecución de los contratos	196
6. RECOMENDACIONES	197
XIII. ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION	201

ÍNDICE	Página	
1.1	Objetivos	201
1.2	Alcance y procedimientos de la fiscalización.	201
2.	CONCLUSIONES GENERALES	204
2.1	Revisión financiera	204
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	204
3.	INFORMACION GENERAL	205
3.1	Naturaleza y objeto	205
3.2	Actividad desarrollada en el ejercicio	206
4.	COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	208
4.1	Balance	208
4.2	Epígrafes más significativos del balance	209
4.3	Cuenta de pérdidas y ganancias	216
4.4	Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	217
5.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	222
5.1	Alcance y objeto de la revisión efectuada	222
5.2	Conclusiones de revisión de expedientes de contratación administrativa	223
6.	RECOMENDACIONES	226
 XIV AGÈNCIA VALENCIANA DE L'ENERGIA		
1.	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	231
1.1	Objetivos	231
1.2	Alcance y procedimientos de la fiscalización	231
2.	CONCLUSIONES GENERALES	233
2.1	Revisión financiera	233
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	233
3.	INFORMACIÓN GENERAL	234
3.1	Naturaleza y objeto	234
3.2	Actividad desarrollada en el ejercicio	234

ÍNDICE	Página
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	235
4.1 Análisis global del balance	235
4.2 Epígrafes más significativos del balance	236
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	243
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	243
4.5 Situación tributaria	247
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	248
5.1 Contratos revisados	249
6. RECOMENDACIONES	251

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de la Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de la entidad de derecho público Agència Valenciana del Turisme (AVT o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de la AVT, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la AVT están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el Presidente ejecutivo de la Entidad el 14 de abril de 2003, aprobadas por el Comité de Dirección el 20 de junio de 2003 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiéndose de manera especial en el control y la contabilización de los diferentes elementos de inmovilizado y en los procedimientos de contratación de la Entidad.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de medidas fiscales, administrativas y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 45/1996, de 25 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de la AVT.
- Decreto 93/1996, de 21 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre ayudas en materia de turismo.
- Decreto 9/2000, del 25 de enero, del Gobierno Valenciano, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.
- Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998 de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 72/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 184/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico, de distintos municipios de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 54/2002, de 10 de abril, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico de distintos municipios de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 12 de junio de 2000, del Presidente ejecutivo de la AVT, por la que se fijan los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Resolución de 9 de abril de 2001, del Presidente ejecutivo de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se fijan los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 14 de febrero de 2002, del Presidente ejecutivo de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se aprueban los programas de actuación de la Agencia para el año 2002 y se hacen públicos los programas de apoyo al sector turístico.
- Resolución de 26 de marzo de 2002, del Presidente ejecutivo de la AVT, sobre la convocatoria de becas para el año 2002.
- Resolución de 13 de junio de 2002, del Presidente ejecutivo de la AVT, sobre la convocatoria de becas para el año 2002.
- Resolución de 25 de junio de 2002 del Presidente Ejecutivo de la Agència Valenciana del Turisme de aplicación del porcentaje a los convenios para la compensación financiera correspondiente al ejercicio 2000, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo del Gobierno Valenciano.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) La AVT ha efectuado pagos anticipados por importe 2.524.251 euros, que han sido registrados en “Ajustes por periodificación” (apartado 4.2.5), y gastos de publicidad por 2.704.554 euros, en ejecución del contrato de copatrocinio publicitario suscrito el 21 de noviembre de 2002, que se analiza como expediente 19/2001 en el apartado 4.4.2 a). No obstante, en este contrato no se detalla la relación de las actividades promocionales a realizar por la empresa contratista durante el periodo de vigencia del contrato, ni la valoración asignada a cada una de ellas para la determinación de la contraprestación satisfecha por la AVT en el ejercicio 2002. Adicionalmente, una vez efectuados los pagos, no se ha elaborado una memoria justificativa en la que se detallen las actividades y prestaciones realizadas por la empresa contratista en cumplimiento del contrato. En consecuencia, no hemos podido verificar la adecuación de los importes contabilizados a las actuaciones publicitarias efectivamente realizadas.
- b) La AVT no ha contabilizado con cargo al ejercicio 2002, por falta de consignación presupuestaria, parte de los gastos devengados en este ejercicio por los servicios de publicidad que se indican en el apartado 4.4.2, por importe de 1.409.374 euros, por lo que las pérdidas del ejercicio y el saldo del epígrafe “Acreedores comerciales” se encuentran infravalorados en este importe. Adicionalmente, en 2002 se han registrado con cargo a “Otros gastos de explotación” los citados servicios de publicidad devengados en el ejercicio 2001, por importe de 2.211.123 euros, que deberían haber sido contabilizados en “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores”.

Respecto al proceso de reestructuración del Inmovilizado iniciado por la AVT en el ejercicio 2000, cabe señalar lo siguiente:

- a) El saldo de la cuenta “Derechos de uso sobre bienes de dominio público en adscripción” recoge, únicamente, el coste de las obras efectuadas por la AVT sobre elementos de inmovilizado propiedad de otras entidades o administraciones públicas, que le han sido cedidos a la Entidad para el desarrollo de su actividad, sin que se registre el valor de cesión o, en su caso, el valor venal del inmueble. El coste de las citadas obras puede representar, en algunos casos, la práctica totalidad de la construcción o bien una parte no sustantiva de los inmuebles cedidos. Adicionalmente, aquellos inmuebles cedidos sobre los que la AVT no ha efectuado obras de construcción o reforma, no se registran en el balance ni se detallan en la memoria. A este respecto, no se ha podido estimar razonablemente el importe al que podría ascender el valor de los inmuebles pendientes de contabilizar, tal como se indica en el apartado 4.2.1.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en la AVT durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de personal efectuadas por la AVT en el ejercicio no se han efectuado al amparo de procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, establecidos en el artículo 5 de su Reglamento.
- b) Los expedientes de personal que se indican en el apartado 4.4.1 deben reunir los requisitos básicos exigibles por la normativa legal de aplicación a la AVT.
- c) Los procedimientos de contratación de la AVT deben atenerse a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal como se indica en el apartado 5 del presente Informe. En los apartados 4.2.2, 4.4.2 a) y 5.2.1 se comentan ciertas deficiencias en los expedientes de contratación seleccionados para su revisión.
- d) Los expedientes de contratación 72/2002 y 19/2001 adolecen de la falta de un estudio previo que motive la necesidad del gasto a efectuar y justifique la falta de adecuación al mercado de las obligaciones económicas asumidas por la AVT, tal como se indica en el apartado 5.2.1.
- e) Las subvenciones concedidas por la AVT en virtud de convenios de colaboración suscritos al margen de los programas de apoyo al sector turístico, que se indican en los apartados 4.2.2 y 4.4.2 b), deberían atenerse a lo indicado en este último apartado.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Agència Valenciana del Turisme es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el artículo 5.2 de la LHPGV, a la que corresponde el desarrollo de la política turística de la Generalitat Valenciana, siendo los antecedentes de su constitución los que a continuación se detallan.

El Instituto Turístico Valenciano (ITVA), denominación anterior de la Agència Valenciana del Turisme, fue creado como entidad de derecho público por la disposición adicional séptima de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1992. El ITVA sucedió, en el ejercicio de las funciones de promoción y desarrollo del sector turístico, a la sociedad pública "Instituto Turístico Valenciano, S.A.", constituida por Decreto 151/1985, de 4 de octubre, subrogándose en el patrimonio y en todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad a la disolución de la misma.

Por el Decreto 27/1994, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, se acuerda la supresión de la Dirección General de Turismo de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo y se dispuso que el desarrollo y ejecución de la política de la Generalitat Valenciana en materia de ordenación del turismo se realizara bajo la directa autoridad del Conseller de Industria, Comercio y Turismo, a través del ITVA y de la Secretaría General de dicha Conselleria.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de organización de la Generalitat Valenciana y según establece el artículo 27 de la misma, el ITVA pasa a denominarse Agència Valenciana del Turisme (AVT), quedando adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

El Decreto 45/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Entidad, establece en su artículo 2 que a la AVT, como organización administrativa responsable del impulso y ejecución de la política en materia de turismo de la Generalitat Valenciana, se le encomienda como objetivo final la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la formación y el rendimiento del sector turístico valenciano, así como el impulso, desarrollo y mejora de la reglamentación y ordenación de este sector y cualquier otro que le sea fijado expresamente por el Gobierno Valenciano. Para lo cual, la AVT desarrollará las funciones previstas en el artículo 3 del citado Decreto.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la AVT en el ejercicio 2002 incluida en el informe de gestión, aprobado por el Comité de Dirección el 20 de junio de 2003:

Programa de Incentivos a las Empresas Turísticas. Con este programa se pretende apoyar a las empresas turísticas en la mejora de la competitividad de sus negocios a

través de diversas líneas de actuación, habiéndose concedido un total de 431 ayudas en el ejercicio 2002.

Programa Internet para empresas turísticas: línea comercial. Este servicio permite a las empresas del sector turístico ofertar sus productos directamente, en tiempo real a través de internet, en el portal turístico de la Comunidad Valenciana.

Programa de Centros de Turismo. La AVT está consolidando una Red de Centros de Turismo para la cualificación profesional (CdT's). Los CdT's tienen una línea de formación ocupacional con el objetivo de formar a personas en situación de desempleo.

Programa de especialización turística. Este programa permite mejorar el nivel de formación de los profesionales de la actividad turística mediante la convocatoria de becas de prácticas profesionales de especialización.

Programa de adecuación y potenciación de recursos turísticos. Las actuaciones del ejercicio 2002 contemplan: adecuación de parajes naturales para uso turístico; adecuación de recursos monumentales y culturales; adecuación de áreas recreativas, e impulso al turismo rural de la Comunidad Valenciana (ESPAIRURAL).

Acciones de divulgación y publicidad de la oferta turística. Se han realizado actuaciones en el mercado nacional y en la propia Comunidad dirigidas al sector profesional, mediante inserciones publicitarias en las principales revistas profesionales, y dirigidas al público general mediante una campaña de comunicación efectuada en el primer semestre de 2002, inserciones publicitarias en prensa, radio y televisión. Asimismo, se ha efectuado una campaña en colaboración con Turespaña durante los meses de enero a abril de 2002, cofinanciándose al 50%, en Reino Unido, Bélgica y Holanda.

Acciones de promoción. Se han efectuado diversas presentaciones internacionales (Roadshow presentaciones); viajes de familiarización (invitaciones a medios de comunicación a la Comunidad Valenciana); 24 actuaciones de patrocinio; participación en ferias o exposiciones; asistencia a congresos; edición propia de publicaciones; portal turístico (www.comunitatvalenciana.com); artículos promocionales, entre otras.

Programa Qualitur. Se pretende apoyar a aquellas iniciativas que pretendan implantar e impulsar estrategias de mejora de servicio al cliente contribuyendo a potenciar la imagen de la Comunidad como destino turístico de calidad. Durante 2002 se han concedido 73 ayudas para la obtención de certificaciones.

Convenios para la compensación financiera. Durante 2002 se han suscrito 66 convenios con los ayuntamientos de los municipios turísticos.

Convenios para la adaptación de los municipios turísticos. Durante el ejercicio se han seleccionado 15 solicitudes de municipios, de las cuales 11 se encuadran en el PLA DETALLS y 4 en el PLA IMATGE.

Convenios para la competitividad y la comunicación. Durante 2002 se han suscrito convenios con 3 municipios para esta finalidad.

Programa de mejora de la calidad en las playas. Destacan las siguientes actuaciones: instalación de 9 estaciones de bombeo de agua tratada del mar; 194 lavapiés, suministro de pasarelas de madera rígidas; mejora de la infraestructura lúdico-deportiva (juegos infantiles, áreas deportivas).

Plan de señalización turística.

Programa de Red de Oficinas de Información Turística. En 2002 la Red Tourist Info se amplió a 113 oficinas y 25 puntos de información, distribuidas en 73 municipios.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance de la AVT al cierre del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2001, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	38.373.043	30.033.454	27,8%
Inmovilizaciones inmateriales	8.122.863	8.456.401	(3,9%)
Inmovilizaciones materiales	30.211.642	21.552.379	40,2%
Inmovilizaciones financieras	38.538	24.674	56,2%
Activo circulante	27.601.455	17.468.017	58,0%
Deudores	21.583.461	4.869.909	343,2%
Inversiones financieras temporales	6.363	11.481	(44,6%)
Tesorería	3.468.172	12.544.802	(72,4%)
Ajustes por periodificación	2.543.459	41.825	5.981,2%
Total Activo	65.974.498	47.501.471	38,9%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos Propios	776.680	776.680	0,0%
Fondo social	2.547.047	2.547.047	0,0%
Resultados negativos ejercicios anteriores	(1.770.367)	(1.770.367)	0,0%
Aportaciones de socios compen. pérdidas	41.330.725	48.483.106	(14,8%)
Pérdidas y ganancias	(41.330.725)	(48.483.106)	(14,8%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	39.013.720	30.097.642	29,6 %
Acreeedores a largo plazo	21.321	12.621	68,9%
Acreeedores a corto plazo	26.162.777	16.614.528	57,5%
Deudas con empresas del grupo	395.154	2.060.285	(80,8%)
Acreeedores comerciales	22.047.700	13.484.157	63,5%
Otras deudas no comerciales	3.719.923	1.070.086	247,6%
Total Pasivo	65.974.498	47.501.471	38,9%

Cuadro 1

La cifra de balance ha experimentado un aumento del 38,9% con respecto a 2001, como resultado del incremento del 27,8% en el inmovilizado, que representa el 58,2% del activo, y del aumento del 58% en el activo circulante, que incluye el incremento del 343,2% en deudores y la reducción del 72,4% en tesorería.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones inmatrimales

El detalle del saldo de este epígrafe y su movimiento en el ejercicio son los siguientes, en euros:

Categorías	Saldos al 31-12-01	Adiciones	Bajas	Saneamiento	Trasposos	Saldos al 31-12-02
Propiedad Industrial	0	779.575	0	(779.575)	0	0
Aplicaciones Informáticas	493.235	173.687	0	0	0	666.922
Derechos uso bienes adscritos	11.078.210	60.131	(12.498)	0	0	11.125.843
Valor de coste	11.571.445	1.013.393	(12.498)	(779.575)	0	11.792.765
Amortización acumulada	(3.115.044)	(562.511)	7.653	-	-	(3.669.902)
Valor neto	8.456.401	-	-	-	-	8.122.863

Cuadro 2

La AVT sigue el criterio contable de activar con cargo a “Propiedad Industrial” los importes satisfechos por la adquisición del derecho de diferentes manifestaciones de esta propiedad industrial, en virtud del registro de marcas desarrolladas por la Entidad y determinados derechos de uso que deben inventariarse. Asimismo, la AVT considera que estos elementos deben ser saneados íntegramente en el mismo ejercicio en el que se adquieren, por lo que procede a su baja contable.

Entre las altas del ejercicio, se incluyen 329.925 euros, que corresponden a parte de la anualidad estipulada en el contrato suscrito el 17 de diciembre de 2002 de “Creatividad, planificación y difusión de la campaña de publicidad de cobertura autonómica 2002-2003 para la difusión de la Comunidad Valenciana” (expediente 74/2002, apartado 4.4.2 a), que la AVT considera de imputación a “Propiedad industrial”.

El saldo de la cuenta “Derechos de uso sobre bienes de dominio público en adscripción” recoge únicamente, el coste de las obras efectuadas por la AVT sobre elementos de inmovilizado propiedad de otras entidades o administraciones públicas, que le han sido cedidos a la Entidad para el desarrollo de su actividad, sin que se registre el valor de cesión o, en su caso, valor venal del inmueble. El coste de las citadas obras puede representar, en algunos casos, la práctica totalidad de la construcción o bien una parte no sustantiva de los inmuebles cedidos. Adicionalmente, aquellos inmuebles cedidos sobre los que la AVT no ha efectuado obras de construcción o reforma, no se registran en el balance ni se detallan en la memoria.

A este respecto, no se ha podido estimar razonablemente el importe al que podría ascender el valor de los inmuebles pendientes de contabilizar. En este sentido, si bien la AVT aduce las dificultades existentes para la obtención del valor de los locales y edificaciones que le han sido cedidas para su utilización, entendemos que resulta necesario la clarificación y formalización de las citadas cesiones, en aras de valorar y registrar contablemente de forma adecuada los elementos cedidos, indicándose los términos y las condiciones de las mismas en la memoria.

4.2.2 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe, que asciende a 30.211.642 euros representa, a 31 de diciembre de 2002, el 45,8% del activo del balance. El movimiento de los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Saldo inicial	Entradas o dotaciones	Salidas, bajas o reducciones	Traspasos	Saldo final
Terrenos y bienes naturales	2.346.279	0	(544.030)	0	1.802.249
Construcciones	6.555.118	0	0	0	6.555.118
Maquinaria	28.483	0	0	0	28.483
Mobiliario y equipos de oficina	3.213.076	213.147	(6.634)	(23.244)	3.396.345
Equipos informáticos	2.297.266	497.073	(217.658)	0	2.576.681
Elementos de transporte	143.136	38.563	(41.869)	0	139.830
Equipamiento Plan de Costas	18.175.796	9.145.278	(4.342.612)	0	22.978.462
Señalización turística	5.211.977	110.386	(6.436)	0	5.315.927
Equipamiento turismo interior	1.781.294	459	0	0	1.781.753
Equipamiento CdT's y OIT's	2.846.706	83.203	(4.636)	0	2.925.273
Otro inmovilizado material	270.981	28.626	(1.101)	0	298.506
Construcciones en curso	652.838	6.035.560	0	0	6.688.398
Inversiones gestionadas cesión	1.582.972	2.571.359	(2.020.242)	5.876	2.139.965
Valor coste	45.105.922	18.723.654	(7.185.218)	(17.368)	56.626.990
Amortización acumulada	(23.553.543)	(5.165.066)	2.301.795	1.466	(26.415.348)
Valor neto	21.552.379				30.211.642

Cuadro 3

Las amortizaciones del Inmovilizado material se calculan en función de la vida útil estimada de los distintos elementos y en el ejercicio 2002 han ascendido a 5.165.066 euros. Del importe registrado en amortización acumulada, que al cierre del ejercicio representa un 46,6% del coste total, 12.700.688 euros corresponden a elementos totalmente amortizados.

En la cuenta “Terrenos y bienes naturales” se registran los terrenos propiedad de la AVT, adquiridos de forma onerosa o lucrativa, valorándose en este último caso por su valor venal, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Terrenos	Euros
Adquisiciones:	
<i>Biar</i>	662.483
<i>Gayanes</i>	385.760
Cesiones gratuitas:	
<i>CdT Valencia</i>	194.704
<i>CdT Denia</i>	126.573
<i>CdT Torrevieja</i>	432.729
Total	1.802.249

Cuadro 4

En relación con la cesión gratuita del terreno por parte del Ayuntamiento de Torrevieja a la Generalitat Valenciana para la construcción de un Centro de Turismo para la Cualificación Profesional (CdT), se reitera la recomendación efectuada en los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores de documentar y formalizar adecuadamente la cesión del citado terreno a la AVT.

Durante el ejercicio 2002, se han registrado bajas por 544.030 euros, que corresponden a la venta efectuada el 7 de febrero de 2002 del terreno situado en el Parque Tecnológico de Paterna, por importe de 772.751 euros, según valor pericial de mercado, obteniéndose, por tanto, un beneficio de 228.721 euros. Al respecto, entendemos que el importe de la subvención de capital de la Generalitat Valenciana destinado a la adquisición del terreno debería ser contabilizado en “Generalitat Valenciana acreedora”, sin perjuicio de la obtención de la consiguiente autorización para su destino a una finalidad alternativa.

A 31 de diciembre de 2002, el saldo de la cuenta de “Construcciones”, por importe de 6.555.118 euros, recoge el coste de las obras efectuadas para la construcción del Hotel de Biar por 1.733.224 euros y el CdT de Valencia por importe de 4.821.894 euros.

En “Equipamiento Plan de Costas” se recogen, principalmente, las inversiones derivadas del Plan de Infraestructura Higiénica del Litoral, como son: instalación de lavapiés; estaciones de bombeo de agua para lavapiés; áreas lúdico deportivas; máquinas de limpieza y pasarelas de madera en las playas de la Comunidad Valenciana. Durante el ejercicio 2002 se han registrado altas por 9.145.278 euros, que han sido verificadas de conformidad. Por su parte, las bajas, que han ascendido a 4.342.612 euros, han estado motivadas, principalmente, por el deterioro físico ocasionado por los fuertes temporales habidos en el ejercicio, y han sido debidamente autorizadas.

En “Construcciones en curso” se han registrado altas por importe de 6.035.560 euros, de las cuales 3.892.216 euros corresponden a la construcción del CdT de Torrevieja y 2.064.912 euros a la construcción del CdT de Denia, mientras que los 78.432 euros restantes vienen motivados por los gastos de licencia y obras de acondicionamiento para la instalación del CdT de Castellón.

La construcción de los CdT's de Denia y Torrevieja se acordó mediante sendos convenios suscritos por la AVT con los respectivos ayuntamientos de fecha 2 de octubre de 2000 y 2 de noviembre de 2000, respectivamente. En estos convenios quedaba predeterminada la selección de los técnicos encargados de la realización de los proyectos y dirección de obras, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001, sin que se promoviera, en consecuencia, la oportuna licitación.

Las obras de construcción de los CdT's de Torrevieja y Denia se licitaron en el ejercicio 2001, tramitándose sendos expedientes de contratación, 36/2001 y 37/2001, y formalizándose ambos contratos mediante documentos suscritos el 15 de marzo de 2002, por importes equivalentes a 8.409.684 euros para el Centro de Torrevieja y 5.347.645 euros para el de Denia. En ambos contratos se estipula que el presupuesto de las obras se establece como alzado y no en función de medición. No obstante, este sistema de retribución únicamente se autoriza en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en supuestos excepcionales que no se dan en los expedientes referidos.

Adicionalmente, en los citados contratos se establece que el edificio y las instalaciones se entregarán "llave en mano", por lo que no se autorizarán modificaciones del proyecto, salvo decisión expresa de la AVT. En este sentido, cabe señalar las modificaciones contractuales acordadas en el ejercicio 2002 que a continuación se indican.

El 12 de diciembre de 2002 se suscribe un anexo al contrato 36/2001, por importe de 420.720 euros, con el objeto de introducir determinados cambios en el proyecto, originados por causas que, si bien resultan determinantes de la modificación contractual, parecen responder a deficiencias imputables al Ayuntamiento y al autor del estudio geotécnico. Asimismo, el 11 de diciembre de 2002 se acuerda una modificación al contrato 37/2001, por importe de 264.680 euros, con el objeto de introducir determinados cambios en el proyecto por causas que parecen imputables al autor del estudio geotécnico.

Al respecto, cabe señalar que la AVT debería haber clarificado las causas de las modificaciones indicadas a efectos de exigir las posibles responsabilidades. Adicionalmente, debería quedar constancia en los expedientes de la exigencia de fianzas complementarias y de los respectivos trámites de supervisión de los proyectos técnicos y sus modificados.

Respecto a los gastos por licencia y obras de acondicionamiento para la instalación del CdT de Castellón, cabe señalar que estas obras se efectúan sobre un inmueble arrendado por la AVT por un periodo de un año prorrogable por tres más. En consecuencia, estos gastos no deberían haberse contabilizado en el Inmovilizado material sino como gastos de establecimiento.

Finalmente, en la cuenta "Inversiones gestionadas para su cesión" se registran aquellas obras efectuadas por encargo o acuerdo establecido mediante convenios de colaboración

con diversas entidades locales (miradores y rutas turísticas, iluminación de monumentos, adecuación de distintas áreas recreativas...), para su consiguiente entrega, una vez finalicen las obras acordadas. Teniendo en cuenta que estas construcciones carecen de vocación de permanencia, consideramos que tendrían mejor acomodo contable en un epígrafe diferenciado del Inmovilizado material.

Durante 2002 se han registrado altas en esta cuenta por importe de 2.571.359 euros, entre las que destacan las siguientes: “Adecuación e iluminación acantilados de Torreveja”, “Iluminación ornamental edificios de Vila-Joiosa “Miradores turísticos de Benitachell”, “Adecuación del paseo de Calpe” y “Suministro e instalación de juegos infantiles y juveniles en diversos municipios del interior”. Adicionalmente, se han registrado bajas por 2.020.242 euros por la cesión a diversos Ayuntamientos de las obras acordadas con los mismos y terminadas en el ejercicio, que han sido registradas con cargo a gastos extraordinarios en la cuenta “Pérdidas procedentes del Inmovilizado” (apartado 4.4.3).

Estas entregas gratuitas de obras efectuadas por la AVT, previo convenio suscrito con determinadas entidades locales, entendemos que constituyen subvenciones de capital en especie que, en algunos casos, resultan susceptibles de acogerse a los programas de actuación de la AVT para el ejercicio y que, en todo caso, deberían atenerse al marco regulador referido en el apartado 4.4.2 b) en relación con las subvenciones concedidas por la Entidad.

4.2.3 Deudores

Al 31 de diciembre de 2002 este epígrafe representa un 32,7% del activo del balance, siendo la composición del mismo, en euros, la siguiente:

Cuentas	31-12-02	31-12-01
Cientes por ventas y prestación de servicios	440.910	827.194
Deudores varios	509.589	3.278
Personal	451	7
Generalitat Valenciana, deudora	19.850.081	2.998.978
<i>Por subvenciones de explotación</i>	<i>18.908.496</i>	<i>2.097.460</i>
<i>Por subvenciones de capital</i>	<i>941.585</i>	<i>901.518</i>
Otras Administraciones Públicas	601.033	794.069
<i>H.P. deudora</i>	<i>601.033</i>	<i>794.069</i>
Anticipos a proveedores	181.397	246.383
Total	21.583.461	4.869.909

Cuadro 5

El saldo de la cuenta “Clientes por ventas y prestación de servicios” incluye 300.506 euros por el importe pendiente de cobro de la aportación comprometida por una de las empresas de la Generalitat Valenciana, según convenio de colaboración suscrito con la AVT el 16 de marzo de 2001, para la financiación de la campaña de publicidad institucional contratada por la AVT en 2001, tal como se indicó en el Informe de

Fiscalización de ese ejercicio en relación con el expediente 21/2001. Asimismo, el saldo de esta cuenta incluye 60.100 euros por la aportación comprometida por una empresa pública de la Diputación de Valencia para la promoción de la marca “Valencia Terra i Mar”, que se comenta en el apartado 4.4.2 a) en relación con el expediente 15/2002. En ambos casos, se ha incumplido el plazo estipulado para la percepción de las citadas aportaciones.

El saldo registrado en “Deudores varios” recoge 386.376 euros por el importe pendiente de cobro de la venta de los terrenos que se indican en el apartado anterior a la Cámara de Comercio de Valencia, que se ha hecho efectivo en marzo de 2003, y 123.213 euros por las aportaciones pendientes de cobro de tres empresas dependientes de la Generalitat Valenciana para la financiación de la campaña de publicidad de cobertura autonómica que se analiza en el apartado 4.4.2 a) respecto al expediente 74/2002.

El movimiento de la cuenta “Generalitat Valenciana, deudora” se resume como sigue (en euros):

Movimientos	Explotación	Capital	Total
Saldos pendientes cobro al 31-12-01	2.097.460	901.518	2.998.978
Cobros durante 2002 del saldo al 31-12-01	(2.097.460)	(901.518)	(2.998.978)
Subvenciones concedidas 2002	50.183.457	25.506.105	75.689.562
Subvenciones cobradas 2002	(29.214.676)	(24.564.520)	(53.779.196)
Compensación Acuerdo 30-7-2002	(2.060.285)	-	(2.060.285)
Saldos pendientes cobro al 31-12-02	18.908.496	941.585	19.850.081

Cuadro 6

Las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana, previstas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2002 y modificaciones posteriores, han ascendido a un importe conjunto de 75.689.562 euros, de los cuales 50.183.457 euros corresponden a subvenciones corrientes (apartados 4.2.6 y 4.4.5) y 25.506.105 euros a subvenciones de capital (apartado 4.2.7).

Durante 2002 se ha cobrado el saldo pendiente del ejercicio anterior, se han percibido 53.779.196 euros de las subvenciones reconocidas en el ejercicio y se han compensado 2.060.285 euros en aplicación del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 30 de julio de 2002, por subvenciones de 2001 que no fueron aplicadas a su finalidad y que se encontraban registradas a 31 de diciembre de 2001 en la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” (apartado 4.2.8).

Los importes pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2002, por subvenciones corrientes y de capital, que ascendían a 18.908.496 euros y 941.585 euros, respectivamente, han sido percibidos en los meses de enero y abril de 2003, respectivamente.

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora” recoge, principalmente, la devolución solicitada por la AVT correspondiente a la liquidación del IVA del ejercicio 2001.

4.2.4 Tesorería

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2002 ha ascendido a 3.468.172 euros, de los cuales 3.457.065 euros se encontraban depositados en seis cuentas corrientes bancarias remuneradas a unos tipos de interés que han oscilado entre el 0,10% y el 3,2%, mientras que los 11.107 euros restantes integraban la caja en divisas de la AVT.

Se recomienda que al cierre del ejercicio los saldos en moneda extranjera se valoren al tipo de cambio vigente a esa fecha.

4.2.5 Ajustes por periodificación

La AVT ha registrado con cargo a esta cuenta el pago anticipado efectuado a la sociedad “Terra Mítica, Parque Temático de Benidorm, S.A.” por importe de 2.524.251 euros, atendiendo a lo estipulado en el contrato de 21 de noviembre de 2002, que se comenta en el apartado 5.2.1 en relación con el expediente 19/2001.

No obstante, tal como se indica en el apartado 4.4.2 a), no hemos podido verificar si estos pagos corresponden a actividades promocionales a realizar en el ejercicio 2003 al no venir estipulada en el contrato la relación individualizada y valorada de las actuaciones contratadas durante el periodo de vigencia del mismo, que se extiende hasta el 30 de junio de 2003.

4.2.6 Fondos Propios

La composición de este epígrafe comparada con el ejercicio anterior se muestra a continuación, en euros:

Fondos propios	31/12/02	31/12/01
Fondo social	2.547.047	2.547.047
Resultados negativos ejercicios anteriores	(1.770.367)	(1.770.367)
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	41.330.725	48.483.106
Pérdidas y ganancias	(41.330.725)	(48.483.106)
Total	776.680	776.680

Cuadro 7

En la cuenta “Aportaciones de socios para la compensación de pérdidas” se han registrado las subvenciones corrientes consignadas inicialmente en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, mientras que las sucesivas generaciones de crédito aprobadas mediante sendos Acuerdos del Gobierno Valenciano, por un importe conjunto de 14.165.860 euros, han sido contabilizadas como ingresos de explotación (apartado 4.4.5).

Este cambio de criterio contable ha sido introducido por la AVT en el ejercicio 2002 atendiendo a la recomendación efectuada por esta Sindicatura de Comptes respecto a las subvenciones obtenidas para la financiación específica de determinadas actividades a

realizar en el ejercicio. En consecuencia, estas subvenciones, que no están establecidas para compensar pérdidas genéricas sino para la financiación de determinados gastos, deben contabilizarse como ingresos del ejercicio en aplicación del principio contable de correlación de ingresos y gastos.

Así pues, el movimiento de la cuenta de “Aportación de socios para compensación de pérdidas” presenta el siguiente detalle:

Movimientos	Euros
Saldo a 31-12-2001	48.483.106
Abonos a la cuenta	46.892.854
<i>Ley de Presupuestos 2002</i>	36.167.850
<i>Reclasificación subvenciones de capital (Cuadro 10)</i>	10.725.004
Cargos a la cuenta	54.045.235
<i>Modificaciones presupuestarias internas (Cuadro 10)</i>	(5.085.571)
<i>Minoración Acuerdo G.V. 26-2-02</i>	(150.253)
<i>Aplicación resultado 2001</i>	(48.483.106)
<i>Traspaso a G.V. acreedora, parte no aplicada</i>	(326.305)
Saldo a 31-12-2002	41.330.725

Cuadro 8

La consignación prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, por 36.167.850 euros, se ha visto incrementada por reclasificaciones de subvenciones de capital por un importe inicial de 10.725.004 euros, derivadas de la estimación efectuada por la AVT de las ayudas a conceder a terceros durante el ejercicio destinadas a inversiones turísticas, que se contabilizan como subvenciones corrientes en “Otros gastos de explotación”. A su vez, la reclasificación anterior se ha ajustado en 5.085.571 euros como resultado de modificaciones de crédito internas debidamente acordadas con abono a subvenciones de capital (apartado 4.2.7).

En consecuencia, una vez aplicado el saldo inicial de la cuenta a la compensación de las pérdidas registradas del ejercicio de 2001, las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana contabilizadas en “Aportación de socios para compensación de pérdidas” han ascendido a 41.657.030 euros. Dado que las pérdidas del ejercicio han sido de 41.330.725 euros, la AVT ha traspasado a la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” la diferencia entre ambos importe por 326.305 euros (apartado 4.2.8).

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición de este epígrafe del balance es la siguiente, en euros:

Cuentas	31-12-02	31-12-01
Subvenciones de capital Generalitat Valenciana	38.156.969	29.245.874
Subvenciones de capital Estado	146.421	151.829
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	699.939	699.939
Subvenciones capital-donaciones empresas	10.391	0
Total	39.013.720	30.097.642

Cuadro 9

El movimiento de la cuenta “Subvenciones de capital G.V.” durante 2002 se desglosa en los siguientes concepto:

Subvenciones de capital Generalitat Valenciana	Euros
Saldo a 31-12-01	29.245.874
Abonos a la cuenta	
<i>Ley de Presupuestos 2002</i>	11.299.020
<i>Generación crédito Acuerdo Gobierno Valenciano de 26-2-02</i>	4.207.085
<i>Generación de crédito Acuerdo Gobierno Valenciano 23-5-02</i>	10.000.000
<i>Modificaciones presupuestarias internas (Cuadro 8)</i>	5.085.571
Cargos a la cuenta	
<i>Reclasificación subvenciones corrientes (Cuadro 8)</i>	(10.725.004)
<i>Traspaso a resultados por pérdidas de inmovilizado</i>	(5.095.076)
<i>Traspaso a resultados por amortizaciones</i>	(5.791.652)
<i>Traspaso a G.V. acreedora, parte no aplicada</i>	(68.849)
Saldo a 31 de diciembre de 2002	38.156.969

Cuadro 10

La dotación prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para subvenciones de capital, por importe de 11.299.020 euros, ha sido incrementada en 14.207.085 euros por sendos Acuerdos del Gobierno Valenciano que se detallan en el cuadro anterior. Por otra parte, el saldo de la cuenta se ha visto reducido en un importe neto de 5.639.433 euros por los traspasos efectuados a “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” que se indican en el apartado 4.2.6.

En consecuencia, las subvenciones de capital destinadas a la adquisición de elementos de inmovilizado en el ejercicio han ascendido a 19.866.672 euros, mientras que las inversiones y adquisiciones netas de elementos de esta naturaleza han sido de 19.797.823 euros, por lo que la AVT ha traspasado a la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” un importe de 68.849 euros.

Finalmente, en el ejercicio 2002 la AVT ha imputado a resultados por pérdidas en bajas y cesiones de elementos de inmovilizado 5.095.076 euros (apartado 4.4.3) y por amortizaciones 5.791.652 euros (apartado 4.3).

4.2.8 Deudas con empresas del grupo

Este epígrafe del balance recoge el saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora”, cuyo movimiento durante 2002 ha sido el siguiente:

Movimientos	Euros
Saldo a 31 de diciembre de 2001	2.060.285
Compensación Acuerdo Consell 10-7-02 (Cuadro 6)	(2.060.285)
Subvenciones corrientes no aplicadas (Cuadro 8)	326.305
Subvenciones de capital no aplicadas (Cuadro 10)	68.849
Saldo a 31 de diciembre de 2002	395.154

Cuadro 11

A 31 de diciembre de 2002, las subvenciones a reintegrar han ascendido a 395.154 euros, de los cuales 326.305 euros no han sido aplicados a gastos corrientes o subvenciones (apartado 4.2.6) y 68.849 euros no se han destinado a la adquisición de elementos de inmovilizado (apartado 4.2.7).

4.2.9 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2002 y su comparación con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Acreedores comerciales	31-12-02	31-12-01
Acreedores por prestación de servicios	16.260.161	8.467.379
Acreedores por subvenciones y becas	5.787.539	5.016.778
Total	22.047.700	13.484.157

Cuadro 12

El saldo de la cuenta “Acreedores por prestación de servicios” debe incrementarse en 1.409.374 euros por los gastos devengados en 2002 que no han sido contabilizados en el ejercicio, tal como se indica en el apartado 4.4.2 a), en relación con el expediente 56/1999. Los saldos acreedores más significativos registrados en esta cuenta son los siguientes: 2.791.854 euros, por las obras de construcción del CdT de Torrevieja, 1.751.681 euros por las obras del CdT de Denia, y 569.450 euros por la campaña de publicidad nacional del ejercicio 2002.

Por su parte, el saldo de la cuenta “Acreedores por subvenciones y becas”, que ha ascendido a 5.787.539 euros, recoge las subvenciones y ayudas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2002 que se analizan en el apartado 4.4.2 b).

4.2.10 Otras deudas no comerciales

El saldo de este epígrafe comparado con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Otras deudas no comerciales	31-12-02	31-12-01
Administraciones Públicas	433.410	394.985
Otras deudas	2.557.769	6.722
Remuneraciones pendientes de pago	570.044	521.893
Finanzas y depósitos a C.P.	158.700	146.486
Total	3.719.923	1.070.086

Cuadro 13

El saldo de la cuenta “Administraciones Públicas acreedor” recoge las retenciones correspondientes al IRPF del último trimestre del ejercicio y a la Seguridad Social del mes de diciembre, habiéndose satisfecho ambos importes en enero de 2003.

En “Otras deudas” se recoge el crédito dispuesto al 31 de diciembre de 2002 de la póliza suscrita con una entidad bancaria y renovada el 17 de abril de 2002, por un importe disponible de 4.808.097 euros y por un periodo anual, para cubrir desfases transitorios de tesorería. Esta operación ha sido informada favorablemente por el Instituto Valenciano de Finanzas y ha devengado unos intereses de 62.953 euros.

En “Remuneraciones pendientes de pago” figuran las retribuciones del personal de la Entidad en concepto de productividad de los ejercicios 2001 y 2002, por importe de 569.984 euros, que han sido hechos efectivos en los meses de enero y febrero de 2003.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2002	2001	Variación
Aprovisionamientos	1.830.291	1.900.080	(3,7%)
Gastos de personal	6.715.552	5.886.389	14,1%
Dotación amortización inmovilizado	5.797.522	6.882.168	(15,8%)
Otros gastos de explotación	47.966.419	45.072.799	6,4%
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	62.999	74.294	(15,2%)
Diferencias negativas de cambio	713	6.155	(88,4%)
Resultados financieros positivos	89.523	163.437	(45,2)
Beneficios de actividades ordinarias	-	-	-
Gastos extraordinarios	1.416	38.837	(96,4%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.570	5.314	4,8%
Pérdidas procedentes del inmovilizado	5.095.076	3.288.569	54,9%
Resultados extraordinarios positivos	6.059.396	6.917.233	(12,4%)
Resultado positivo del ejercicio	-	-	-

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto cifra de negocios	159.433	3.953.168	(95,8%)
Otros ingresos de explotación	14.670.707	224.491	6.435,1%
Pérdidas de explotación	47.479.644	55.563.777	(14,5%)
Otros intereses e ingresos asimilados	148.817	243.506	(38,9%)
Diferencias positivas de cambio	4.418	380	1.062,6%
Resultados financieros negativos	-	-	-
Pérdidas actividades ordinarias	47.390.121	55400.340	(14,5%)
Subvenciones de capital transferidas	10.892.598	10.170.736	7,1%
Ingresos extraordinarios	18.677	74.613	(75,0%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	19.796	4.603	330,1%
Beneficios enajenación Inmovilizado	230.387	0	-
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado negativo del ejercicio	41.330.725	48.483.107	(14,8%)

Cuadro 14

Para una adecuada y homogénea comparación de la cuenta de pérdidas y ganancias hay que tener en cuenta el cambio de criterio contable habido en el ejercicio, que compartimos y que se comenta en el apartado 4.2.6.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

El detalle comparado de los gastos de personal del ejercicio 2002 en relación con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Gastos de personal	2002	2001	Variación
Sueldos y salarios	5.205.471	4.594.094	13,3%
Indemnizaciones	35.936	6.642	441,0%
Seguridad Social a cargo empresa	1.444.685	1.255.232	15,1%
Otros gastos sociales	29.460	30.411	(3,1%)
Total	6.715.552	5.886.379	14,1%

Cuadro 15

La plantilla de la AVT a 31 de diciembre de 2002, detallada por categorías profesionales y su comparación con el ejercicio anterior, según la información facilitada por la Entidad, se resumen en el siguiente cuadro.

Categorías	Nº de personas		Variación	
	2002	2001	Absoluta	%
Altos cargos y directivos	3	4	(1)	(25,0%)
Jefes y titulados superiores	68	62	6	9,7%
Titulados medios	32	30	2	6,7%
Administrativos	74	67	7	10,4%
Auxiliares	19	17	2	11,8%
Subalternos	12	11	1	9,1%
Total	208	191	17	8,9%

Cuadro 16

Mediante Informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (CEHE), de 10 de junio de 2002, se autoriza la masa salarial del ejercicio y determinadas modificaciones en las condiciones retributivas acordadas por el Comité de Dirección de la AVT el 7 de febrero de 2002.

En el citado Informe se indica, asimismo, que para la cobertura de los trece nuevos puestos de trabajo aprobados por el Comité de Dirección en la referida fecha, con personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos, deberá solicitarse autorización previa de la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro mediante escrito justificativo de la inaplazable y urgente necesidad de su provisión. No obstante, la AVT ha cubierto los citados puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2002, sin haber obtenido la citada autorización previa.

Por otra parte, el Comité de Dirección en sesión de fecha 26 de junio de 2002, aprobó la modificación de determinadas condiciones retributivas de doce puestos de trabajo ya existentes, habiendo sido informada favorablemente esta modificación mediante Informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 3 de diciembre de 2002, para su aplicación en el último trimestre del ejercicio 2002. A este respecto, la AVT únicamente ha aplicado dos de las doce modificaciones aprobadas y con efectos desde junio de 2002.

Para la revisión de los procedimientos de contratación de personal, se han seleccionado doce expedientes, de los cuales seis corresponden a personal de nueva contratación y los seis restantes a personal que venía ocupando otros puestos de trabajo en la AVT. Como resultado del trabajo efectuado, se ha puesto de manifiesto que los procesos selectivos seguidos por la AVT no garantizan el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, establecidos en el artículo 5 de su Reglamento.

En la revisión de los expedientes de personal, se ha seleccionado una muestra de doce expedientes, habiéndose detectado que en cuatro de ellos, la acreditación de la titulación o formación académica para el desempeño del puesto de trabajo, a tenor de la clasificación por grupos de titulación prevista en la relación de puestos de trabajo de la AVT, análoga a la establecida en la Generalitat Valenciana, o bien no es la exigida o bien no consta en el expediente. Asimismo, se ha detectado que no consta en dos expedientes de contratos de alta dirección, la autorización previa del Gobierno Valenciano, por lo que se recomienda el cumplimiento de este trámite de forma extensiva a todos los contratos de esta naturaleza.

Respecto a la relación de puestos de trabajo de la AVT, se reitera la recomendación efectuada en ejercicios anteriores, de elaboración y consiguiente aprobación de una relación de puestos de trabajo que contenga las características esenciales, los méritos preferentes y los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos, así como los sistemas de provisión para su adecuada cobertura.

Al respecto se ha observado que la relación de puestos de trabajo elaborada por la Entidad incluye tanto personal propio (237 puestos de trabajo, con 35 vacantes), como personal dependiente orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría de Turismo de la Conselleria de Presidencia (99 puestos de trabajo, con 7 vacantes), cuyas retribuciones son satisfechas por esta Conselleria. Por otro lado, en esta relación no figuran dos puestos de trabajo dependientes de la AVT (Junta Arbitral de Consumo de Benidorm).

Finalmente, los gastos registrados en “Sueldos y salarios” incluyen 297.970 euros en concepto de productividad, que ha sido hecha efectiva en febrero de 2003.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe representa el 71,1% del total de gastos del ejercicio y se ha visto incrementado en un 6,4 % con respecto a 2001. Su detalle comparado con el ejercicio anterior, en euros, es el siguiente:

Capítulos	2002	2001
Servicios exteriores	36.228.854	34.667.245
Tributos	61.420	(339.916)
Otros gastos de gestión corriente	11.676.145	10.745.470
Total	47.966.419	45.072.799

Cuadro 17

a) Servicios exteriores

Este capítulo ha experimentado un incremento del 4,5% con respecto al ejercicio 2001, tal como recoge el siguiente cuadro comparativo, detallado por cuentas y elaborado en euros:

Servicios exteriores	2002	2001	Variación
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	25.977.346	24.922.484	4,2%
Servicios profesionales independientes	3.669.228	3.643.432	0,7%
Reparación y conservación	2.673.033	2.529.074	5,7%
Arrendamientos y cánones	1.555.331	1.462.880	6,3%
Transportes	166.574	172.781	(3,6%)
Primas de seguros	206.657	168.361	22,7%
Servicios bancarios y similares	72	90	(20,0%)
Suministros	260.532	252.081	3,4%
Otros servicios	1.720.081	1.516.062	13,5%
Total	36.228.854	34.667.245	4,5%

Cuadro 18

La cuenta más significativa de los gastos por servicios exteriores es “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” cuyo saldo, que asciende a 25.977.346 euros, representa el 71,7% del total de la cuenta. Los conceptos más destacables incluidos en la misma son los siguientes:

Concepto	Euros
Publicidad y propaganda	24.338.768
Servicios promociones y ferias	1.359.224
Relaciones públicas y otros	279.354
Total	25.977.346

Cuadro 19

Los aspectos más destacable de la revisión efectuada sobre una muestra representativa de los gastos de publicidad y propaganda, se concentran en los expedientes que a continuación se detallan en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Expediente	Concepto	Gasto 2002
19/2001*	Licencia de derechos de explotación publicitaria y prestación de servicios. Terra Mítica, Parque Temático de Benidorm Copatrocino con Terra Mítica a determinados clubes de fútbol	10.381.002 2.704.554
56/1999	Colaboración con Air Nostrum en materia publicitaria y promoción	5.507.675
15/2002*	Planificación y difusión campaña de publicidad nacional 2002	1.838.538
74/2002*	Creatividad, planificación y difusión campaña publicitaria autonómica 2002-2003	239.525
32/2002	Campaña de publicidad internacional dirigida a los turistas provenientes de los mercados británicos, belga y holandés.	601.012
19/2002	Adquisición de espacios publicitarios, colas emisión en TVE	360.000
52/2002*	Patrocinio publicitario Embarcación "Costa Azahar".	900.000

(*) Expedientes de contratación incluidos en el cuadro 25 del apartado 5.2

Cuadro 20

En relación con el expediente de contratación 19/2001, cuyos aspectos jurídicos se comentan en el apartado 5.2.1, cabe señalar que la AVT ha registrado gastos por importe de 2.704.554 euros que corresponden a la anualidad acordada en el contrato de copatrocinio publicitario suscrito el 21 de noviembre de 2002 con "Terra Mítica, Parque Temático, S.A.". No obstante, no hemos obtenido constancia de las actuaciones de patrocinio efectivamente realizadas ni de su valoración individualizada, por lo que no hemos podido verificar la adecuada contabilización de estos gastos.

Los gastos registrados en ejecución del contrato 56/1999, por 5.507.675 euros, incluyen 2.211.123 euros por gastos devengados en el ejercicio 2001, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización de ese ejercicio, que deberían haberse registrado como gastos y pérdidas de ejercicios anteriores. Adicionalmente, la AVT ha registrado 3.296.551 euros por el devengo de la anualidad estipulada en el citado contrato para el ejercicio 2002, si bien el importe de esta anualidad es de 4.705.925 euros. En consecuencia y en aplicación del principio del devengo los gastos del ejercicio 2002 deben incrementarse en 1.409.374 euros. Todo ello, sin perjuicio de las previsiones contractuales respecto a la necesaria existencia de consignación presupuestaria para la vigencia del contrato, acordándose su automática resolución y extinción en caso contrario.

Los gastos contabilizados en ejecución del contrato 15/2002 de planificación y difusión de la campaña de publicidad 2002, de ámbito nacional, de promoción del turismo de la Comunidad Valenciana, han ascendido a 1.838.538 euros. De este importe, 1.660.813 euros corresponden al precio del contrato inicial de 29 de abril de 2002, mientras que el importe restante, por 180.300 euros, obedece al anexo suscrito el 24 de mayo de 2002 con el objeto de ampliar las actuaciones a efectuar e incluir la promoción de las marcas "Castellón Costa Azahar", "Valencia Terra i Mar", "Benidorm" y "Costa Blanca". Esta ampliación del objeto contractual ha sido financiada mediante sendas aportaciones de la Diputación de Castellón y de Valencia, respectivamente (apartado 4.4.4).

Adicionalmente, los gastos contabilizados en ejecución del contrato 74/2002 (apartado 5.2.1) suscrito el 17 de diciembre de 2002, de creatividad, planificación y difusión de la campaña de publicidad 2002-2003 de ámbito autonómico para la difusión de la Comunidad Valenciana, han ascendido a 239.525 euros. Este importe corresponde a la anualidad estipulada para el ejercicio de 2002 por la parte relativa a la planificación, difusión y presentación de la citada campaña, ascendiendo el precio total del contrato a 2.162.035 euros. Para la financiación de estos gastos, se han suscrito ocho convenios de colaboración con diferentes empresas de la Generalitat Valenciana: Instituto Valenciano de la Exportación, IVEX, S.A., Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A., Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A., Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A., Proyecto Cultural de Castellón, S.A., Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana y Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. Cada empresa se ha comprometido a aportar 230.000 euros, de los cuales 30.000 euros corresponden a la anualidad del ejercicio 2002, tal como se indica en el apartado 4.4.5, mientras que la AVT se compromete a aportar 350.000 euros.

La AVT ha registrado gastos publicitarios por importe de 601.012 euros en concepto del 50% de los gastos de la campaña realizada de forma conjunta con el Instituto de Turismo de España (Turespaña), dirigida a los turistas provenientes de los mercados británicos, belga y holandes. Este compromiso se acordó mediante el convenio de colaboración suscrito al efecto entre ambas entidades públicas el 16 de enero de 2002, habiéndose satisfecho los citados gastos a la empresa adjudicataria del concurso licitado previamente por Turespaña.

Mediante contrato suscrito el 10 de marzo de 2002 con Radiotelevisión Española, se acuerda la emisión a través de los diferentes circuitos regionales de Televisión Española (Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Madrid, País Vasco y Comunidad Valenciana) de imágenes que integran una comunicación institucional para la promoción de la Comunidad Valenciana, por importe de 360.000 euros.

Finalmente, la AVT ha registrado 900.000 euros en concepto de gastos de publicidad por el patrocinio de la embarcación "Costa Azahar", atendiendo al importe estipulado en el contrato 52/2002 suscrito el 23 de julio de 2002 para la adquisición exclusiva de los derechos de publicidad sobre la citada embarcación.

Respecto a los contratos publicitarios referidos anteriormente, se recomienda a la AVT la elaboración de una memoria detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de los citados contratos, así como una valoración de los resultados obtenidos respecto de los objetivos previamente definidos y desagregados por actuaciones a desarrollar convenientemente valoradas.

Con cargo al concepto “Servicios, promociones y ferias” se han registrado gastos por importe de 1.359.224 euros, derivados de la participación de la AVT en distintas ferias y certámenes entre los que se encuentran: FITUR Madrid, ITB Berlín, Expovacaciones Bilbao, WTM Londres e Introturística Alicante, Valencia y Castellón, en concepto de fabricación, montaje, desmontaje, mantenimiento, almacenamiento y diseño de pabellones, así como determinados servicios de hostelería.

Para el montaje de diversas ediciones de Introturística a celebrar en el ejercicio 2002, último trimestre de 2001 y primer trimestre de 2003, la AVT ha suscrito un anexo al contrato de fecha 30 de junio de 1999 con la empresa contratada por la AVT en los últimos ejercicios para el montaje de “stands” en las ferias en las que participa. En el ejercicio 2001 ya fue prorrogado el referido contrato, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización de ese ejercicio, y para el ejercicio 2002 se ha acordado un incremento del 4% sobre el precio contratado en 2001. Tales anexos y prórrogas deberían haberse tramitado mediante la instrucción de un expediente de contratación atendiendo al principio licitatorio. Los gastos registrados en 2002 por este concepto han ascendido a 304.788 euros.

Asimismo, para la fabricación y montaje del pabellón de la AVT en las ferias FITUR 2000, ITB, SITC y Expovacaciones 2000, la Entidad formalizó un contrato el 28 de diciembre de 2001 (tramitación anticipada) con la empresa anterior, por un importe fijo y determinado de 555.936 euros y otros importes determinables, habiéndose registrado gastos en ejecución del mismo por un importe conjunto de 652.419 euros. Al respecto, se recomienda la fijación del importe máximo limitativo del compromiso económico a realizar, atendiendo a lo establecido en la normativa contractual de aplicación.

Adicionalmente, para el diseño, asesoramiento técnico, dirección y supervisión de las labores de montaje y desmontaje de los pabellones anteriores, la AVT suscribió un contrato con un profesional el 3 de septiembre de 2001 por importe de 30.050 euros, sin que conste en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Con este mismo profesional se ha suscrito otro contrato el 30 de agosto de 2002, para la prestación de los mismos servicios de diseño de pabellones para las referidas ferias a celebrar en 2003, por un precio superior en un 25,1% al establecido en el contrato anterior, sin que nos conste la motivación de este incremento.

Finalmente, con cargo al concepto “Relaciones públicas y otras atenciones” se han registrado gastos por importe de 67.050 euros derivados del contrato suscrito el 10 de junio de 2002, para la prestación de servicios de relaciones públicas y comunicación de la imagen de la oferta turística de la Comunidad Valenciana en la República Federal de Alemania. Estos gastos han excedido en 21.009 euros al importe estipulado en la anualidad del ejercicio 2002 en concepto de gastos generales, sin que hayan sido justificados todos los importes facturados.

Con cargo a la cuenta “Servicios profesionales” se han registrado, entre otros, gastos de ponentes y conferenciantes por importe de 1.779.714 euros, gastos del servicio de seguridad y vigilancia por importe de 476.744 euros y gastos de asistencia técnica por 696.739 euros.

El saldo de la cuenta “Arrendamientos y cánones” incluye como más significativos los gastos de alquiler de oficinas y almacenes por importe de 877.773 euros, así como alquileres de espacios en ferias por 618.860 euros.

La cuenta “Reparación y conservación” presenta la siguiente composición, en euros:

Reparación y conservación	Importe
Mantenimiento turismo litoral	1.319.459
Limpieza oficina AVT y CdT's	511.127
Otros	842.447
Total	2.673.033

Cuadro 21

Finalmente, en la cuenta “Otros servicios” se han registrado, entre otros, gastos de viaje del personal de la empresa, material fotográfico y material de oficina.

b) Otros gastos de gestión corriente

El detalle por perceptores de las subvenciones concedidas por la AVT en el ejercicio 2002 se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Perceptores	Corrientes	Capital	Total 2002	
Ayuntamientos	5.387.500	1.844.198	7.231.698	61,9%
Empresas privadas	173.542	3.418.678	3.592.220	30,8%
Asociaciones y Fundaciones	515.740	80.876	596.616	5,1%
Entes Públicos	228.040	0	228.040	2,0%
Becas	27.571	0	27.571	0,2%
Total	6.332.393	5.343.752	11.676.145	100,0%

Cuadro 22

Anualmente, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la AVT, el Comité de Dirección propone al Presidente ejecutivo la aprobación de los programas de actuación de la Entidad para cada ejercicio. Mediante Resolución del Presidente ejecutivo de 14 de febrero de 2002 se aprueban los citados programas para el ejercicio 2002 y se hacen públicos los programas de apoyo al sector turístico.

Ayudas a municipios turísticos derivadas de la Ley 3/1998 mediante convenios

En el artículo 6 de la citada Resolución se establecen las ayudas a municipios que hayan obtenido la condición de turísticos, previstas en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, desarrollada por el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios a suscribir con la Generalitat Valenciana. Estos convenios pueden ser de tres tipos: para la compensación financiera, para la adaptación de los municipios turísticos “Pla Millor” y para la competitividad y comunicación. Estos dos últimos convenios están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En el ejercicio 2002, la AVT ha registrado como subvenciones corrientes a ayuntamientos un importe de 5.387.500 euros. Estas subvenciones han sido concedidas al amparo de los citados convenios de compensación financiera, para compensar los costes extraordinarios adicionales generados en el ejercicio 2000 por la orientación turística de los municipios. Entre las ayudas más significativas se incluyen las concedidas a los municipios de: Benidorm, 1.104.033 euros; Cullera, 278.139 euros; Oliva, 252.672 euros; Torreveja, 203.496 euros, y Santa Pola 225.508 euros, entre otros.

Al respecto, se recomienda el adecuado cumplimiento, en todos los casos, de los requisitos exigidos para su concesión.

Las subvenciones de capital a ayuntamientos, que han ascendido a 1.844.198 euros, incluyen, entre otras, las subvenciones concedidas mediante convenios para la adaptación de los municipios turísticos “Pla Millor”, previstos en la citada resolución de 14 de febrero de 2002, y otros convenios de carácter plurianual para el “Plan de excelencia turística”.

Apoyo directo al sector turístico

Los programas que conllevan apoyo directo al sector turístico para 2002 a tenor de la Resolución de 14 de febrero de 2002 son los siguientes: Incentivos a la inversión en empresas turísticas, e Incentivos a la cooperación y calidad (incluye programa Qualitur). En la convocatoria se exige estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en los términos de la Orden de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo de 30 de mayo de 1996. Todo ello, en el marco del Decreto 9/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.

En ejecución de estos programas, la AVT ha concedido subvenciones corrientes y de capital a empresas privadas por importe de 173.542 euros y 3.418.678 euros, respectivamente.

Convenios de colaboración suscritos al margen de los programas de actuación

Además de las ayudas anteriores, la AVT ha concedido ayudas y subvenciones a entidades, asociaciones y fundaciones, al igual que en ejercicios anteriores, mediante la celebración de convenios de colaboración, que no se encuentran amparados en el marco jurídico indicado anteriormente respecto a los programas de actuación a desarrollar por la Entidad en el ejercicio.

En el ejercicio 2002, se han registrado 515.740 euros como subvenciones corrientes a “Asociaciones y Fundaciones”. Entre estas subvenciones cabe destacar las siguientes: Fundación Turismo Valencia Convention Bureau del Ayuntamiento de Valencia, por importe de 120.000 euros, para la colaboración económica de la campaña de publicidad y comunicación; Asociación Empresarial de Hostelería de Benidorm y de la Costa Blanca (HOSBEC), por importe de 33.987 euros, para la implantación de un programa de higiene hídrica en las instalaciones de los alojamientos turísticos asociados, y Mercantil Club de Golf Alicante, S.A., por 60.000 euros, para la organización y celebración del Campeonato Trofeo Alicante Golf Comunidad Valenciana.

Adicionalmente, se han registrado 228.040 euros como subvenciones corrientes a entes públicos, entre las cuales se encuentra la aportación económica de la AVT a la Real Federación Española de Fútbol, para la promoción turística de la Comunidad Valenciana en los actos a celebrar en el mundial de fútbol Corea-Japón 2002, por 90.000 euros.

Entre las subvenciones registradas como concedidas a ayuntamientos, anteriormente comentadas, figura la concedida al Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca por importe de 180.303 euros, en virtud del convenio de colaboración suscrito el 2 de junio de 2002 entre esta entidad, la AVT y el Grupo Deportivo Kelme. Este convenio a tres bandas, por el cual la AVT se compromete a efectuar la aportación indicada, tiene por objeto colaborar económicamente con el citado Patronato en la divulgación de la marca turística “Costa Blanca”, y de la marca y logotipo “Comunidad Valenciana”. A su vez, el Patronato se compromete a abonar el importe recibido de la AVT a Kelme como contraprestación a la promoción conjunta de las citadas marcas.

Estos convenios se caracterizan, en su práctica totalidad, porque a través de los mismos, la AVT se compromete con la entidad beneficiaria a concederle una ayuda o subvención por la realización de una actividad que se considera favorecedora del sector turístico valenciano. Se trata, por tanto, de una actividad de fomento realizada por una entidad de derecho público y, en consecuencia, en ejercicio de una potestad administrativa.

Por tanto, y a falta de un régimen específico de derecho público, la AVT deberá aplicar analógicamente las normas que en materia de ayudas y subvenciones se contienen en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana que, en su artículo 45, sienta los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad. Asimismo, en la citada Ley se contempla la posibilidad excepcional de concesión de subvenciones mediante convenios, si bien, entendemos que estos instrumentos jurídicos deberían tener un

alcance más amplio que la mera concesión de una subvención, de manera que ésta no sea la razón principal de los mismos. Adicionalmente, el convenio debería justificarse desde el punto de vista del interés público, tanto objetivamente, como en cuanto a la prioridad concedida a una determinada entidad pública o privada, frente a otra u otras que se encuentren en la misma situación.

El Decreto 20/1993, de 8 de febrero, corrobora esta aplicación restrictiva, pues establece que los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones tendrán carácter subsidiario respecto a la fórmula de convocatoria abierta, de tal forma que sólo se podrá recurrir a su suscripción en la medida en que se justifique su oportunidad y conveniencia.

Finalmente, y en relación con los convenios de colaboración anteriormente referidos y relativos a actuaciones de patrocinio, promoción o colaboración publicitaria, cabe señalar lo indicado en el apartado 5.2.2 respecto a los contratos que tienen por objeto estas mismas actuaciones.

4.4.3 Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial.

En el ejercicio 2002 se han registrado 5.095.076 euros por pérdidas procedentes del inmovilizado, de los cuales 2.020.242 euros provienen de las cesiones efectuadas a diversas entidades locales, que se comentan en el apartado 4.2.2, mientras que el resto se ha originado por obsolescencia, deterioro u otras circunstancias de carácter irreversible.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios, que ha ascendido en el ejercicio de 2002 a 159.433 euros, incluye 60.100 euros por la aportación económica derivada del convenio de colaboración suscrito el 6 de mayo de 2002 con la empresa Impulso Económico Local, S.A (Imelsa) dependiente de la Diputación Provincial de Valencia, para la difusión de la campaña de publicidad nacional de la marca turística “Valencia Terra i Mar”.

Estos ingresos no deberían haberse registrado como importe neto de la cifra de negocios sino como “Otros ingresos de explotación”, al igual que la aportación obtenida de la Diputación Provincial de Castellón en relación con el mismo expediente y que se comenta en el siguiente apartado, teniendo en cuenta que no corresponden a ingresos típicos de la actividad ordinaria realizada de forma habitual por la Entidad y obtenidos con carácter periódico y regular.

4.4.5 Otros ingresos de explotación

El detalle de este epígrafe comparado con el ejercicio anterior es el siguiente, en euros:

Cuentas	2002	2001
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	144.647	164.390
Otras transferencias corrientes	14.526.060	60.101
Total	14.670.707	224.491

Cuadro 23

En “Ingresos accesorios y otros de gestión corriente” se registran los ingresos por el arrendamiento de las instalaciones turísticas a terceros para su explotación.

En el ejercicio 2002 la AVT ha registrado como ingresos por “Otras transferencias corrientes” las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana destinadas a la financiación del contrato 19/2001, por importe de 13.985.557 euros, y del convenio suscrito con el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca por importe de 180.303 euros. Este cambio de criterio contable se comenta en el apartado 4.2.6.

Adicionalmente, se han registrado en esta cuenta las aportaciones efectuadas por ocho empresas públicas de la Generalitat Valenciana, atendiendo a lo estipulado en los convenios de colaboración suscritos con las mismas, tal como se indica en el apartado 5.2.1 en relación con el expediente 74/2002, por un importe conjunto de 240.000 euros. Asimismo, la AVT ha contabilizado en esta cuenta los ingresos provenientes de la aportación convenida con la Diputación Provincial de Castellón en relación con el contrato 15/2002, por importe de 120.200 euros.

4.4.6 Subvenciones de capital transferidas a resultados

Los ingresos extraordinarios por la imputación a resultados del ejercicio 2002 de las subvenciones de capital registradas en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” se desglosan en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Concepto	Importe
Amortización del inmovilizado	5.797.522
Pérdidas del inmovilizado	4.315.501
Saneamiento inmovilizado inmaterial	779.575
Total	10.892.598

Cuadro 24

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la AVT se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

En relación con el Impuesto de Sociedades, la AVT, si bien ha presentado la liquidación correspondiente al periodo impositivo del ejercicio 2002, considera que se encuentra incluida en el supuesto de exención subjetiva previsto en el artículo 9 b) de la Ley 43/1995 reguladora del Impuesto.

A fecha de realización del presente trabajo (junio de 2003), la Agencia Tributaria había iniciado tres procedimientos de actuaciones de comprobación e investigación de carácter parcial limitadas a “la comprobación de la tributación derivada de las ayudas percibidas de carácter público, así como a la correcta traslación de los datos de los documentos justificativos a los libros de contabilidad y de éstos a las declaraciones por el impuesto y periodo de referencia”, en relación con el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1996, 1997 y 1998.

Las actuaciones inspectoras relativas al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1996 y 1997 han concluido mediante propuesta de liquidación por la cual se considera, básicamente, que las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana deben tener a efectos contables la calificación de ingresos, de conformidad con el principio de correlación de ingresos y gastos, y que la AVT puede entenderse parcialmente exenta respecto a la actividad de fomento del turismo. En las respectivas actas se proponen sendas liquidaciones del citado impuesto de las que resultan unas bases imponibles igual a cero pesetas y unos importes a devolver equivalentes a 2.197 euros para 1996 y 17.591 euros para 1997, por las retenciones bancarias practicadas en estos ejercicios; sin que proceda iniciar expediente sancionador.

Ambas liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria se encuentran a fecha de este trabajo recurridas por la AVT mediante reclamación económico-administrativa y pendientes de resolución por los Tribunales competentes en la materia.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

La AVT, como ya se ha venido indicando en los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, es una entidad de derecho público sometida a la Generalitat Valenciana que está financiada en su práctica totalidad por la misma y que ha sido creada para satisfacer necesidades de interés general que son competencia de esa Administración autonómica, como es el fomento y promoción de la oferta turística valenciana. En consecuencia, concurren los dos requisitos establecidos en el artículo 1.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), por lo que la AVT debe ajustar su actividad contractual a lo dispuesto en esta Ley.

No obstante, los procedimientos de contratación de la AVT no se atienen a las prescripciones establecidas en la LCAP, dado que la Entidad considera que no le es aplicable de manera plena esta Ley por entender que su actividad satisface necesidades generales de carácter industrial o mercantil. Estos procedimientos, que no se encuentran recogidos en unas normas aprobadas por la Entidad y plasmadas en un manual, se limitan a garantizar mínimamente la publicidad y la consiguiente concurrencia mediante la inserción de anuncios licitatorios en dos periódicos de difusión nacional, para aquellos contratos superiores a 90.152 euros y mediante la invitación de al menos tres empresas para importes inferiores a la citada cuantía. Respecto a los criterios que rigen la adjudicación, en los expedientes 09/2002, 16/2002 y 81/2002 cabe reseñar que para calificar las ofertas económicas se utiliza una fórmula matemática muy depurada que concede la puntuación más alta a la oferta más económica, al tiempo que pondera adecuadamente la aproximación a la media de las ofertas presentadas.

5.2 Contratos revisados

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detallan los contratos celebrados por la AVT en el ejercicio 2002 que han sido seleccionados para su revisión.

Expedientes de contratación	Importe adjudicación	Referencia Informe
74/2002 Campaña de publicidad cobertura autonómica 2002-2003	1.832.035	Apartado 4.4.2
72/2002 Colaboración Air Nostrum en materia publicitaria y promoción	10.039.306	Apartado 4.4.2
19/2001 Patrocinio y colaboración publicitaria Terra Mítica	13.935.765	Apartado 4.4.2
52/2002 Patrocinio publicitario embarcación "Costa Azahar"	900.000	Apartado 4.4.2
15/2002 Planificación y difusión campaña publicidad nacional 2002	1.660.813	Apartado 4.4.2
03/2002 Servicio relaciones públicas e imagen C.V Reino Unido e Irlanda	168.000	
37/2001 Anexo al contrato original de obras construcción CDT Denia	264.680	Apartado 4.2.1
36/2001 Anexo al contrato original de obras construcción CDT Torrevejea	420.720	Apartado 4.2.1
09/2002 Reinstalación nueve plataformas flotantes playas C.V.	473.904	
16/2002 Ejecución sistemas captación agua y equipos de bombeo	1.115.681	
81/2002 Obras adecuación e iluminación acantilados Torrevejea	384.643	
Total	31.195.547	

Cuadro 25

A continuación se destacan los aspectos más significativos detectados en la revisión de los expedientes anteriores, de forma individualizada para los contratos 74/2002, 72/2002 y 19/2001 y de forma conjunta para el resto, mediante la indicación de una serie de recomendaciones. La adecuada ejecución de los contratos anteriores y su reflejo en las cuentas anuales del ejercicio 2002 se recogen, en su caso, en los respectivos apartados de Informe que se indican en el cuadro anterior.

5.2.1 Análisis de los expedientes 74/2002, 72/2002 y 19/2001

Expediente 74/2002. Creación, planificación y difusión de una campaña de cobertura autonómica 2002-2003, para la promoción y difusión de la Comunidad Valenciana

En este caso, al igual que el referido en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001 como expediente 21/2001, la AVT actúa como mandataria o agente de la Generalitat Valenciana, de manera que la obligación de sujetarse a la LCAP viene impuesta tanto por el artículo 1.3, como por lo ordenado en el artículo 1.1, pues se debe aplicar la legislación propia de la Administración por cuya cuenta se actúa.

En cuanto a la preparación del contrato, la AVT recibe el encargo de la Generalitat Valenciana de coordinar una campaña de publicidad institucional, a cuyo efecto deberá, por un lado, contratar la creatividad, planificación y difusión de la referida campaña de ámbito autonómico (a diferencia del ejercicio anterior, expediente 21/2001, que era de ámbito nacional); y, por otro, suscribir convenios de colaboración con diversas empresas públicas autonómicas con el objeto de repartir los costes de la operación, tal como se indica en el apartado 4.4.2 a).

Por lo que se refiere a la selección del contratista, cabe señalar que no se ha cumplido estrictamente con los requisitos de publicidad y procedimiento de la LCAP, al haberse seguido el procedimiento habitual que se comenta en el apartado 5.1. Tampoco se justifica en el expediente los posibles supuestos de excepción al cumplimiento de tales requisitos que contiene dicha Ley. No obstante, la adjudicación se realiza de acuerdo con unos criterios establecidos previamente, y se efectúa a favor de la empresa, que según el informe firmado por los miembros de la Mesa de contratación, realiza la oferta más ventajosa.

Expediente 72/2002. Colaboración con Air Nostrum en materia publicitaria y promoción

Como antecedentes de este expediente, cabe señalar los contratos suscritos en ejercicios anteriores con este mismo objeto de colaboración publicitaria con la citada empresa para la promoción de la Comunidad Valenciana, por un importe conjunto de 18.440.253 euros y con una vigencia de siete años comprendidos entre 1996 y 2002.

El contrato suscrito con la mercantil “Air Nostrum. Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A” el 29 de octubre de 2002, tiene por objeto la cesión exclusiva y preferente por parte de esta sociedad a la AVT de los derechos de publicidad en exteriores sobre un mínimo de cuarenta y ocho aviones, con un periodo de vigencia bianual, comprendido entre el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004, siendo prorrogable por un

periodo de dos anualidades más. El precio estipulado por cada anualidad de vigencia es de 5.019.653 euros.

El Gobierno Valenciano, mediante acuerdo de fecha 15 de octubre de 2002, autorizó la transmisión y otorgamiento de un contrato de patrocinio y colaboración publicitaria entre la AVT y la citada empresa, por un importe total de 20.078.612 euros.

En cuanto a la preparación, cabe destacar la carencia de un estudio previo que justifique la adecuación al mercado de las obligaciones económicas que asume la AVT, como contrapartida a los derechos concedidos.

En cuanto a la selección, cabe señalar que no se ha observado el principio licitatorio, indicando el contrato que la empresa adjudicataria es la única mercantil radicada en la Comunidad Valenciana, dedicada y habilitada para el transporte aéreo o línea aérea regular de viajeros. Al respecto, entendemos que esta motivación resulta insuficientemente razonada y motivada para justificar la falta de licitación previa a la adjudicación del contrato.

Respecto a la ejecución del contrato, se establece el pago anticipado de las obligaciones económicas asumidas por la AVT, vulnerando de esta forma lo establecido en el artículo 14.1 de la LCAP.

Expediente 19/2001. Patrocinio del Parque y colaboración publicitaria con Terra Mítica

El contrato original fue suscrito el 4 de abril de 2001 con la sociedad “Terra Mítica, Parque Temático de Benidorm, S.A.” (Terra Mítica) por un importe equivalente a 11.419.230 euros, y fue analizado en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001. En el ejercicio 2002 se han suscrito dos addendas al mismo, que a continuación se analizan:

El 5 de agosto de 2002, se firmó la addenda nº 1, a efectos de prorrogar el contrato original desde el día 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, pues éste finalizaba el 31 de diciembre de 2001. Al respecto, entendemos que esta addenda, suscrita una vez extinguido el contrato, supone la formalización de una nueva contratación más que una prórroga.

Este contrato da nueva redacción a varias cláusulas del primer contrato, de tal forma que cambian los precios correspondientes a las licencias y servicios concedidos o prestados por Terra Mítica, sin que se justifiquen las diferencias económicas acordadas, de la siguiente forma:

Licencias y servicios acordados	Addenda nº 1	Contrato original
	Euros	Euros
Licencia en régimen de exclusiva para la explotación publicitaria y promocional del interior del Parque	3.228.048	4.207.085
Prestación de servicios complementarios	5.478.912	1.803.036
Licencia no exclusiva de uso y explotación de derechos de propiedad industrial sobre determinadas marcas	669.617	3.005.061
Derechos de imagen del Parque	451.991	1.202.024
Derechos de propiedad intelectual sobre la totalidad de la producción audiovisual de promoción	552.434	1.202.024
	10.381.002	11.419.230

Cuadro 26

La addenda nº 2 fue suscrita el 21 de noviembre de 2002 por un plazo que finaliza el 30 de junio de 2003, tiene por objeto poder compartir con Terra Mítica los soportes publicitarios y promocionales de las sociedades deportivas con las que esta sociedad ha suscrito contratos de patrocinio deportivo (Valencia, C.F., S.A.D., Villarreal, C.F., S.A.D., Levante, U.D., S.A.D. y Elche, F.C., S.A.D.). La contrapartida económica que se estipula asciende a 5.228.805 euros.

Esta addenda debe ser calificada, asimismo, más como un nuevo contrato que como una modificación del contrato original, dado que tiene una causa distinta a la del contrato que dice modificar. Se trata de un contrato en el que también son partes las sociedades anónimas deportivas copatrocinadas. Sin embargo, no consta en el expediente que los representantes legales de las mismas hayan firmado el documento de formalización contractual.

El Gobierno Valenciano, mediante acuerdo de fecha 16 de julio de 2002, autorizó “la tramitación y otorgamiento de prórrogas y modificaciones del contrato de fecha 4 de abril de 2001” por un importe máximo de 15.609.807 euros. Este ha sido el importe al que ha ascendido la suma de las dos addendas referidas.

En cuanto a la fase de preparación de ambas addendas, cabe destacar (al igual que en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001 respecto al contrato original) que no consta en el expediente que se haya efectuado un estudio previo que motive la necesidad del gasto y que no puede estimarse suficientemente justificada la inaplicación del principio licitatorio y la adjudicación directa a Terra Mítica, dado que no se ha acreditado la inexistencia de ofertas alternativas. Asimismo, se destaca que ambas addendas (al igual que el contrato original) carecen de un estudio previo que justifique la adecuación al mercado de las obligaciones económicas que asume la AVT.

Respecto a la ejecución de los contratos, se observa que en los mismos se prevé el pago anticipado de las citadas obligaciones económicas de la AVT, por lo que no se ajustan al contenido del artículo 14.1 de la LCAP (apartado 4.2.5).

5.2.2 Recomendaciones generales

Como resultado de la revisión efectuada sobre los contratos que se relacionan en el cuadro 25 y considerando los antecedentes de ejercicios anteriores, así como la ejecución de los citados contratos que se comenta en otros apartados de este Informe, cabe señalar las siguientes recomendaciones de carácter general.

- a) Debería especificarse de una manera clara ante qué clase de contrato nos encontramos, en función de la tipología establecida en la LCAP, que tiene gran importancia para definir el régimen jurídico aplicable en cada caso. Asimismo, debería clarificarse la verdadera naturaleza de los contratos de patrocinio, promoción y colaboración publicitaria al objeto de definir el régimen jurídico de aplicación, o bien la LCAP o los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana en materia de subvenciones y ayudas.

En este sentido, y en relación con los contratos 72/2002, 19/2001 y 52/2002, se ha observado que la razón o causa de los mismos podría tener una naturaleza mixta, por una parte de carácter social o de fomento, en tanto en cuanto se pretende fomentar o apoyar una determinada actividad, y, por otra, de carácter estrictamente económico por la que se acuerda la prestación de unos servicios a cambio de un precio. Al respecto, no ha podido determinarse si la contratación publicitaria tiene únicamente una finalidad instrumental y no causal.

No obstante, y sin perjuicio de la delimitación o clarificación de la verdadera naturaleza de los contratos de patrocinio y promoción celebrados por la AVT, su régimen jurídico debe someterse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, exigidos tanto por la LCAP como por la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

- b) Debe cumplimentarse el trámite de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que deberían estar informados, en todos los casos, por el servicio jurídico, máxime considerando los incumplimientos puestos de manifiesto en la redacción de los contratos que se comentan de forma individualizada.
- c) Debería figurar en todos los expedientes una propuesta razonada del servicio interesado en la contratación así como, en su caso, del informe de supervisión técnica del proyecto de obra.
- d) Debe exigirse, en todos los casos, la pertinente clasificación al contratista.
- e) En definitiva, para facilitar la gestión y el adecuado control interno, se deberían elaborar unos manuales de procedimientos donde se contemplen todos los trámites que deben seguir los expedientes de contratación de acuerdo con la LCAP, y articular mecanismos específicos de control económico, jurídico y técnico similares a los que son aplicables a la Generalitat Valenciana para la ejecución del gasto público.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Durante el ejercicio 2002 la AVT ha solventado el siguiente aspecto:
 - a.1) Las aportaciones efectuadas por las empresas públicas, para la financiación de la campaña de publicidad contratada por la AVT, no deberían haberse registrado en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” al no tratarse de ingresos típicos de la actividad ordinaria realizados de forma habitual por la AVT y obtenidos con carácter periódico y regular.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) La AVT debe continuar con las gestiones iniciadas en ejercicios anteriores al objeto de clarificar los términos de las cesiones de elementos de inmovilizado que le han sido efectuadas para el desarrollo de su actividad, en aras de valorar y registrar contablemente de forma adecuada los elementos cedidos, tal como se indica en el apartado 4.2.1.
 - b.2) La cuenta “Inversiones gestionadas para su cesión” recoge construcciones efectuadas por la AVT para su consiguiente entrega a determinadas entidades locales, por lo que, al carecer de vocación de permanencia, estas inversiones tendrían mejor acomodo contable en un epígrafe diferenciado del Inmovilizado material.
 - b.3) La AVT debería elaborar para su consiguiente aprobación una relación de puestos de trabajo que contenga las características esenciales, los méritos preferentes y los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos, así como los sistemas de provisión para su adecuada cobertura.
 - b.4) Respecto a los contratos publicitarios que se indican en el apartado 4.4.2 a), se recomienda a la AVT la elaboración de una memoria detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de los citados contratos, así como una valoración de los resultados obtenidos respecto de los objetivos previamente definidos y desagregados por actuaciones a desarrollar convenientemente valoradas.
 - b.5) La AVT debería observar las recomendaciones que se indican en el apartado 5.2.2 en relación con la adecuación de su actividad contractual a la normativa de aplicación.

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo SAR, Entidad de Saneamiento o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de SAR, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente de SAR, aprobadas por el Consejo de Administración el 25 de marzo de 2003, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los procedimientos de gestión, control y contabilización del canon de saneamiento, así como en la aplicación de estos ingresos a la actividad de saneamiento de SAR.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre y por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre.
- Ley 13/1999, de 18 de mayo, de Contratos de la Administración Pública, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad, modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo.
- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, modificado por el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre.
- Orden de 1 de abril de 1993 de la COPUT, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria y el SAR para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento, por suministros de red, que no hayan satisfecho el importe del mismo repercutido en el recibo.

- Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se establecen las relaciones entre la COPUT y SAR para la realización de obras de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) Los criterios contables que hasta el ejercicio 2002 ha venido aplicando SAR, atendiendo a los criterios fijados por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, han sido modificados sustancialmente. En las bases de presentación de la memoria se comentan brevemente estos cambios contables y se indica que han venido motivados por la modificación legislativa a la Ley 2/1992, de 26 de marzo, introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, que afecta a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuye a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria de este impuesto.

Estas modificaciones en los criterios contables, si bien representan, en una primera fase, una mejora sustancial respecto a ejercicios anteriores en la adecuación de las cuentas anuales de SAR a los principios y criterios contables establecidos por el Plan General de Contabilidad, no han sido suficientemente explicados en la memoria, en tanto en cuanto no se atienen al principio de uniformidad establecido en el artículo 38 del Código de Comercio. A este respecto, SAR debería haber motivado más ampliamente los nuevos criterios, tal como se comenta en el apartado 4.1 del presente Informe, y explicado su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad. Asimismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio, deberían haberse adaptado las cifras del ejercicio 2001 para facilitar su comparación, o bien, en caso contrario, indicar y comentar esta circunstancia debidamente en la memoria.

- b) SAR ha contabilizado, en la cuenta “Construcciones gestionadas para terceros” del epígrafe “Inmovilizado material” las obras y construcciones de instalaciones de depuración efectuadas por la Entidad por encomienda de ejecución (fundamentalmente de la Generalitat Valenciana), realizadas en el ejercicio 2002, señalando en la memoria que no dispone de su titularidad. No obstante, tal como se indica en el apartado 4.3.1, en la memoria no se explican las razones por las cuales únicamente se contabilizan en el balance de la Entidad los gastos por estas obras devengados en el ejercicio.

A este respecto, esta Sindicatura de Comptes considera que resulta necesario la clarificación de la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos contratados y pagados por SAR con cargo a su presupuesto, para su consideración o no como elementos patrimoniales de la Entidad y consiguiente contabilización atendiendo a su naturaleza.

- c) El saldo del epígrafe de activo “Saldo de los depósitos en administración”, que ha ascendido a 176.649.810 euros, no ha experimentado variación alguna con respecto al ejercicio anterior, como resultado de los cambios de criterios contables comentados anteriormente. No obstante, la memoria del ejercicio no señala las razones por las cuales este epígrafe no ha experimentado ningún movimiento en el ejercicio, no indica la naturaleza u origen de su saldo, ni efectúa comentario alguno sobre su necesaria aplicación o depuración en congruencia con los citados cambios contables.

Este saldo, tal como se indica en el apartado 4.3.2, podría representar una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores, en tanto en cuanto SAR no active en su balance las inversiones efectuadas en estos ejercicios por encomienda de la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa de este epígrafe, SAR debería proceder a su depuración en congruencia con los citados cambios contables, en aras a un adecuado reflejo de sus cuentas anuales.

- d) El saldo de “Deudores por canon”, que ha ascendido a 55.703.955 euros, debería depurarse teniendo en cuenta la existencia de dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del saldo deudor por declaraciones-liquidaciones presentadas en el ejercicio 2002 y anteriores y por liquidaciones de autoconsumos de agua, tal como se comenta en el apartado 4.3.3.1.

Sin perjuicio de las limitaciones al alcance señaladas en el citado apartado, esta Sindicatura de Comptes ha estimado los importes que, como mínimo, deberían darse de baja o ser convenientemente provisionados. En este sentido, SAR debería dar de baja derechos de cobro por importe de 4.206.090 euros y dotar la consiguiente provisión para insolvencias por importe de 3.569.478 euros.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en SAR durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Durante 2002, SAR ha contratado por tiempo indefinido a cuatro trabajadores y ha convertido dos contratos temporales en indefinido, sin atender a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una Entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. SAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (COPUT).

El Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprobó el Estatuto que rige el SAR establece en su artículo segundo como objeto de la Entidad, la gestión y explotación de instalaciones y servicios, la ejecución de obras de tratamiento y depuración de aguas residuales y, en su caso, la reutilización de las aguas depuradas, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación.

Este Decreto fue modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, como respuesta a la modificación de la Ley de creación de SAR introducida por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía el ámbito de actuación de SAR a la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

Por otra parte, mediante Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, se ha modificado el Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero del canon de saneamiento, aprobado mediante Decreto 266/1994, de 30 de diciembre. Esta modificación vino motivada por los cambios introducidos por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, a la Ley de creación de SAR, en relación con los sujetos pasivos del impuesto, los usos industriales del agua y las obligaciones formales de las entidades suministradoras de agua.

Finalmente, cabe destacar la modificación introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, a la Ley 2/1992, al afectar a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuir a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la empresa en el ejercicio 2002 incluida en el informe de gestión del ejercicio elaborado por la Gerencia de la Entidad.

Como ya se ha comentado en el punto anterior, durante el ejercicio 2002, SAR ha pasado de tener encomendada exclusivamente la gestión recaudatoria del canon de saneamiento a tener atribuida la gestión tributaria del mismo, en su sentido amplio, es decir, incluyendo competencias de inspección. Asimismo, SAR ha continuado ejerciendo el resto de funciones que le vienen encomendadas en su Ley de creación, que consisten principalmente en gestionar la explotación de las instalaciones y ejecutar las obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat Valenciana determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las entidades locales u otros organismos.

En el año 2002 el canon de saneamiento devengado ha experimentado un incremento respecto del ejercicio 2001 del 6,1%.

Por su parte, el canon efectivamente percibido en 2002 por las declaraciones-liquidaciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2002 (en las que figura un canon devengado de 100.369 miles de euros) ha sido de 97.411 miles de euros, por lo que el porcentaje de ingresos sobre el total facturado ha sido del 97,1%, frente al 103,8% que se obtuvo en el ejercicio 2001.

Por lo que se refiere a la gestión de la explotación de instalaciones depuradoras durante el ejercicio 2002, la Entidad ha gestionado, previa encomienda, el servicio de depuración de 130 instalaciones, habiéndose incorporado en el ejercicio a esta modalidad de gestión 22 depuradoras. Asimismo, ha financiado los costes de explotación de 246 instalaciones públicas de depuración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, de las cuales 202 han sido financiadas por convenio y 44 mediante financiación ordinaria.

En relación con la gestión de las instalaciones anteriores, SAR ha efectuado actuaciones de reformas y mejoras, por importe de 13.685.545 euros (15.320.429 euros en 2001). Estas actuaciones han venido motivadas por las reparaciones de los daños producidos en numerosas infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales, como consecuencia de los temporales que han acontecido en los meses de mayo y septiembre del ejercicio 2002. También se han realizado actuaciones de vigilancia del funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los procesos, a través de empresas contratadas como asistencia técnica de SAR, distribuyéndose su acción en seis zonas en las que se ha dividido el territorio de la Comunidad Valenciana, así como mediante un convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Alicante. Por otra parte, a través de una empresa especializada, se ha continuado con los trabajos de control desarrollados con el objeto de garantizar la operatividad y funcionamiento de los emisarios submarinos del litoral de la Comunidad Valenciana.

En lo referente al control de los vertidos industriales, SAR se ha ocupado de las siguientes tareas: aplicación del canon de saneamiento por usos industriales del agua, ejecución de los "Planes de Control de Vertidos" a las redes de saneamiento municipales, control de los vertidos industriales, y por último la implantación del servicio de inspección de los vertidos.

En relación con la construcción de instalaciones de saneamiento, cabe destacar que de las obras previstas en el “I Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana” solo quedan por poner en servicio tres obras, que actualmente están en ejecución. El resto de actuaciones que están en curso o en preparación se inscriben en el “II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana”, que a la fecha de realización del presente trabajo (mayo 2003) se encuentra pendiente de aprobación. Durante el ejercicio 2002 se han terminado obras por valor de 55.940 miles de euros (22.286 miles de euros en 2001), permanecen en ejecución diversas obras cuyo coste previsto asciende a 115.326 miles de euros (64.633 miles de euros en 2001), y se han iniciado obras por valor de 23.992 miles de euros (101.510 miles de euros en 2001).

De las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR’S) que han entrado en servicio durante el ejercicio cabe destacar las de la Margen Izquierda del Río Segura Dolores-Catral, y Callosa; asimismo han finalizado las de construcción de colectores en El Vedat de Torrent y la ampliación de la EDAR de Burriana. Finalmente, se encuentran en ejecución con previsible entrada en funcionamiento en el año 2003, las de ampliación de Pinedo, las de mejora en Font de la Pedra, así como las de construcción de los colectores Sur de la Cañada y la EDAR del Polígono de la Fuente del Jarro en Paterna.

En relación con la gestión de la explotación de las instalaciones de abastecimiento, la Entidad de Saneamiento ha continuado gestionando la explotación de la potabilizadora de Sagunto.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Bases de presentación de las cuentas anuales

En las bases de presentación incluidas en la memoria de SAR se recogen los cambios de criterios contables habidos en el ejercicio 2002 respecto a ejercicios anteriores, que se fundamentan en la modificación legislativa introducida por la ya citada Ley 9/2001, por la cual se afecta a SAR el rendimiento del canon de saneamiento. De esta forma, el citado impuesto pasa a considerarse ingreso propio de SAR y sus aplicaciones como gasto o inversión, según su naturaleza; a diferencia de ejercicios anteriores en que se contabilizaban como depósitos recibidos y aplicados, respectivamente. Adicionalmente, las inversiones realizadas en construcción de instalaciones pasan a incluirse en el inmovilizado material del activo y las subvenciones de capital recibidas para financiar estas inversiones se registran en el pasivo. Por su parte, los gastos financieros, que hasta 2001 se contabilizaban como mayor valor de los depósitos aplicados, se registran como gastos en su totalidad.

Estos cambios de criterios contables, cuya justificación no puede limitarse al cambio legislativo de afectación a SAR del rendimiento del canon de saneamiento, han supuesto una modificación sustancial en la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, que debería haber sido convenientemente explicada en la memoria, tal como establece el artículo 38 del Código de Comercio. En tanto en cuanto los citados cambios contables no se atienen al principio de uniformidad, deberían haberse motivado suficientemente y explicado su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad. Asimismo, la memoria debería indicar las causas que han impedido adaptar los importes del ejercicio precedente al objeto de facilitar la comparación de las cuentas anuales, tal como ordena el artículo 34 del Código del Comercio.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, entendemos que las modificaciones habidas en las cuentas anuales de SAR representan, en una primera fase, una mejora sustancial respecto a ejercicios anteriores en su adecuación a los principios contables que les son de aplicación; que debería completarse en el próximo ejercicio 2003 mediante la clarificación de los criterios contables a seguir respecto a las construcciones en instalaciones depuradoras efectuadas en ejercicios anteriores a 2002 y al epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”.

En los apartados siguientes se comentan los aspectos más significativos de la incidencia de los citados cambios contables en los distintos epígrafes de balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

4.2 Análisis global del balance

A continuación se muestra, en euros, el balance a 31 de diciembre de 2002, junto con las cifras del ejercicio 2001.

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	242.150.601	181.157.078	33,7%
Inmovilizaciones inmateriales	115.281	61.179	88,4%
Inmovilizaciones materiales	65.373.396	4.436.473	1.373,5%
Inmovilizaciones financieras	12.114	9.616	26,0%
Saldo de los depósitos en administración	176.649.810	176.649.810	0,0%
Activo circulante	73.797.700	63.348.332	16,5%
Deudores	73.632.867	62.284.385	18,2%
Tesorería	166.864	1.037.193	(83,9%)
Ajustes por periodificación	(2.031)	26.754	-
Total Activo	315.948.301	244.505.410	29,2%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Patrimonio	(10.429.784)	-	-
Resultado del ejercicio	(10.429.784)	(2.371.087)	339,9%
Aportaciones de la Generalitat Valenciana	-	2.371.087	(100,0%)
Ingresos a distribuir varios ejercicios	33.786.731	5.229	646.041,3%
Subvenciones de capital	33.786.731	5.229	646.041,3%
Acreeedores a largo plazo	176.848.332	157.110.872	12,6%
Deudas con entidades de crédito	176.848.332	157.110.872	12,6%
Acreeedores a corto plazo	115.743.022	87.389.309	32,4%
Deudas con entidades de crédito	70.227.962	42.130.765	66,7%
Acreeedores comerciales	41.720.179	40.857.397	2,1%
Otras deudas no comerciales	3.791.053	4.401.147	(13,9%)
Ajustes por periodificación	3.828	-	-
Total Pasivo	315.948.301	244.505.410	29,2%

Cuadro 1

Tal como se ha indicado en el apartado anterior, no resulta posible la comparación homogénea del balance del ejercicio 2002 con el ejercicio 2001, dado que no se han adaptado las cifras de este último. Las variaciones más destacables se observan en “Inmovilizaciones materiales”, “Patrimonio” y “Subvenciones de capital”, y se analizan en los siguientes apartados.

4.3 Epígrafes más significativos del balance

4.3.1 Inmovilizado material

El movimiento registrado durante el ejercicio 2002 en las diferentes cuentas de este epígrafe es el siguiente (cifras expresadas en euros):

Cuentas	Saldos al 31-12-01	Altas	Trasposos	Bajas	Saldos al 31-12-02
Mobiliario y equipos de of.	181.841	5.832	-	(6.794)	180.879
Equipos informáticos	226.405	98.926	-	(26.635)	298.696
Otras instalaciones	27.148	734	-	(3.683)	24.199
Constr. en curso gest. para terc.	4.265.067	61.137.926	(15.929.345)	-	49.473.648
Constr. termin. gest. para terc.	-	-	15.929.345	-	15.929.345
Valor coste	4.700.461	61.243.418	-	(37.112)	65.906.767
Amortización acumulada	(263.988)	(306.495)		37.112	(533.371)
Total	4.436.473	-		-	65.373.396

Cuadro 2

La Entidad amortiza su inmovilizado material linealmente en función de la vida útil de los activos. Si bien su importe no es significativo, se ha detectado que en ocasiones se comienza a amortizar de acuerdo con la fecha de la factura y no de acuerdo con la fecha de puesta en funcionamiento.

El inventario de elementos que integran el inmovilizado material, con excepción de las construcciones, debería incorporar los códigos de identificación para cada elemento y ser objeto de revisiones periódicas para un adecuado control y seguimiento del inmovilizado.

En el ejercicio 2002, SAR ha contabilizado como “Construcciones gestionadas para terceros, en curso o terminadas” las obras y construcciones de instalaciones de saneamiento de aguas residuales efectuadas en el ejercicio por encomienda de ejecución de la Generalitat Valenciana u otras entidades públicas, a diferencia de ejercicios anteriores que se registraban como aplicaciones del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”. Este cambio de criterio contable se produce al perder su virtualidad el citado epígrafe, en el que ya no se registran los ingresos por canon como depósitos recibidos para su aplicación a gastos y obras de saneamiento, al tener la consideración de ingresos propios de SAR.

De manera que en el ejercicio 2002 se han registrado en la citada cuenta tanto las obras por instalaciones de saneamiento, si bien únicamente las ejecutadas en 2002, como las de abastecimiento de agua y las de cogeneración eléctrica, contabilizadas en “Construcciones en curso” en el ejercicio 2001; indicándose en la memoria que SAR no dispone de su titularidad. Una vez finalizadas las obras y en tanto en cuanto no se produzca una transferencia formal a las administraciones que encargaron su ejecución, en cuyo caso se darán de baja en la citada cuenta, se inicia su amortización por periodos de 33 años para las instalaciones de saneamiento y 25 años para las de cogeneración.

Este cambio contable, que no ha sido suficientemente explicado en la memoria (apartado 4.1), debería completarse y clarificarse en el próximo ejercicio teniendo en cuenta su posible alcance a las obras y construcciones de instalaciones efectuadas en ejercicios anteriores por encomienda de ejecución y gestionadas actualmente por la Entidad. Asimismo, la memoria debería desglosar la información agregada del balance respecto a las inversiones gestionadas por cuenta de terceros, al objeto de facilitar una mayor comprensión de la citada información contable, además de recoger adecuadamente los traspasos efectuados entre cuentas e incluir el importe de los elementos completamente amortizados.

Respecto a la propiedad de las citadas obras y construcciones, SAR ha venido sosteniendo que mientras no medie un acuerdo expreso al efecto no asume su titularidad, y de hecho hasta el ejercicio 2002 no venían reflejadas en el balance, teniendo en cuenta además de lo anterior el hecho de que los terrenos sobre los que se realizan las obras no se adscriben a SAR y que cuando finaliza la encomienda de ejecución de las obras se requiere de una nueva encomienda para que la Entidad gestione la explotación de las obras una vez terminadas.

Es por ello que se reitera la recomendación señalada por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la necesidad de clarificar la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos contratados y pagados por SAR con cargo a su presupuesto, para su consideración o no como elementos patrimoniales de la Entidad y consiguiente contabilización atendiendo a su naturaleza; así como para un adecuado control y seguimiento de las instalaciones construidas y de aquellas que se encuentran en ejecución.

Asimismo, debería determinarse el criterio a seguir con respecto a los gastos por obras y construcciones en instalaciones de saneamiento registrados en ejercicios anteriores como aplicaciones del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, si bien entendemos que el registro contable de las instalaciones anteriores como “Construcciones gestionadas para terceros” representa un primer paso en la mejora de los criterios contables de aplicación a las cuentas anuales de la Entidad, este proceso de reestructuración y mejora contable debería continuar previa clarificación de los aspectos anteriormente señalados.

Por otra parte, en la revisión del 59,6% de las altas en la cuenta “Construcciones” se han observado los siguientes aspectos:

- Tal como se ha indicado anteriormente, SAR únicamente ha contabilizado en el ejercicio 2002 las certificaciones emitidas durante el mismo, de manera que sólo figura como inmovilizado parte del coste total de la obra de determinadas instalaciones de saneamiento. A este respecto, se han observado casos en que solo se ha activado la liquidación final de una obra o la liquidación final de la dirección de obra. Adicionalmente, se ha observado la contabilización de deducciones por anticipos concedidos con anterioridad al 2002 y, por tanto, no contabilizados en esta cuenta.

- En el ejercicio 2002 han sido transferidas formalmente dos obras, por un valor neto contable de 2.559.904 euros, a las administraciones que encomendaron su ejecución, sin que se haya procedido a su baja contable de la cuenta “Construcciones terminadas gestionadas para terceros” con cargo a pérdidas y ganancias (subvenciones de capital en especie).
- Al 31 de diciembre de 2002 existían anticipos de maquinaria y acopio de materiales y maquinaria pendientes de certificar, por importe de 1.219.604 euros, que deberían reclasificarse de “Construcciones en curso” a “Anticipos para inmovilizaciones materiales”.
- La aprobación de la certificación final de la obra “Construcción instalación de cogeneración EDAR de Sagunto”, cuyo valor contable asciende a 568.310 euros, se ha efectuado fuera del plazo previsto en la normativa de contratación administrativa como consecuencia del retraso por parte de la dirección de obra en su confección.
- En la obra “Abastecimiento de agua potable al Camp de Morvedre Fase I”, registrada contablemente por 7.146.332 euros, el acta de comprobación del replanteo se ha formalizado fuera del plazo previsto en la normativa de contratación administrativa. Adicionalmente, si bien el plazo de ejecución de la obra finalizaba el 28 de noviembre de 2002, a fecha de realización del presente trabajo las obras se encontraban en ejecución. En este sentido, SAR ha iniciado la tramitación de la suspensión temporal de la obra el 17 de marzo de 2003.
- Al igual que en el caso anterior, en la obra “Abastecimiento de agua potable al Camp de Morvedre Fase II” registrada contablemente por 1.813.250 euros, se ha observado que las obras han seguido realizándose una vez finalizado el plazo de ejecución, habiéndose iniciado la tramitación de la suspensión temporal de la obra el 17 de marzo de 2003.
- En la obra “Ampliación de la impulsión del Realet”, adjudicada por importe de 1.156.347 euros y certificada finalmente por 2.263.270 euros, se ha observado el siguiente aspecto:
 - Se ha tramitado un expediente de modificación por importe de 903.621 euros. El informe de supervisión del proyecto a estos efectos hace constar que algunos de los nuevos precios de unidades de obra resultan elevados en relación al mercado y al proyecto original, sin que esta observación haya sido tomada en consideración por el órgano de contratación.
- En la obra “Colectores generales de El Vedat de Torrent”, adjudicada por importe de 6.218.796 euros y certificada finalmente por 8.039.310 euros, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En el expediente de modificación del contrato, aprobado por importe de 1.194.234 euros, se han observado retrasos significativos en la emisión del informe de la oficina de supervisión de proyectos de la COPUT desde la presentación del proyecto de modificación por la dirección de obras, y en su remisión a SAR para la continuidad en la tramitación del expediente.
- En la ejecución del contrato, se han solicitado tres prórrogas, de las cuales dos de ellas se han aprobado fuera del plazo previsto en la normativa de contratación administrativa, debido al retraso en la obtención del informe previo favorable de la COPUT.
- Se ha producido una demora en la ejecución de tres meses, sin que conste en el expediente las causas de la misma.

En los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores se puso de manifiesto que las obras iniciadas al amparo del régimen excepcional de contratación “de emergencia” previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concepto de “Emisario submarino de aguas residuales tratadas en la EDAR de Santa Pola”, fueron paralizadas por Resolución, de 22 de febrero de 1999, del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que se recomendaba la clarificación de la continuidad de estas obras y la estimación, en su caso, de la indemnización a satisfacer al contratista.

A fecha de realización del presente trabajo, continúan paralizadas las citadas obras, sin que se haya previsto su reanudación o paralización definitiva, mientras que la indemnización reclamada por el contratista asciende al cierre del ejercicio a 1.585.594 euros. En consecuencia, se reitera la clarificación de la actuación anterior, así como la contabilización del importe reclamado atendiendo al principio de prudencia.

4.3.2 Saldo de los depósitos en administración

La Entidad ha venido contabilizando hasta el ejercicio 2002 en este epígrafe, atendiendo a los criterios fijados por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, los ingresos provenientes de la gestión recaudatoria del canon de saneamiento y las subvenciones obtenidas, como partidas acreedoras por depósitos recibidos de la Generalitat (en su práctica totalidad). A su vez, los gastos de gestión, explotación y control de las instalaciones depuradoras, así como los derivados de la ejecución de las obras de construcción y reforma de las mismas, se consideraban aplicaciones de los citados depósitos, junto con los gastos financieros imputables a estas actividades, los gastos derivados de la gestión recaudatoria del canon y la subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad.

Durante 2002, y como resultado de los cambios en los criterios contables introducidos en el ejercicio, por los cuales los depósitos y aplicaciones referidos se registran adecuadamente atendiendo a su naturaleza de gasto, ingreso o inversión, este epígrafe no ha experimentado movimiento alguno, circunstancia ésta que no viene explicada en la memoria.

Adicionalmente, la memoria debería explicar la naturaleza del saldo de este epígrafe, que, como se ha venido indicando en los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, podría representar una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores, en tanto en cuanto SAR no active en su balance las inversiones efectuadas en estos ejercicios por encomienda de la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas.

Una vez clarificado el saldo de este epígrafe, por importe de 176.649.810 euros, SAR debería proceder a su depuración en congruencia con los citados cambios contables en aras a un adecuado reflejo contable de sus cuentas anuales. Todo ello, teniendo en cuanto la importancia cualitativa y cuantitativa de dicho saldo que representa el 55,9% del balance de la Entidad.

4.3.3 Deudores

El desglose de este epígrafe del balance se muestra a continuación:

Cuentas	Euros
Deudores por canon	55.703.955
Administraciones Públicas	16.825.829
Deudores varios	1.103.083
Total	73.632.867

Cuadro 3

4.3.3.1 Deudores por canon

El saldo de esta cuenta recoge el canon de saneamiento pendiente de ingresar devengado en el ejercicio 2002 y anteriores, que a 31 de diciembre de 2002 presenta el siguiente detalle:

Canon pendiente de ingresar	Euros
- Declaraciones-liquidaciones ent. suministradoras	48.949.144
- <i>Presentadas en 2002 y ejercicios anteriores</i>	21.582.093
- <i>Presentadas en 2003</i>	26.210.530
- <i>Canon cobrado y no ingresado</i>	1.156.521
- Liquidaciones por autoconsumo de agua	6.754.811
Total	55.703.955

Cuadro 4

SAR ha venido contabilizando históricamente los derechos de cobro del canon de saneamiento como si fuera el titular de los mismos, cuando, hasta el presente ejercicio la Entidad únicamente tenía encomendada su gestión recaudatoria, por cuenta de la Generalitat Valenciana. No obstante, a partir del ejercicio 2002 y como consecuencia de la modificación introducida por la Ley 9/2001 por la que se afecta a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y se le atribuyen competencias en materia de gestión tributaria de este impuesto, los derechos de cobro por la recaudación del canon devengado en el ejercicio 2002 y anteriores se asumen íntegramente por la Entidad.

Formando parte de los deudores por canon, figuran con saldo acreedor 1.332.254 euros que corresponden a cantidades entregadas por entidades suministradoras en una cuantía superior al canon facturado, por lo que se propone su reclasificación a cuentas de naturaleza acreedora.

a) Declaraciones-liquidaciones presentadas en 2002 y ejercicios anteriores

Respecto al canon pendiente de ingresar por declaraciones presentadas en el ejercicio 2002 y anteriores, cabe señalar que existen dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del mismo y que debido al sistema de confección de declaraciones-liquidaciones hasta el ejercicio 2001, SAR no puede determinar la antigüedad de los derechos de cobro contabilizados.

No obstante lo anterior, SAR ha venido efectuando una serie de actuaciones que a continuación se relacionan por orden cronológico, al objeto de percibir o verificar los importes de canon contabilizados; de las cuales se desprende la necesidad de depurar o provisionar como mínimo los importes referidos.

- En 1998 SAR emitió 376 requerimientos a las entidades suministradoras demandando una relación detallada de los importes no cobrados del canon facturado en recibos de agua antes del 1 de enero de 1996, obteniéndose un importe de 1.206.568 euros, del cual únicamente se liquidaron 52.943 euros. Hay que añadir que los citados requerimientos no fueron atendidos por 15 Ayuntamientos, que abastecían a una población relevante, y que SAR propuso a la Dirección General de Tributos dar de baja deudas prescritas o de importes no significativos por un total de 1.153.625 euros, sin que se recibiese instrucción alguna al respecto del citado órgano administrativo. Este último importe, entendemos que debería haberse dado de baja en el ejercicio 2002 al tener atribuida SAR íntegramente la gestión tributaria del canon.

Respecto a las liquidaciones practicadas, a fecha de realización del presente trabajo (mayo 2003) no se ha percibido en el periodo voluntario un importe de 15.694 euros, sin que se haya iniciado el procedimiento de apremio ni esté previsto, en su caso, la aplicación del 10% de recargo.

- Desde enero de 2000 hasta enero de 2003, SAR ha solicitado periódicamente la información anterior referida al periodo comprendido entre el segundo semestre de 1997 y anteriores, y el segundo semestre del ejercicio 2000, mediante el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento que no hayan satisfecho su importe, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de octubre de 1999.

A este respecto cabe señalar que se ha obtenido un importe global de 4.282.568 euros por canon facturado y no cobrado hasta el segundo semestre de 2000, si bien un número significativo de Ayuntamientos y empresas privadas no han presentado la información solicitada, por lo que no se ha podido cuantificar el canon pendiente de cobro de los citados períodos, facturado por estas entidades.

Adicionalmente, hay que considerar las posibles limitaciones derivadas de la no solicitud de esta información a los Ayuntamientos que aplican el procedimiento ejecutivo de recaudación y del hecho de no haberse procesado la información correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2001 no presentada en soporte magnético.

Del importe anterior, únicamente se han liquidado 1.230.103 euros, al considerarse el resto no liquidable. De este importe, 436.362 euros, que corresponden al segundo semestre de 1997 y primer semestre de 1998, se liquidaron en 2001, habiéndose percibido a fecha de realización del presente trabajo 45.242 euros, sin que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo para el resto de liquidaciones. Por lo que respecta a las liquidaciones de los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 1998 y 2000, en el ejercicio 2003 se encuentran pendientes de notificación por importe de 793.741 euros.

En consecuencia, como resultado de lo indicado anteriormente respecto a los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 1997 y segundo semestre de 2000, 3.052.465 euros tienen la consideración de incobrables (no se ha practicado liquidación) y 391.120 euros (deuda liquidada y no cobrada en periodo voluntario) deberían calificarse de dudoso cobro y ser objeto de provisión.

No obstante lo anterior y tal como se indica en el apartado 5, mediante el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, desarrollado por la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de junio de 2002, se han introducido ciertas mejoras técnicas en la gestión del canon, exigiendo a las entidades suministradoras la presentación de modelos de declaraciones, liquidaciones y relaciones informativas de impagados, que contribuirán a determinar la antigüedad de las deudas contabilizadas y a conciliar su importe con el comunicado por las mismas. La efectividad de estas mejoras técnicas y su efecto en la estimación del valor razonable del saldo de deudores, procediendo a su consiguiente depuración o, en su caso, a la dotación de la consiguiente provisión para insolvencias, no podrá comprobarse hasta el ejercicio 2003, dado que la información obtenida actualmente está siendo analizada y procesada por la Entidad, por lo que no se han efectuado ajustes a 31 de diciembre de 2002.

En relación con la efectiva exigencia de los modelos previstos por la normativa anterior, y concretamente sobre el MD-401, en el que las entidades suministradoras deben detallar la relación de recibos impagados del ejercicio inmediato anterior, cabe señalar que no se ha establecido sanción alguna en caso de no presentación.

b) Canon cobrado y no ingresado

Las deudas de entidades suministradoras por canon cobrado a los contribuyentes y no ingresado a SAR han ascendido a 1.156.521 euros. Al respecto, cabe señalar que en determinados casos las entidades suministradoras proponen calendarios de pagos fraccionados, que son aprobados de forma tácita por la Entidad de Saneamiento sin repercutir intereses de demora, mientras que, en otros casos, SAR propone a la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro que inicie, si procede, el expediente de compensación de deudas. No obstante, en ocasiones, es el propio Ayuntamiento quien tramita el expediente de compensación.

Estos expedientes podrían dar lugar al registro de bajas en las cuentas de deudores e ingresos por canon (apartado 4.5.4.1) por importe de 264.693 euros, sin que a 31 de diciembre de 2002 SAR haya tenido en cuenta esta circunstancia a efectos de provisión de saldos.

c) Liquidaciones por autoconsumos de agua

Respecto al canon pendiente de ingresar por liquidaciones de autoconsumos de agua, por importe de 6.754.811 euros, cabe señalar, además de lo indicado en el apartado 4.5.4.1, los siguientes aspectos relativos a las dificultades de cobro de este saldo:

- Se han interpuesto recursos contencioso-administrativos a liquidaciones notificadas por importe de 641.249 euros.
- A la fecha de realización del presente trabajo se encontraban como pendientes de cobro liquidaciones prescritas por importe de 89.030 euros, si bien esta cifra podría incrementarse al finalizar el ejercicio 2003 a 143.130 euros.
- A la citada fecha, no se ha percibido deuda liquidada y vencida a 31 de diciembre de 2002 por importe de 1.788.017 euros y no se ha iniciado el procedimiento de apremio. En relación con los ingresos percibidos fuera del período voluntario no se aplica el recargo del 10% previsto en la normativa tributaria en el caso de que no se haya iniciado el procedimiento de apremio.
- SAR continúa efectuando liquidaciones por autoconsumos sin considerar la prima de depuración, cuando este elemento ha sido considerado por los Tribunales de Justicia como elemento constitutivo y determinante de la base imponible del canon. Es por ello que liquidaciones practicadas por importe de 349.100 euros podrían ser anuladas judicialmente en caso de recurso.
- No se han podido practicar notificaciones de liquidaciones por importe de 310.962 euros, por lo que la probabilidad de cobro disminuye notablemente.

Como resultado de lo indicado anteriormente, el importe global estimado de canon liquidado por autoconsumos de difícil o dudoso cobro podría ascender como mínimo a 3.178.358 euros, por lo que debería calificarse como deudas de dudoso cobro y proceder a su provisión.

4.3.3.2 Administraciones Públicas

El saldo deudor mantenido con las Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2002 muestra el siguiente detalle:

Cuentas	Euros
Generalitat Valenciana subvenciones de capital	13.984.310
Subvención de capital Ayuntamientos de Onda y Betxí	1.059.042
Subvención capital diversos Ayuntamientos	203.273
Empresas públicas estatales	177.188
H.P. retenciones pendientes de devolución	2.882
H.P. deudora por IVA	1.399.134
Total	16.825.829

Cuadro 5

El saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana, subvenciones de capital” debería incrementarse en 14.420.303 euros, en tanto en cuanto este importe corresponde a las obligaciones reconocidas de la Generalitat pendientes de pago a SAR al cierre del ejercicio que han sido anticipadas por una entidad financiera; por lo que deberían quedar asimismo registradas en “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” (apartado 4.3.8.1). Por otra parte, el saldo deudor contabilizado en esta cuenta a 31 de diciembre de 2002 continuaba pendiente de cobro a fecha de realización del presente trabajo.

El importe pendiente de cobro por subvenciones de capital de los Ayuntamientos de Onda y Betxí procede del ejercicio 1995 y si bien SAR ha efectuado múltiples requerimientos al respecto, únicamente recibió de este último Ayuntamiento 109.745 euros en el ejercicio 2001, por lo que este saldo deudor debería provisionarse íntegramente.

Respecto a la deuda con diversos Ayuntamientos, pueden existir dificultades para el cobro de 145.385 euros dada su antigüedad, la imposibilidad de utilizar el mecanismo de compensación de deudas y la no exigencia del aval al que se comprometieron estos Ayuntamientos, por lo que debería provisionarse.

En relación con el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, por las actividades de abastecimiento de agua potable y cogeneración eléctrica, cabe señalar que la Entidad de Saneamiento ha solicitado su devolución, estando pendiente de recibir a fecha de realización del presente trabajo el ingreso por parte del Tesoro Público.

4.3.3.3 Deudores varios

El saldo de esta cuenta, que ha ascendido a 1.103.083 euros, incluye 154.565 euros por el importe entregado en ejercicios anteriores a una empresa explotadora de una instalación depuradora, que a 31 de diciembre de 2002 no ha sido compensado con las certificaciones que mensualmente factura la citada empresa a SAR, por lo que debería procederse a su regularización.

Adicionalmente, SAR debería dotar la consiguiente provisión por aquellos saldos deudores de ayuntamientos por excesos de financiación concedida, de difícil recuperación al no tener nuevas financiaciones aprobadas, cuyo importe podría ascender a 60.000 euros.

4.3.4 Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2002 está compuesto por:

Cuentas	Euros
Caja, metálico	613
Bancos, cuentas corrientes operativas	83.351
Bancos, cuentas restringidas canon saneamiento	82.293
Bancos, cuentas restringidas autoconsumo	607
Total	166.864

Cuadro 6

Los saldos mantenidos en cuentas restringidas se han remunerado al tipo de interés “Euribor” a tres meses menos un 0,5%, en tanto que el interés obtenido por los saldos en las cuentas operativas ha oscilado entre el “Euribor” a 3 meses menos un 0,75% y el “Euribor” a 1 mes menos un 0,15%.

El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y mediante la constatación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.

4.3.5 Patrimonio

Como resultado de los cambios contables introducidos en el ejercicio, SAR ha contabilizado unos fondos propios negativos de 10.429.784 euros, importe éste al que han ascendido las pérdidas del ejercicio, que a diferencia de ejercicios anteriores, no se compensan con el importe contabilizado como aportaciones de la Generalitat para compensación de pérdidas.

En la memoria no se recoge comentario alguno sobre el saldo y movimiento de este epígrafe durante 2002, tal como establecen las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad.

4.3.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Las subvenciones en capital que financian inversiones de la Entidad de Saneamiento, que hasta el presente ejercicio se consideraban como depósitos recibidos para su aplicación a dicha inversiones, en 2002 se recogen en el presente epígrafe.

Los movimientos habidos en el ejercicio 2002 se detallan en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Subvenciones de capital	Saldo al 31-12-01	Subvenciones percibidas	Traspaso a resultados	Saldo al 31-12-02
Subvenciones COPUT 92	5.229	-	(5.229)	-
Subvenciones COPUT 02	-	33.561.680	(125.363)	33.436.317
Subvenciones CCLL	-	234.930	(28.516)	206.414
Otras subvenciones	-	321.188	(177.188)	144.000
Total	5.229	34.117.798	(336.296)	33.786.731

Cuadro 7

La memoria del ejercicio no explica suficientemente los criterios de imputación a resultados de estas subvenciones y su reparto proporcional entre las instalaciones financiadas y contabilizadas. Por su parte, en el apartado relativo al inmovilizado material tampoco se detallan las subvenciones recibidas para la financiación de los distintos elementos del inmovilizado.

En el ejercicio 2002, las obligaciones reconocidas en la liquidación del programa presupuestario 442.10 por subvenciones de capital a SAR han ascendido a 13.138.130 euros. Adicionalmente, SAR ha recibido subvenciones por importe de 20.423.550 euros, que corresponden al 80% de los gastos justificados por la Entidad para la obtención de las ayudas del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, para diversos proyectos de saneamiento y depuración de aguas residuales, que se canalizan por la Generalitat Valenciana a través de la COPUT.

Respecto a las subvenciones provenientes de corporaciones locales, por importe de 234.930 euros, cabe señalar los siguientes aspectos en relación con la aportación de las mismas a la financiación de las obras de saneamiento previstas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 7/1994, de 11 de enero:

- En el ejercicio 2002 se han adjudicado obras por encomienda de las corporaciones locales, sin que se les haya solicitado la correspondiente aportación municipal por un importe total de 38.077.962 euros, de los que 16.632.169 euros resultarían imputables al citado ejercicio.
- Al objeto de garantizar los compromisos plenarios de aportación municipal, si bien SAR ha establecido como requisito previo para la realización de las obras la exigencia de un aval, esta garantía no ha sido solicitada.

- Por un error de periodificación en el ejercicio 2001, en relación con la aportación municipal en la ejecución de la obra “Nuevo colector sur de Crevillente”, las subvenciones registradas, por 210.118 euros, superan la obra ejecutada y registrada como inmovilizado en 106.637 euros.

El traspaso a resultados de las subvenciones de capital recibidas se realiza, como regla general, en función de la amortización imputada al ejercicio de las inversiones que financian. No obstante, SAR ha imputado a resultados el importe íntegro de la subvención recibida de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios por importe de 177.188 euros, para la realización de obras en la EDAR de Villena que ya se habían ejecutado en ejercicios anteriores y, por tanto, no han sido registradas en “Construcciones”, por lo que no son objeto de amortización.

4.3.7 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 176.848.332 euros, se ha visto incrementado en un 12,6% con respecto al ejercicio anterior y corresponde a las deudas con vencimiento superior a un año por los préstamos suscritos con entidades de crédito para financiar la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. El detalle de los citados préstamos es el siguiente, en euros:

ENTIDAD	Capital concedido	Capital Dispuesto	Ejercicio Concesión	Ejercicio Vencimiento	Tipo Interés
Bancaja	2.271.826	649.093	1994	2004	MIBOR-1%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	12.020.242	3.005.060	1994	2004	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	18.030.363	4.507.591	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
		2.253.796	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Bancaja	485.618	173.434	1995	2005	MIBOR-1%
CAM	715.204	255.430	1995	2005	MIBOR-2%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	42.070.847	8.741.995	1996	2010	5,00%
		8.741.995	1996	2010	5,00%
		8.741.995	1996	2010	5,00%
		4.370.995	1997	2010	5,00%
Banco Europeo Inversiones (Tramo D)	24.040.084	4.917.371	1997	2011	3,81%
		7.376.058	1997	2011	3,81%
		7.376.058	1998	2011	3,81%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	24.000.000	12.000.000	1999	2009	EURIBOR-0,13%
		12.000.000	1999	2009	EURIBOR-0,13%
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	18.000.000	6.000.000	2000	2020	EURIBOR+0,15%
		12.000.000	2000	2020	5,56%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	42.000.000	18.000.000	2001	2020	5,27%
		12.000.000	2001	2020	5,02%
		12.000.000	2001	2020	4,99%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	42.000.000	12.000.000	2001	2026	4,26%
		18.000.000	2002	2026	3,35%
		12.000.000	2002	2026	4,11%
Total	225.634.184	187.110.871			

Cuadro 8

De la deuda pendiente al 31 de diciembre de 2002 que figura en el cuadro anterior, 10.262.539 euros tienen su vencimiento en el ejercicio 2003, por lo que se han reclasificado a “Acreedores a corto plazo”.

Durante el ejercicio 2002, se ha revisado el tipo de interés de las tres disposiciones del “Tramo D” del contrato de financiación suscrito con el Banco Europeo de Inversiones, quedando establecido en el 3,81%. No obstante, no existe evidencia documental de la confirmación del Instituto Valenciano de Finanzas respecto a su adecuado cálculo.

Las disposiciones efectuadas en 2002 del contrato suscrito con el Banco Europeo de Inversiones “Tramo A” han ascendido a 30.000.000 euros, habiéndose acordado la aplicación de un tipo de interés fijo, atendiendo a las indicaciones del Instituto Valenciano de Finanzas cuya constatación documental no se incluye en el expediente.

Durante el ejercicio se ha suscrito un nuevo contrato de financiación con el Banco Europeo de Inversiones “Tramo B” por 78.000.000 euros, efectuándose la primera disposición en el ejercicio 2003 por 18.000.000 euros.

Las necesidades de financiación de SAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana (pendiente de aprobación a fecha de realización del trabajo de campo), así como la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización. Todo ello, en el marco de unos límites de volumen y crecimiento autorizados legalmente, sin perjuicio de la clarificación de la propiedad de los proyectos encomendados para la adecuada afectación de la financiación obtenida y de la dotación prevista en los presupuestos de SAR a estos efectos.

4.3.8 Acreedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance, que ha experimentado un crecimiento del 32,4%, es la siguiente:

Cuentas	Euros
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	70.227.962
Acreedores comerciales	41.720.179
Otras deudas no comerciales	3.791.053
Ajustes por periodificación	3.828
Total	115.743.022

Cuadro 9

4.3.8.1 Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El saldo de esta cuenta agrupa las siguientes cantidades: la deuda por el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2002 de cinco pólizas de crédito con vencimiento en el ejercicio 2003, por 57.705.794 euros, intereses devengados y no vencidos por 2.259.629 euros y 10.262.539 euros por deuda reclasificada a corto plazo (apartado 4.3 7).

No obstante, en esta cuenta no se ha registrado el anticipo concedido por una entidad financiera de las subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002, por importe de 14.420.303 euros, tal como se indica en el apartado 4.3.3.2.

El importe disponible total de las citadas cinco pólizas asciende a 76.000.000 de euros. Dichas pólizas han sido contratadas a un tipo de interés variable que oscila entre el “Euribor” a 3 meses más 0,12 puntos, y el “Euribor” a 3 meses más 0,03 puntos.

La memoria del ejercicio debería informar de los importes disponibles de la totalidad de las pólizas contratadas por la Entidad.

4.3.8.2 Acreedores comerciales

El detalle de esta cuenta se recoge en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuentas	Euros
Acreedores por obras	13.632.559
Acreedores por gastos de depuración	25.935.221
Acreedores por gastos de recaudación	1.400.279
Otros acreedores	752.120
Total	41.720.179

Cuadro 10

El saldo de “Acreedores por obras” incluye 1.742.273 euros por las obras “Reforma de la Estación Depuradora de Guardamar del Segura”, cuyo presupuesto asciende a 8.904.242 euros. Asimismo, incluye un saldo acreedor de 2.663.139 euros por las obras “Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Pinedo II (Valencia)”, con un presupuesto de 42.071.081 euros.

En “Acreedores por gastos de depuración” se registran las deudas por los trabajos de mantenimiento y explotación de las entidades depuradoras, cuyos titulares más representativos son las empresas “EGEVASA”, “EMARSA” y “FACSA”.

Del análisis de las confirmaciones de saldos solicitadas a los acreedores con mayor volumen de operaciones en el ejercicio, se ha observado que se han devengado gastos en 2002 por importe de 523.757 euros, que no se han recogido contablemente al no haber sido facturados por el acreedor hasta la fecha de realización del presente trabajo.

4.3.8.3 Otras deudas no comerciales

El saldo de esta cuenta, que asciende a 3.791.053 euros, incluye 3.468.066 euros a favor de la Generalitat Valenciana por la diferencia entre el canon estimado del último trimestre del ejercicio 2001 y el efectivamente percibido por SAR, que ascendió a 3.956.296 euros. Este importe ha sido minorado en el ejercicio en 488.230 euros por devoluciones de canon de ejercicios anteriores.

A fecha de realización del presente trabajo, no consta que la Generalitat Valenciana haya solicitado a SAR el reintegro del importe a su favor.

4.4 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2002	2001	Variación
Gastos de personal	1.636.420	1.532.156	6,8%
Dotación amortización inmovilizado	327.897	59.758	448,7%
Variación provisiones tráfico	-	(7.485)	-
Otros gastos de explotación	100.594.688	1.337.243	7.422,5%
Gastos financieros y asimilados	9.202.690	40.298	22.736,6%
Resultados financieros positivos	-	43.314	(100,0%)
Resultados extraordinarios positivos	336.470	5.819	5.682,3%

INGRESOS	2002	2001	Variación
Ventas e ingresos	100.926.371	501.452	20.026,8%
Pérdidas de explotación	1.632.634	2.420.220	(32,5%)
Ingresos financieros y asimilados	69.070	83.606	(17,4%)
Pérdidas actividades ordinarias	10.766.254	2.376.912	353,0%
Subvenciones de capital transferidas	336.296	5.725	5.774,2%
Ingresos y beneficios extraordinarios	174	94	85,1%
Pérdidas antes de impuestos	10.429.784	2.371.093	339,9%
Resultado negativo del ejercicio	10.429.784	2.371.093	339,9%

Cuadro 11

Tal como se ha indicado en el apartado 4.1, no resulta posible la comparación homogénea de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 con el ejercicio anterior, dado que no se han adaptado las cifras de este último. No obstante, en los siguientes apartados se recoge el análisis comparado de los epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias, previa homogeneización de los importes de ambos ejercicios efectuada por esta Sindicatura de Comptes.

Las variaciones más destacables en los gastos, que hasta el ejercicio 2001 se registraban como aplicaciones de los depósitos recibidos, se observan en “Otros gastos de explotación” que incluyen los gastos de depuración y recaudación, y “Gastos financieros y asimilados” que recogen los gastos financieros imputables a las actividades de construcción y depuración. En ingresos, las variaciones más destacables se observan en “Ventas e ingresos”, donde se registran los ingresos por canon de saneamiento que hasta el ejercicio anterior figuraban como depósitos recibidos. Adicionalmente, a diferencia de ejercicios anteriores, se han registrado como gastos del ejercicio las amortizaciones imputables a las construcciones terminadas y activadas como inmovilizado y, como ingresos, la imputación a resultados de las subvenciones de capital contabilizadas en el ejercicio en proporción a las inversiones financiadas y registradas en 2002.

4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.5.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan un 1,5% del total de gastos del ejercicio, siendo su composición y variación respecto del ejercicio anterior las siguientes (en euros):

Cuentas	2002	2001	Variación
Sueldos y salarios	1.275.787	1.204.047	6,0%
Cargas sociales	360.633	328.109	9,9%
Total	1.636.420	1.532.156	6,8%

Cuadro 12

La plantilla de personal de SAR a 31 de diciembre de 2002 era de 46 personas (2 más que en el ejercicio 2001), mientras que la plantilla media ha pasado de ser 43,9 en el ejercicio 2001 a 44,7 en 2002.

Con respecto a las retribuciones del personal dependiente de SAR y a los efectos del artículo 29.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, la Entidad ha obtenido de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la autorización de la masa salarial del ejercicio por importe de 1.327.154 euros. Esta masa salarial incluye las retribuciones de todos los puestos de trabajo incluidos en la plantilla de SAR (48 empleados).

Durante el ejercicio 2002, SAR ha contratado por tiempo indefinido a cuatro trabajadores y ha convertido dos contratos temporales en indefinidos, sin atender a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana.

Los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de SAR, principalmente, DNI, antigüedad y titulación académica. Esta última resulta necesaria para la comprobación de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo.

Finalmente, se recomienda a la Entidad que en el computo de los trienios se tengan en cuenta los distintos grupos de clasificación del personal a los que puede haber estado adscrito el trabajador.

4.5.2 Otros gastos de explotación

Los gastos registrados en el presente epígrafe representan el 90,0% de los gastos del ejercicio y, tal como se ha indicado en el apartado 4.4, incluyen los gastos de depuración y recaudación que hasta el ejercicio 2001 se registraban como depósitos aplicados en el epígrafe "Saldo de los depósitos en administración". El detalle de estos gastos y su comparación homogénea con los del ejercicio 2001 se recogen en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Cuentas	2002	2001	Variación
Gastos de depuración	97.766.160	91.353.129	7,0%
Gastos de recaudación	1.765.551	1.700.083	3,9%
Otros servicios exteriores	1.061.423	1.335.841	(20,5%)
Tributos	1.554	1.402	10,8%
Total	100.594.688	94.390.455	6,6%

Cuadro 13

4.5.2.1 Gastos de depuración

Los gastos de depuración registrados en el ejercicio 2002 han ascendido a 97.766.160 euros, habiéndose incrementado en un 7,0% respecto al anterior. Estos gastos se originan fundamentalmente por la financiación ordinaria o mediante convenios con las entidades locales y otros entes públicos que prestan el servicio de depuración, así como por la explotación de las instalaciones depuradoras que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas encomiendan a SAR.

Los gastos de explotación de instalaciones depuradoras financiados a entidades locales, que han ascendido a 46.327.970 euros, deberían ajustarse teniendo en cuenta que, en algunos casos, se han presentado justificantes insuficientes para la acreditación de la financiación concedida por importe de 152.535 euros. Asimismo, los citados gastos podrían minorarse, considerando que el plazo de presentación de las memorias justificativas finalizaba el 1 de marzo de 2003 y que a fecha de realización del presente trabajo, además de encontrarse pendiente de verificar un número significativo de memorias justificativas, faltaban por recibir memorias de financiaciones concedidas por importe de 284.262 euros.

SAR ha registrado en 2002 como menores gastos 331.647 euros, por excesos de financiación concedida en el ejercicio 2001, si bien esta minoración no debería haberse recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias al afectar a los depósitos aplicados y contabilizados en ese ejercicio en el epígrafe “Saldo de los depósitos de la Administración”.

A fecha de realización del presente trabajo, se encuentran pendientes de aprobación, por estar en fase de negociación, expedientes de financiación por gastos de depuración del ejercicio 2002 por un importe que, a fecha de realización del presente trabajo, podría ascender a 370.000 euros, como mínimo, sin que se haya registrado contablemente estimación alguna al efecto. Al respecto, se recomienda que la financiación a conceder a las entidades locales se apruebe con anterioridad al inicio del periodo a que corresponde.

Con respecto a los convenios de financiación, se recomienda la revisión de sus cláusulas o, en caso contrario, la aplicación de las relativas tanto a la revisión y actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento, como a la presentación de relaciones de costes por las entidades.

El convenio de financiación de la explotación de instalaciones de saneamiento y depuración suscrito con el Ayuntamiento de Valencia, incluye una cláusula de regularización, a diferencia del resto de convenios, por la cual, transcurrido el ejercicio se emitirá una certificación que contemple las unidades realmente ejecutadas durante el mismo de la que se descontarán los importes certificados mensualmente. Los retrasos en la remisión de las citadas certificaciones han motivado que gastos devengados en el ejercicio 2002 por 255.589 euros no hayan sido registrados en el mismo, mientras que se han contabilizado gastos devengados en 2001 por 267.410 euros.

Por lo que respecta a los gastos de depuración realizados directamente por SAR mediante encomienda de gestión, que han ascendido a 31.618.731 euros, cabe señalar que, por lo general, suele existir un retraso generalizado en la realización de las revisiones de precios, por lo que este importe podría verse modificado una vez se efectúen las citadas revisiones en un importe que no ha podido estimarse razonablemente.

Por otra parte, los gastos de depuración registrados en el ejercicio incluyen gastos de reformas y reparaciones en instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales por 13.685.545 euros. En la revisión efectuada de estos gastos, se ha comprobado la existencia de un convenio con EMARSA para la ejecución de obras de reparación y reformas en la EDAR de Pinedo, por el cual SAR ha satisfecho a la citada empresa 360.000 euros. No obstante, este importe ha sido pagado con anterioridad a la exigencia prevista en el convenio respecto a la emisión del informe técnico de aprobación de las certificaciones de obra.

Finalmente, se recomienda una mejora en la adecuada imputación de los gastos de depuración al ejercicio en el que se devengan, dado que además de detectarse determinadas partidas de gastos por importes no significativos, se ha comprobado que se han imputado al ejercicio 2002 gastos por importe de 819.587 euros devengados en 2001.

4.5.2.2 Gastos de recaudación

SAR ha contabilizado como “Gastos de recaudación” 1.765.551 euros, lo que supone un incremento del 3,9% con respecto a 2001. De este importe, 1.352.277 euros corresponden a la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria efectuada por las entidades suministradoras. La determinación de este importe, que se ha visto modificada con respecto a ejercicios anteriores, obedece a una estimación efectuada por SAR que adolece de documentación justificativa suficiente para su cuantificación.

Los gastos de recaudación incluyen 88.105 euros por la indemnización compensatoria definitiva del ejercicio 2001 satisfecha a una entidad suministradora, sin que ésta hubiera cumplido los requisitos previstos en la normativa de aplicación para su obtención.

4.5.2.3 Otros servicios exteriores

El detalle de los gastos incluidos en este epígrafe y su comparación con el ejercicio anterior se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Cuentas	2002	2001	Variación
Arrendamientos y cánones	91.159	73.961	23,3%
Primas de seguros	2.429	32.803	(92,6%)
Asesoramientos trabajos específicos	21.903	21.270	3,0%
Publicidad, propaganda y relaciones pública	101.810	511.684	(80,1%)
Suministros	32.846	30.970	6,1%
Gastos de oficina	115.518	60.227	91,8%
Dietas y gastos de viaje	53.640	51.777	3,6%
Potabilización de agua	550.785	508.937	8,2%
Otros gastos de explotación	91.333	44.212	106,6%
Total	1.061.423	1.335.841	(20,5%)

Cuadro 14

En la cuenta “Potabilización de agua” se han registrado 493.077 euros por la explotación de la potabilizadora de Sagunto, actividad ésta que le fue encomendada a SAR mediante Resolución de la COPUT de 9 de marzo de 2000 y que se inició en el mes de julio del citado año. Estos gastos se encuentran infravalorados en un importe aproximado de 25.000 euros, al no haberse efectuado las revisiones de precios en los plazos estipulados en el contrato.

En la revisión de los gastos registrados en “Gastos de oficina” se ha observado que SAR ha tramitado como contratos menores gastos por un importe conjunto de 28.744 euros, que deberían haber sido contratados mediante el preceptivo expediente de contratación.

4.5.3 Gastos financieros y asimilados

Tal como se ha indicado en el apartado 4.4, a partir del ejercicio 2002, SAR contabiliza los gastos financieros imputables a las actividades de construcción y depuración en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, a diferencia de ejercicios anteriores en que se imputaban como aplicaciones de los depósitos recibidos.

Estos gastos han ascendido en el ejercicio a 9.202.690 euros, mientras que en el ejercicio 2001 ascendieron a un importe conjunto de 8.321.338 (de los cuales 7.325.358 euros se imputaron a gastos de construcción y 955.682 euros a gastos de depuración). En consecuencia, el incremento experimentado en el ejercicio y calculado de forma homogénea ha sido del 10,6%.

4.5.4 Ventas e ingresos

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se comparan los ingresos contenidos en este epígrafe de forma homogénea con respecto al ejercicio 2001 en el que se contabilizaban los ingresos por canon como depósitos recibidos.

Cuentas	2002	2001	Variación
Canon de saneamiento	100.368.690	94.562.874	6,1%
Prestaciones de servicios	549.489	501.452	9,6%
Subvenciones a la explotación	8.192	-	-
Total	100.926.371	95.064.326	6,2%

Cuadro 15

4.5.4.1 Canon de saneamiento

La modificación introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, a la Ley 2/1992, afecta a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuye a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto, a diferencia de ejercicios anteriores en que solo tenía atribuida la gestión recaudatoria.

Los ingresos por canon de saneamiento contabilizados en 2002 han ascendido a 100.368.690 euros, de los que 97.207.889 euros corresponden al canon facturado por las entidades suministradoras, según las declaraciones-liquidaciones presentadas por las mismas, y 3.160.801 euros al canon liquidado por consumos de captaciones propias de agua.

Respecto a los ingresos por canon de saneamiento facturado por las entidades suministradoras, en el ejercicio 2002 SAR ha introducido mejoras en la obtención de información mediante la confección de nuevos modelos de declaración-liquidación, que pueden presentarse mediante soporte informático. No obstante, no ha podido comprobarse que la información remitida por las entidades mediante este soporte coincida con la información en soporte papel que nos ha facilitado la Entidad.

A la fecha de realización del presente trabajo, no se habían recibido 2.177 declaraciones-liquidaciones de entidades suministradoras incluidas en el censo interno de SAR (mediante declaraciones censales o de oficio) correspondientes a los períodos comprendidos entre 1993 y 2002. El importe al que podrían ascender las declaraciones no presentadas de los ejercicios 1993 a 1999, según la estimación efectuada por SAR, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 266/1994, oscilaría entre 10.219.879 euros y 7.937.302 euros por canon no declarado en los ejercicios citados, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001.

Hasta el ejercicio 2002, el detalle de las estimaciones efectuadas por SAR se remitía cada cierto tiempo a la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo como órgano competente en materia de gestión e inspección de los tributos de la Generalitat Valenciana, para su consiguiente liquidación. No obstante, dado que no se ha efectuado ninguna liquidación tributaria a este respecto, podría haber prescrito el derecho a liquidar el canon devengado en los períodos anteriores a 1999 o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras.

Respecto a las actuaciones efectuadas por SAR, una vez asumidas las competencias en materia de gestión tributaria, cabe señalar que en el ejercicio 2003 se han iniciado actuaciones de comprobación e investigación tributaria sobre catorce entidades suministradoras (10 empresas y 4 ayuntamientos), instándoles a que presenten las facturas emitidas y cobradas entre los ejercicios 1999 y 2002.

En la revisión detallada de los ingresos por canon facturado por las entidades suministradoras, se ha comprobado que deberían incrementarse en 599.337 euros, al haberse registrado por error unos ingresos inferiores en el citado importe a los declarados por la entidad suministradora.

Por otra parte, los ingresos por canon liquidado por consumos de captaciones propias de agua, que han ascendido a 3.160.801 euros, corresponden a las liquidaciones aprobadas por el gerente de la Entidad a partir del censo de sujetos pasivos que han presentado declaración censal bien de forma voluntaria, bien previo requerimiento de la Entidad a partir del censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Estos ingresos incluyen 4.213.010 euros por el importe estimado de las liquidaciones a practicar del ejercicio 2001 y, con signo negativo, 1.052.209 euros por liquidaciones anuladas del ejercicio 2000 y anteriores.

Con cargo al ejercicio 2003 se han registrado anulaciones de liquidaciones por autoconsumos de agua de ejercicios anteriores por 539.438 euros, por lo que los ingresos del ejercicio 2002 deberían reducirse en este importe.

Las liquidaciones del canon por consumos del ejercicio 2002 están siendo confeccionadas a fecha de realización del trabajo de campo, si bien la Entidad estima que iniciará su notificación a lo largo del ejercicio 2003. Estas liquidaciones, a diferencia de ejercicios anteriores en los cuales se estimaba el volumen de agua consumido, podrán efectuarse en base al consumo medido directamente a través de los contadores a instalar por las entidades, tal como establece la Ley 11/2000 de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, que modifica la Ley de creación de SAR.

No obstante, esta Ley contempla asimismo la estimación indirecta del consumo, si bien no concreta en qué supuestos podrá admitirse esta posibilidad. En aquellos casos en que los sujetos pasivos por suministros propios comuniquen a SAR que no disponen de contadores a estos efectos, la Entidad determina la base imponible del canon de forma indirecta. Al respecto, entendemos que la inexistencia de contadores debería justificarse en la declaración a presentar por los citados sujetos pasivos.

SAR está elaborando un nuevo censo a partir de las nuevas declaraciones censales solicitadas a los sujetos pasivos que componían el censo anterior, en las que debe indicarse la existencia o no de contadores. A fecha de realización del presente trabajo, 152 sujetos pasivos no han presentado la declaración censal, sin que la normativa establezca la posibilidad de imponer sanciones para un eficaz requerimiento de la información solicitada.

4.5.4.2 Prestación de servicios

En la cuenta “Prestaciones de servicios” se han registrado 503.465 euros por la facturación del abastecimiento de agua que la Entidad de Saneamiento efectúa al Ayuntamiento de Sagunto a través de la planta potabilizadora de esta población y conducciones de abastecimiento correspondientes. De acuerdo con el Convenio suscrito entre SAR y el citado Ayuntamiento, este servicio se factura a los precios indicados en el mismo, debiendo efectuarse anualmente una regularización para su equiparación con el coste efectivamente soportado por SAR.

Deberían agilizarse los trámites necesarios para proceder al cobro de los importes facturados en los plazos establecidos en el Convenio, percibiendo, en su caso, los intereses de demora acordados.

4.6 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

Las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 9/2001 y la Ley 11/2000 respecto a las competencias atribuidas a SAR en materia de gestión tributaria y en materia de procedimiento de exacción del impuesto, han supuesto la puesta en marcha a partir del ejercicio 2002 de determinadas mejoras técnicas en la gestión del canon, que a continuación se resumen:

- a) Sustitución del antiguo modelo de facturación y liquidación que debían presentar las entidades suministradoras de agua por dos modelos separados, uno de facturación (MD-101) y otro de autoliquidación (MD-102).
- b) En el MD-101 se especificará el número de facturas y el volumen consumido para usos domésticos, con tarifa doméstica y con contador colectivo, usos industriales con tarifa general y usos industriales con tarifa individual (sobre esta última información deberá acompañarse la relación de abonados con tarifa individual).
- c) En el MD-102, las entidades suministradoras han de desglosar la información sobre el importe del canon de saneamiento percibido, indicando si proviene de facturaciones del ejercicio, de ejercicios anteriores, o bien de recibos incluidos en las relaciones de impagados, adjuntando en este caso la relación de los recibos cobrados.
- d) Adicionalmente, las entidades suministradoras deberán presentar una declaración resumen anual, MD-100, al objeto de cuadrar la facturación bruta con la facturación neta y poder determinar la antigüedad de la deuda.
- e) Junto con el MD-100, las entidades suministradoras que no utilicen la vía ejecutiva presentarán una relación de los recibos impagados, MD-401, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al declarado en el modelo resumen. Sobre estas relaciones se dictarán las liquidaciones que sean procedentes.
- f) En el ejercicio 2002 los contribuyentes que dispongan de suministros propios están obligados a presentar un nuevo modelo de declaración censal, MD-202.
- g) Los sujetos pasivos deberán presentar trimestralmente una declaración con el volumen consumido en dicho período, MD 203, utilizando para ello los contadores previstos en la normativa. La comprobación de las lecturas de los contadores se ha contratado con una empresa externa.

No obstante lo anterior, como resultado del trabajo realizado en la revisión de los procedimientos de gestión del canon de saneamiento, además de lo indicado en los apartados 4.3.3.1 y 4.5.4.1, a continuación se indican una serie de recomendaciones para la mejora de la gestión a efectuar por la Entidad en los próximos ejercicios:

- a) Realizar los controles pertinentes sobre los datos que figuran en las declaraciones-liquidaciones de canon de saneamiento, relativos a número de contadores y consumo para las tarifas doméstica e industrial. Asimismo, deberían intensificarse las actuaciones para determinar suministros y autoconsumos de agua no declarados en algún momento de forma voluntaria y que por tanto no forman parte del censo interno elaborado por la Entidad de Saneamiento.
- b) Debería contemplarse la exigencia de los recargos previstos en la normativa tributaria de carácter general respecto a las autoliquidaciones presentadas de forma extemporánea por las entidades suministradoras.
- c) Deberían regularse un sistema de sanciones al objeto de exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en relación con la gestión tributaria del canon.
- d) Las liquidaciones de autoconsumos por rectificaciones de liquidaciones anteriores deberían aprobarse expresamente por el mismo órgano.
- e) Las variaciones que se produzcan respecto a las entidades suministradoras de agua y, en consecuencia, recaudadoras del canon de saneamiento, deberían notificarse a SAR para un adecuado control y seguimiento de la recaudación del tributo. En este sentido, deberían clarificarse las competencias y responsabilidades de las entidades que se incorporan al suministro del agua con respecto a los recibos pendientes de cobro en el momento de su incorporación. En la actualidad una vez dada de baja la entidad suministradora ya no se le exige que presente información alguna sobre las cantidades pendientes de cobro.
- f) Los expedientes de compensación de deudas de los Ayuntamientos por canon recaudado y no ingresado a SAR deberían iniciarse de oficio por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo o a instancia del Ayuntamiento deudor, atendiendo a lo establecido en la normativa general de recaudación.
- g) Los censos de entidades suministradoras y sujetos pasivos por autoconsumos deberían aprobarse por la gerencia de la Entidad, así como las relaciones de altas y bajas que se producen en los mismos durante cada ejercicio.
- h) Realizar las gestiones pertinentes al objeto de aplicar los procedimientos de apremio en la recaudación del canon, atendiendo a lo establecido en normativa general tributaria.
- i) Realizar las actuaciones de inspección necesarias al objeto de evitar, en la medida de lo posible, la prescripción de las declaraciones-liquidaciones de canon no presentadas por las entidades suministradoras.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En el siguiente cuadro se detallan los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio que han sido seleccionados para la revisión del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo (en euros).

Número expediente	Tipo	Objeto	Forma	Procedim.	Trámite	Importe adjudicación
2000/GV/0005	Proyecto y obra	Planta de secado térmico de fangos en la EDAR de Quart-Benager	Concurso	Abierto	Ordinario	9.454.479
2000/GV/0006	Proyecto y obra	Ampliación de la EDAR de Monte Orgegia	Concurso	Abierto	Ordinario	20.510.859
2001/GV/0057	Suministro	Suministro e instalación de dos decantadores centrífugos en la EDAR de Sagunto	Concurso	Abierto	Ordinario	634.518
2002/GV/0090	Obras	Obras complementarias polígono industrial Camí La Mar Alboraya		Negociado	Ordinario	335.593
2002/GV/0004	Servicios	Explotación sistema de depuración Onda-Betxi-Vilareal	Concurso	Abierto	Ordinario	2.917.790
2002/GV/0059	Servicios	Explotación sistema de depuración del Carraixet	Concurso	Abierto	Ordinario	3.126.597
2002/EL/0053	Obras	Secado térmico de fanfos EDAR Alcoi	Concurso	Abierto	Ordinario	2.557.032
2002/SA/0016	Obras	Reparación diversos emisarios submarinos			Emergencia	1.839.108
2002/SA/0017	Obras	Direcció de obra reparació diversos emisarios submarinos			Emergencia	167.000
TOTAL						41.542.976

Cuadro 16

Como resultado de la revisión efectuada, a continuación se detallan por expedientes las deficiencias más destacables que se han observado:

Expediente 2000/GV/0005

- Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 10%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario. Adicionalmente, la aplicación del criterio de valoración económica, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio.
- Se han observado retrasos en la tramitación del expediente derivados de la obtención de la declaración de impacto ambiental por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, así como derivados del informe técnico de supervisión del proyecto a emitir por la COPUT.
- La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.

4. Se han producido retrasos significativos en la obtención del informe técnico por parte de la COPUT previo a la adjudicación del contrato.
5. Se han producido retrasos considerables en la remisión a SAR del programa de trabajo presentado por el contratista a la COPUT.

Expediente 2000/GV/0006

1. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 10%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario. Adicionalmente, la aplicación del criterio de valoración económica, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio.
2. Se han observado retrasos en la tramitación del expediente derivados de la obtención de la declaración de impacto ambiental por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, así como derivados del informe técnico de supervisión del proyecto a emitir por la COPUT.
3. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.
4. Se han producido retrasos significativos en la obtención del informe técnico por parte de la COPUT previo a la adjudicación del contrato.
5. En el expediente no consta el programa de trabajo ni la prima de seguro de cobertura de riesgos a presentar por el contratista.

Expediente 2001GV/0057

1. La aplicación del criterio de valoración económica previsto en los pliegos de condiciones administrativas, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio.
2. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.
3. Se han observado ligeros retrasos en la constitución de la fianza definitiva y en la notificación de la adjudicación del contrato.

Expediente 2002/GV/0090

En la revisión de este expediente de obra complementaria se ha observado que no consta el programa de trabajo a presentar por el empresario y que se ha producido un incumplimiento en el plazo de ejecución del modificado sin que se le hayan exigido al contratista penalidades por demora.

En la revisión del expediente de la obra principal se ha puesto de manifiesto que los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 15%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario. Adicionalmente, la aplicación del criterio de valoración económica, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio.

Expediente 2002/GV/0004

1. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 25%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario. Adicionalmente, la aplicación del criterio de valoración económica, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio.
2. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.
3. Se han observado retrasos en la publicidad de la adjudicación.

Expediente 2002/GV/0059

1. SAR no ha publicado al principio del ejercicio anuncio indicativo en el DOCE.
2. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 25%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario.
3. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.

Expediente 2002/EL/0053

1. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 15%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario.
2. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.

En estos últimos expedientes, así como en los iniciados desde finales del ejercicio 2002, se observa una mejora en el criterio de valoración de la oferta económica, por el cual las proposiciones más económicas no quedan valoradas por debajo de aquellas que se aproximan más al valor medio.

7. HECHOS POSTERIORES

El II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, que va a marcar la política de inversiones a realizar por SAR en los próximos ejercicios, se encuentra en fase de información pública, pendiente de aprobación por el Gobierno Valenciano, una vez finalice dicha fase.

De la información facilitada por la Entidad en la memoria referente a los contratos de obras y servicios en vigor a 31 de diciembre de 2002, se desprende la existencia de los compromisos de gasto para ejercicios futuros que se muestran a continuación, en euros:

Concepto	Anualidades				
	2003	2004	2005	2006	2007
Construcción de instalac.	68.903.517	27.001.221	716.146	-	-
Gastos depuración	31.149.791	13.394.510	4.141.864	15.025	15.025
Otros	455.949	194.954	97.230	97.230	97.230
Total	100.509.527	40.590.685	4.955.240	112.255	112.255

Cuadro 17

Por otro lado, de los expedientes y convenios de financiación para la explotación de las instalaciones de depuración suscritas con los entes locales, se deduce que existen unos compromisos adquiridos para el ejercicio 2003 de 55.782.946 euros.

8. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por SAR durante el ejercicio 2002 al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

- a) Durante el ejercicio SAR ha solventado los siguientes aspectos:
 - a.1) Las modificaciones contables que se comentan a lo largo del presente Informe representan, en una primera fase, una mejora sustancial respecto a ejercicios anteriores en la adecuación de las cuentas anuales de SAR a los principios contables que le son de aplicación, que debería completarse en el próximo ejercicio 2003.
 - a.2) El registro contable de las bajas de inmovilizado se ha efectuado atendiendo a lo especificado por la Sindicatura en el Informe del ejercicio anterior.
 - a.3) La tramitación de expedientes de contratación de emergencia debe limitarse a las causas extraordinarias previstas en la normativa de contratación administrativa.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) El inventario de los bienes de inmovilizado debería atender a lo indicado en el apartado 4.3.1.
 - b.2) Debería clarificarse la continuidad de las obras “de emergencia” descritas en el apartado 4.3.1 del presente Informe, tal como se indica en el mismo.
 - b.3) Debería clarificarse en qué momento se considera que han concluido las obras en instalaciones de saneamiento, para su consiguiente recepción y cumplimiento del contrato.
 - b.4) Los expedientes de contratación de obras deberían incluir, en todos los casos, los programas de trabajo a presentar por el contratista en los plazos establecidos reglamentariamente.
 - b.5) Intensificar las gestiones para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro por subvenciones concedidas por parte de diversos Ayuntamientos.
 - b.6) Debería procederse al cobro del saldo deudor que se indica en el apartado 4.3.3.3 por importe de 154.565 euros.

- b.7) El endeudamiento contraído por SAR debería estar sujeto a unos niveles máximos de volumen y crecimiento autorizados legalmente como se indica en el apartado 4.3.7.
- b.8) Deberían aplicarse las revisiones de precios previstas en los contratos suscritos con las empresas explotadoras de las instalaciones depuradoras.
- b.9) Adoptar las medidas que para la mejora de la gestión del canon de saneamiento se indican en el apartado 5.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2002.
 - c.1) La memoria de SAR debe observar las indicaciones que se comentan a lo largo del presente Informe.
 - c.2) Realizar los ajustes y reclasificaciones propuestos a lo largo del presente Informe.
 - c.3) Los pagos de las certificaciones de obra deben atenerse a los plazos y condiciones previstos en la normativa de contratación administrativa (apartado 4.3.1).
 - c.4) SAR debería disponer de la documentación correspondiente a las prórrogas y suspensiones temporales autorizadas por la COPUT con la antelación necesaria para evitar retrasos en la tramitación de los expedientes de contratación. Esta recomendación resulta asimismo predicable de los preceptivos informes a emitir por la oficina de supervisión de proyectos de la citada Conselleria.
 - c.5) En aquellos casos en los que se produzcan demoras en la ejecución imputables al contratista, deberían aplicarse las penalidades previstas en la normativa de contratación administrativa.
 - c.6) Conciliar el saldo pendiente de cobro por liquidaciones de autoconsumos que se desprende de los registros extracontables que sirven de control, con el saldo que se desprende de los registros contables.
 - c.7) La determinación y cuantificación de la indemnización compensatoria anual del ejercicio debería documentarse y justificarse convenientemente.
 - c.8) SAR debería observar lo indicado en el apartado 6 en relación con los expedientes de contratación fiscalizados en el ejercicio.

INSTITUT VALENCIÀ DE CINEMATOGRAFIA
RICARDO MUÑOZ SUAY

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo.

En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

También, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la entidad Instituto Valenciano de Cinematografía, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la entidad pública Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Estas cuentas fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 28 de marzo de 2003, aprobadas por el Consejo Rector en sesión del 31 de marzo de 2003 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto junto con el informe de auditoría.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de

las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido, hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables que resultan de aplicación.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, y revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría del ejercicio elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de servicios y suministros.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación entre otras:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, por la que se crea el ente de derecho público Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto del Gobierno Valenciano 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se ha puesto de manifiesto una única circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación. Se trata del hecho de que el inmovilizado del Instituto se encuentra infravalorado, pues el correspondiente a la extinta Fimoteca de la Generalitat Valenciana, que fue transferido en su totalidad al Instituto Valenciano de Cinematografía, no se encuentra valorado, ni se ha imputado contablemente en las cuentas de éste.

La circunstancia anterior se produce a pesar de las diversas gestiones realizadas por el IVAC, ante la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, al objeto de regularizar la situación descrita.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad, durante el ejercicio 2002, incumplimientos relevantes de la normativa aplicable en la gestión de los fondos públicos.

Con independencia de lo anterior, en los diversos apartados de este Informe se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a la adquisición, conservación, restauración, estudio y difusión del patrimonio audiovisual y de los bienes culturales directamente relacionados con él, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

Esta Entidad fue creada por lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio que, a lo largo de su articulado, regula los rasgos básicos de su régimen jurídico y las funciones que se le encomiendan, así como los diferentes órganos del Instituto.

El Instituto Valenciano de Cinematografía se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2, del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto Valenciano de Cinematografía tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito, durante el ejercicio presupuestario 2002, a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, el Instituto se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, enumera en su artículo 4 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Cinematografía, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller o Consellera de Cultura y Educación.
- b) La Vicepresidencia, que es atribuida al Director o Directora General competente en materia de promoción cultural.
- c) El Consejo Rector, que se configura como un órgano colegiado, presidido por el Conseller o Consellera de Cultura y Educación.
- d) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por la Presidencia del Instituto.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 5, 6, 8 y 11 de la Ley 5/1998, de 18 de junio, de creación del Instituto, así como en los artículos 7, 8, 10 y 14 del Decreto 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

En la memoria de actuaciones correspondiente al ejercicio 2002, se recogen los diferentes aspectos de la actividad desarrollada por la Entidad durante el ejercicio objeto de fiscalización.

Los diversos Departamentos que desarrollan la actividad del Instituto son los siguientes:

- a) Programación.
- b) Recuperación, restauración y conservación.
- c) Biblioteca, hemeroteca y archivo gráfico.
- d) Ediciones de la filmoteca.
- e) Extensión y comunicación.
- f) Ayudas y subvenciones.

Por primera vez, y de acuerdo con el convenio suscrito en fecha 13 de febrero de 2002 con el Instituto Valenciano de la Juventud, el IVAC ha asumido la dirección, coordinación y gestión integral del festival internacional de cine “Cinema Jove”, cuya 17ª edición ha tenido lugar en el ejercicio 2002.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del Instituto al cierre del ejercicio 2002, es el que se muestra a continuación expresado en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-2002	31-12-2001	Variación
Inmovilizado	846.418	555.336	52,4%
Inmovilizaciones inmateriales	12.631	16.297	(22,5%)
Inmovilizaciones materiales	803.736	508.988	57,9%
Inmovilizaciones financieras	30.051	30.051	0
Activo circulante	1.832.737	1.631.304	12,3%
Existencias	142.056	97.942	45,0%
Deudores	523.345	15.102	3.365,4%
Inversiones financieras temporales	4.145	10.586	(60,8%)
Tesorería	1.161.287	1.507.674	(23,0%)
Ajustes por periodificación	1.904	0	100,0%
Total activo	2.679.155	2.186.640	22,52%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos Propios	(367.304)	(234.074)	56,9%
Aport. socios compensación de pérdidas	1.764.655	1.541.581	14,5%
Pérdidas y ganancias	(2.131.959)	(1.775.655)	20,1%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	883.895	706.962	25,0%
Acreeedores a largo plazo			
Acreeedores a corto plazo	2.162.564	1.713.752	26,2%
Acreeedores comerciales	2.098.314	1.626.339	29,0%
Otras deudas no comerciales	64.250	87.413	(26,5%)
Ajustes por periodificación	--	--	--
Total Pasivo	2.679.155	2.186.640	22,52%

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el incremento del epígrafe "inmovilizado", aunque el "activo circulante" tiene mayor peso relativo, en la medida en que supone el 68,4% del total. En relación a esta parte del activo, el mayor incremento se ha producido en "deudores". Interesa destacar, asimismo, la importante disminución experimentada en el importe de la "tesorería".

En el pasivo, los incrementos más significativos se han producido en "acreeedores a corto plazo", que se han cifrado en el 26,2%, aunque el mayor porcentaje de incremento se ha producido en los "fondos propios" negativos.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 12.631 euros, representa el 0,5 % de los activos totales, en fecha 31 de diciembre de 2002.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio de 2002 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31/12/01	Adiciones	Bajas	31/12/02
Aplicaciones informáticas	25.678	4.892	--	30.570
Amortización acumulada	(9.381)	(8.558)	--	(17.939)
Valor Neto	16.297	(3.666)	--	12.631

Cuadro 2

Las adiciones se corresponden con la única adquisición realizada en el ejercicio, por valor de 4.892 euros, y corresponde a una base de datos para inventario del fondo de materiales de proyección. De la revisión efectuada debe significarse, tal y como se manifestaba en Informes de ejercicios anteriores, la necesidad de solicitar varios presupuestos u ofertas alternativas, así como la conveniencia de separar administrativamente el momento de la autorización del gasto y el de reconocimiento de la obligación del pago.

Se ha calculado la amortización del inmovilizado, y se ha comprobado que la amortización realizada por la Entidad es correcta, que los porcentajes aplicados son razonables y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

4.2.2 Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 803.736 euros, representa el 30,0% de los activos totales en la fecha de cierre del ejercicio 2002.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2002 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31/12/01	Adiciones	Bajas	31/12/02
Instalaciones técnicas	613	34.239	--	34.852
Maquinaria	1.028	64.919	--	65.947
Ustillaje	748	0	--	748
Otras instalaciones	0	17.097	--	17.097
Mobiliario	79.807	9.454	--	89.261
Equipos proceso información	56.112	14.163	--	70.275
Otro inmovilizado material	406.226	165.200	--	571.426
Instalaciones técnica en montaje	67.671	0	26.444	41.227
Maquinaria en montaje	0	183.773	--	183.773
Valor total	612.205	488.845	26.444	1.074.606
Amortización acumulada	(103.216)	(167.654)	--	(270.870)
Valor Neto	508.989	321.191	26.444	803.736

Cuadro3

Al igual que se puso de manifiesto en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, el IVAC sigue sin contabilizar en el inmovilizado material los bienes que, en virtud de lo previsto en su Ley de creación, asumió de la Filmoteca Valenciana.

En relación a la circunstancia anterior hay que significar que el Instituto ha realizado diversas gestiones ante la Dirección General de Patrimonio, instándose la adopción de una solución jurídica a este problema, sin que conste que haya obtenido respuesta alguna.

Entre las altas del ejercicio deben destacarse las producidas en la cuenta "otro inmovilizado material", dentro de la cual el importe más significativo se corresponde con las adquisiciones de fondos fílmicos, por importe de 137.772 euros.

Se ha realizado una revisión de una muestra significativa de las altas del ejercicio, que ha puesto de manifiesto las circunstancias siguientes:

- En las adquisiciones que tienen la consideración de contrato menor, la autorización del gasto y la autorización del pago se producen en el mismo momento, sin que se soliciten ofertas alternativas.
- No consta la fecha en la que el responsable del departamento en cuestión da su conformidad a la prestación del servicio.

Se ha calculado la amortización del inmovilizado comprobándose que es correcta, que los porcentajes aplicados son razonables y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Se ha comprobado que no existe un inventario en el que se recojan la totalidad de los bienes que componen el inmovilizado de la Entidad, donde estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada.

4.2.3 Inversiones financieras

Las inversiones financieras temporales durante el ejercicio 2002, según el balance y la memoria, son las que se muestran a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 31-12-01	Total entradas	Total salidas	Saldo 31-12-02
Inversiones financieras perm. en capital	30.051	0	0	30.051
Intereses de créditos a corto plazo	9.683	3.243	(9.683)	3.243
Fianzas y depósitos constituidos	902	902	(902)	902
Total	40.636	4.145	(10.585)	34.196

Cuadro 4

Las "inversiones financieras permanentes en capital" se corresponden con la aportación al capital fundacional que el Instituto realiza a la "Fundación para la Investigación del Audiovisual".

4.2.4 Existencias

En el epígrafe de "existencias" del balance, la Entidad tiene imputados un total de 142.056 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Descripción	Importe
Libros	92.338
Revista "Archivos de la filmoteca"	49.730
Anticipos a proveedores	(12)
Total	142.056

Cuadro 5

Este epígrafe representa el 5,3% del total activo y respecto al circulante supone un porcentaje del 7,7%. La Entidad incorpora en las existencias de libros y revistas las ediciones realizadas en los años 2000 a 2002.

Se ha comprobado, sin embargo, que el material editado por la extinta Filmoteca de la Generalitat Valenciana, no ha sido dado de alta en este epígrafe del balance. En este sentido, y dado que estas existencias sí forman parte del fondo editorial de la Entidad, y que el producto de su venta es considerado ingreso del IVAC, se recomienda que se promueva su incorporación al balance.

4.2.5 Deudores

Este epígrafe del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2002, el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	31-12-02
Cientes	34.630
Deudores	4.000
Hacienda Pública deudora	484.715
Total	523.345

Cuadro 6

Formando parte del saldo de “clientes”, y como deudor más significativo figura el Ayuntamiento de Valencia, con un saldo de 15.504 euros, que ha sido cobrado en su totalidad al inicio del ejercicio 2003; figura, asimismo, un saldo con el Ayuntamiento de Altea, por valor de 9.015 euros, del que no se tiene constancia que haya sido satisfecho.

El epígrafe más significativo corresponde a la “Hacienda Pública deudora” y, en concreto, a la Generalitat Valenciana por 255.430 euros y el IVAJ por 216.400 euros, importes que han sido satisfechos en el ejercicio 2003.

4.2.6 Tesorería

El saldo de este epígrafe, en la fecha de cierre del ejercicio, que ascendía a la cifra de 1.161.287 euros, tiene la composición que se expresa a continuación:

Cuenta	31-12-02
Caja	970
Bancos	1.160.317
Total	1.161.287

Cuadro 7

Los intereses devengados en las cuentas corrientes que el IVAC mantenía abiertas en dos entidades financieras ascendieron a la cifra de 33.970 euros, y han sido reflejados en el epígrafe “Ingresos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En cuanto al saldo que figura en "caja", hay que señalar que corresponde a la agregación de los saldos de la caja utilizada por la administración del Instituto, y de las 3 cajas que recogen los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca, los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca d'Estiu y los taquillajes del Festival Cinema Jove.

De las citadas cajas, la más significativa en fecha 31 de diciembre, es la que recoge los ingresos por ventas de entrada de la Filmoteca, con un saldo de 583 euros.

Con respecto a la gestión de estas cajas, y sobre todo aquellas que recogen los ingresos por ventas de entradas, se recomienda que el Instituto periódicamente, y siempre a 31 de diciembre, realice las oportunas actas de arqueo y que estas cajas queden con saldo cero.

Por otra parte, el IVAC debería determinar el tipo de gastos y los importes que han de atenderse con el efectivo de las cajas, sobre todo en el caso de las cajas descentralizadas, con la finalidad de facilitar el ejercicio del control interno.

4.2.7 Fondos propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de 4 de octubre de 1995, el IVAC registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino en la cuenta “aportaciones de socios para la compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2002, el siguiente desglose, expresado en euros:

Concepto	31/12/02	31/12/01	Diferencia	%
Result. neg. de ejercicios anteriores	(293.815)	0,0	(293.815)	--
Aport. socios compensación pérd.	2.058.470	1.541.580	516.890	33,5%
Pérdidas y ganancias	(2.131.959)	(1.775.655)	(356.304)	20,0%
Total Fondos Propios	(367.304)	(234.075)	(133.229)	56,9%

Cuadro 8

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, aprobó una aportación de 1.803.040 euros como transferencias corrientes para el IVAC. Con posterioridad, el Gobierno Valenciano aprobó una modificación de créditos que supuso para el Instituto un incremento de la citada aportación por valor de 255.430 euros. En consecuencia, la subvención para gastos corrientes del ejercicio quedó establecida en la cifra de 2.058.470 euros.

Como se comprueba en el cuadro anterior, y se desprende de las cuentas anuales presentadas por el IVAC, el resultado negativo del ejercicio ha ascendido a 2.131.959 euros.

En relación a las subvenciones corrientes hay que significar que durante el ejercicio 2002 se han cobrado en su totalidad, si bien la Tesorería de la Generalitat Valenciana ha compensado 59.740 euros, de los 213.437 euros que procede reintegrar por el ejercicio 2001, en aplicación del Decreto 204/90.

La consecuencia de la retención practicada es que, si al inicio del ejercicio 2002 los fondos propios negativos eran de 234.075 euros, éstos se incrementaron en 59.740 durante 2002, dado que la aportación definitiva por el ejercicio 2001 disminuyó desde 1.541.580 a 1.481.840 euros. El saldo de los “resultados negativos de ejercicios anteriores” en la fecha de cierre del ejercicio quedó establecido en la cifra de 293.815 euros.

Con independencia de lo anterior, y dado que la transferencia para financiar el gasto corriente de la Entidad en el ejercicio 2002, que era de 2.058.470 euros, ha sido menor al resultado negativo del ejercicio en la cifra de 73.489 euros, los fondos propios negativos han quedado finalmente en 367.304 euros. Es decir se han incrementado en un 56,9%, respecto el saldo que presentaban al final de 2001.

El porcentaje de incremento en los fondos propios negativos del IVAC viene explicado por dos circunstancias:

- La insuficiencia de la aportación de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, que no logra compensar los resultados negativos del ejercicio.
- La insuficiencia de la aportación definitiva de la Generalitat Valenciana por el ejercicio 2001, en relación con el resultado negativo de este ejercicio, que se ha incrementado durante el año 2002.

Como se puede comprobar, el incremento en los fondos propios negativos del IVAC no se debe, exclusivamente, al desfase entre ingresos y gastos durante el ejercicio 2002.

4.2.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En este epígrafe del balance se recogen las subvenciones de capital y donaciones recibidas. La composición y movimiento del ejercicio, expresado en euros, es la siguiente:

Descripción	31-12-01	Adiciones	Bajas	31-12-02
Subvenciones de capital	706.962	1.639.560	1.462.627	883.895
Total	706.962	1.639.560	1.462.627	883.895

Cuadro 9

La cuenta “subvenciones de capital” recoge, en concepto de “adiciones”, la subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, por importe de 1.639.560 euros, cuyo destino era financiar las ayudas a la producción audiovisual y la adquisición de inmovilizado. Durante el ejercicio 2002, sin embargo, la ejecución de este crédito ha sido por 297.500 euros menos.

Las bajas pues en la cuenta “subvenciones de capital”, que suman un total de 1.462.627 euros, se corresponden con los siguientes conceptos:

- La cifra de 153.697 euros, por la parte destinada a transferencias de capital, de la cantidad a reintegrar por el año 2001, en aplicación del Decreto 204/1990.
- La cantidad de 297.500 euros, por renunciadas de ayudas a la producción con cargo al ejercicio 2002, que fueron concedidas con carácter plurianual en el ejercicio anterior.
- Las ayudas a la producción con cargo al ejercicio 2002, por valor de 835.219 euros, que se llevan a resultados como ingresos, en correlación con los gastos por subvenciones de capital concedidas.
- La cifra de 176.212 euros, por el traspaso a resultados en correlación con la dotación anual de la amortización de los bienes del inmovilizado, financiados en su integridad por las subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana.

4.2.9 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	Importe
Proveedores	8.064
Acreedores por prestación de servicios	885.097
Acreedores por subvenciones	1.205.153
Administraciones Públicas acreedoras	63.795
Remuneraciones pendientes de pago	146
Partidas pendientes aplicación	309
Total	2.162.564

Cuadro 10

Se ha procedido a la revisión de una muestra significativa de las cuentas "acreedores por prestación de servicios" y "acreedores por subvenciones", al objeto de comprobar la corrección de los importes contabilizados.

La prueba se ha realizado mediante la revisión de las facturas, convenios o acuerdos que soportan las deudas. Como conclusión al trabajo realizado, deben significarse las siguientes circunstancias:

- Las facturas están registradas de entrada y conformadas por un responsable del departamento que solicita la adquisición, debería determinarse, no obstante, para los acreedores y gastos que superen la cuantía que se establezca, la necesidad de

justificar la adquisición, el acreedor elegido y el importe a pagar, entre otras circunstancias.

- El Instituto ha gastado por la organización, coordinación y gestión del área de cine dentro del II Encuentro Mundial de las Artes, un total de 18.000 euros, sin que haya quedado acreditado que este gasto debiera haber sido asumido por la Fundación Encuentro Mundial de las Artes, cuyo objeto es la organización de dicho encuentro, para lo cual dispone de su propio presupuesto.

Se ha comprobado, además, que los saldos acreedores de las Administraciones Públicas en la fecha de cierre del ejercicio, por cotizaciones a la Seguridad Social y por retenciones a cuenta del IRPF, se han satisfecho en el ejercicio 2003.

4.3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra, con las cifras expresadas en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002:

GASTOS	2002	2001	Variación
Consumo de explotación	28.410	(13.433)	311,5%
Gastos de personal	802.773	628.562	27,7%
Dotación amortización inmovilizado	176.212	96.733	82,1%
Otros gastos de explotación	2.992.339	2.460.154	21,6%
Beneficios de explotación	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	6	106	(94,3%)
Resultados financieros positivos	35.330	44.074	(19,8%)
Beneficios de las actividades ordinarias	--	--	--
Gastos extraordinarios	14.431	3.282	339,7%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	4.506	1.464	207,8%
Resultados extraordinarios positivos	1.052.728	1.205.569	(12,6%)
Resultado positivo del ejercicio	--	--	--

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto cifra de negocios	186.500	110.445	431,5%
Otros ingresos de explotación	593.216	36.268	1.535,7%
Pérdidas de explotación	3.220.018	3.025.303	6,4%
Ingresos financieros	35.335	44.180	(20,0%)
Resultados financieros negativos	--	--	--
Pérdidas de las actividades ordinarias	3.184.688	2.981.228	6,8%
Subvenciones de capital	1.011.430	1.148.504	(11,9%)
Ingresos extraordinarios	135	--	100,0%
Ingresos ejercicios anteriores	60.100	61.810	(2,7%)
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado negativo del ejercicio	2.131.959	1.775.660	20,0%

Cuadro 11

Considerando separadamente los dos componentes de la cuenta, se puede comprobar que han aumentado más los ingresos que los gastos, dado que los primeros se han visto incrementados en un 34,6%, mientras que los gastos lo han sido en el 26,5%. El ejercicio de 2002, sin embargo, se cerró con un resultado negativo del ejercicio de 2.131.959 euros, lo cual ha supuesto un incremento del 20,0% respecto al resultado negativo del ejercicio anterior.

Este resultado negativo del ejercicio ha sido sufragado, en parte, con las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, aspecto que se expone en el área de fondos propios. Esta aportación destinada al funcionamiento ordinario de la Entidad se

ha contabilizado como “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de fecha 4 de octubre de 1995.

Los gastos del ejercicio están formados, fundamentalmente, por los que se integran en los epígrafes "otros gastos de explotación" y "gastos de personal", que ascienden, respectivamente, al 74,4% y al 19,9% del total de gastos de la Entidad.

En cuanto al epígrafe "otros gastos de explotación" ha de hacerse notar que a él se han imputado, entre otros, los importes de las subvenciones corrientes y subvenciones de capital otorgadas por el Instituto, que ascienden a 251.185 euros y 895.320 euros, respectivamente.

En el capítulo de ingresos, la partida de mayor relevancia en este ejercicio, en la medida en que supone un 53,6% del total, se corresponde con el importe de 1.011.430 euros por subvenciones de capital transferidas a resultados, en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos, con las subvenciones de capital otorgadas por el Instituto principalmente.

Cabe señalar además que el importe del epígrafe “otros ingresos de explotación” cuya participación en el total ingresos es del 31,4%, se ha visto incrementado de forma notable respecto el ejercicio anterior, por el convenio de colaboración firmado con el IVAJ para la celebración del Festival Cinema Jove.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

El total de gastos de personal representa un 19,9% sobre el conjunto de gastos del ejercicio 2002, siendo su desglose, expresado en euros, el que se recoge a continuación:

Cuenta	2002	2001	Variación	%
Sueldos, salarios y asimilados	641.350	495.931	145.419	29,3
Cargas sociales	161.423	132.631	28.792	21,7
Total	802.773	628.562	174.211	27,7

Cuadro 12

Con respecto al cuadro anterior, las variaciones experimentadas en los diversos importes tienen su origen en las siguientes circunstancias:

- Durante parte del ejercicio 2001, el Director Gerente y del personal de la Generalitat adscrito orgánicamente al IVAC, siguieron percibiendo sus retribuciones de la Conselleria de Cultura y Educación. Esta circunstancia se produjo, en concreto, hasta el día 1 de abril de 2001, por lo que, las cifras correspondientes a este ejercicio no recogieron el total de gastos de personal.

- La composición de la plantilla se incrementó en dos puestos de trabajo durante el ejercicio 2002, en virtud del acuerdo adoptado al efecto por el Consejo Rector.

En función de lo anterior, la composición de la plantilla ocupada, por categorías profesionales, a 31 de diciembre de 2002, se distribuye de la siguiente forma:

Grupos	2001	2002	Variación
Altos Cargos	1	1	--
A. Titulados superiores	5	7	+ 2
B. Titulados medio	11	11	--
C. Administrativos	5	8	+ 3
D. Auxiliares	5	2	- 3
Total	27	29	+ 2

Cuadro13

En la plantilla de personal del Instituto hay puestos de trabajo que, originariamente, eran de la Generalitat Valenciana, tanto de personal laboral como funcionario, y que fueron adscritos al IVAC; y también hay puestos de personal laboral propio y personal directivo, tal como se establece en la ley 5/1998, de creación del Instituto.

Para ocupar los puestos vacantes de la plantilla de personal laboral se promovió la constitución de 5 bolsas de empleo temporal. Revisadas las diversas incorporaciones realizadas durante el ejercicio, una vez constituidas las citadas bolsas, se ha comprobado que los procedimientos se han ajustado a los principios de selección del personal al servicio del sector público.

En el marco de la revisión de los procesos de selección se ha comprobado que en los expedientes analizados consta la documentación justificativa del procedimiento desarrollado. En relación a los expedientes de personal, interesa resaltar que el IVAC debe procurar que, en cada uno de los expedientes, conste la documentación acreditativa de la titulación en base a la cual es contratado cada trabajador.

Se ha comprobado que, aunque el Instituto dispone de un registro de personal, donde consta todo lo referido al personal a su servicio, en algunos de ellos no consta el título académico que determina la retribución en un grupo de titulación u otro y que se hace constar en el contrato.

La prueba global realizada para verificar que los importes contabilizados en las cuentas sueldos y salarios, y seguridad social ha puesto de manifiesto que son adecuados, y que resultan conformes, de acuerdo con la legislación vigente.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representan el 74,5% del total de gastos del ejercicio 2002, siendo su composición la siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	245.171
Reparación y conservación	17.801
Servicios profesionales independientes	106.091
Transportes	95.461
Primas de seguros	7.397
Publicidad y propaganda	231.940
Suministros	14.419
Otros servicios	1.116.360
Subvenciones corrientes	251.185
Subvenciones de capital	895.320
Tributos	11.803
Total	2.992.948

Cuadro 14

Dentro de este epígrafe la cuenta más significativa es “otros servicios”, que se eleva a la cifra de 1.116.360 euros, y cuya composición se muestra en el cuadro siguiente:

Descripción	Importe
Otros servicios	885.061
Cuotas miembros federación	11.551
Encuadernaciones	702
Trabajos de imprenta	118.565
Franqueo automático	12.143
Comunicaciones telefónicas	6.269
Material de oficina	28.543
Dietas	14.024
Prensa	3.315
Limpieza	8.826
Gastos de transporte	27.361
Total	1.116.360

Cuadro 15

Se ha realizado un análisis de la documentación que sirve de soporte a una muestra significativa de gastos imputados en la agrupación “servicios exteriores”, tras lo cual interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Sería conveniente que el Instituto aprobara un procedimiento de ejecución del gasto, en el cual se establezca el importe a partir del cual deba realizarse un control interno, con la autorización previa del gasto a realizar.

En este sentido, se recomienda que, en la aprobación del gasto por persona responsable del IVAC, se especifiquen los criterios en los que se basa la decisión concreta, al tiempo que se soliciten ofertas alternativas, con la finalidad de asegurar una gestión de los fondos públicos eficiente y económica.

El establecimiento de un manual de procedimientos permitirá al IVAC clarificar los supuestos en los que la autorización debe ser previa a la ordenación del pago, y en qué casos se admite la autorización del gasto junto a la ordenación del pago.

- El IVAC ha realizado gastos relacionados con el II Encuentro Mundial de las Artes, por una cuantía de 88.142 euros, sin que hayan quedado acreditadas las razones que han determinado que algunos de estos gastos fueran asumidos por el Instituto, y no por la Fundación Encuentro Mundial de las Artes.

Se ha comprobado que existen facturas contabilizadas como servicios profesionales independientes, y relacionadas, según consta en la propia factura, con el Encuentro Mundial de las Artes, donde no se especifica qué tipo de servicio profesional se han prestado.

Por otro lado, interesa destacar que la participación del IVAC en el citado II Encuentro Mundial de las Artes, en atención a su relevancia social y económica, debió ser acordada por el Consejo Rector de la Entidad, dado que a este órgano le corresponde, entre otras funciones, definir las directrices generales y las líneas de actuación, así como aprobar el plan general de actuación anual del Instituto y las modificaciones al mismo.

- En lo que se refiere a la organización de Cinema Jove 2002, ha de hacerse notar que, en fecha 13 de febrero de 2002, el Instituto Valenciano de Cinematografía firmó un convenio de colaboración con el IVAJ para la realización de la 17ª edición del Festival Internacional de Cine Cinema Jove.

En virtud de lo expresado en el citado convenio, el IVAC asume la dirección, coordinación y gestión integral del festival, así como la convocatoria de los premios. Al objeto de desarrollar estas funciones se han formalizado dos contratos con las empresas Quatre Fulles, SL y Meydis, SA, por sendos valores de 154.000 euros y 59.755 euros.

Con anterioridad a la formalización de los mencionados contratos se reconocieron tres facturas emitidas por Meydis, SA, que ascienden en total a 32.361 euros, por servicios de dirección, producción y programación del festival en febrero y marzo, dietas y desplazamientos, que están conformadas a su vez por el director del Festival Cinema Jove.

La circunstancia anterior se ha producido, a pesar de que no se tiene constancia de que el IVAC haya nombrado un director para el Festival, y de que la única constancia documental es que la dirección del Festival está asignada a la empresa Quatre Fulles, SL, siempre desde la fecha de adjudicación del contrato.

El Instituto, por otra parte, ha satisfecho gastos de transporte, hospedaje y restauración por cuenta del citado director del festival, a pesar de que no existe ninguna vinculación jurídica entre el IVAC y la figura de director del Festival, y de que, en algunos casos, los gastos no tienen una relación directa con la organización del Festival.

Se ha comprobado, asimismo, que el IVAC ha satisfecho facturas por gastos de viajes y alojamiento de otras personas, relacionadas con Cinema Jove, sobre las que no se tiene una certeza sobre su procedencia, dado que no consta quienes son las personas encargadas de desarrollar las actividades descritas, según los pliegos de prescripciones técnicas.

En lo que se refiere a la cuenta “otros gastos de gestión corriente” se incluyen las subvenciones tanto corrientes como de capital. El análisis de los gastos imputados a esta cuenta ha consistido en la revisión de una muestra significativa del gasto total contabilizado.

Se han seleccionado un total de 15 expedientes, que incluyen beneficiarios de las siguientes subvenciones: becas ampliación estudios, realización de festivales y actividades de carácter audiovisual, ayudas a la producción audiovisual, así como la destinada a la Fundación para la Investigación del Audiovisual.

Del trabajo realizado, con la finalidad de comprobar que la concesión y el pago se han realizado de acuerdo con la normativa reguladora de cada una de ellas, se puede concluir que la tramitación ha sido adecuada.

4.4.3 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2002 se desglosan de la siguiente forma, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	186.500
Otros ingresos de explotación	593.217
Ingresos financieros	35.335
Ingresos extraordinarios	1.071.665
Total	1.886.717

Cuadro 16

Los ingresos recogidos en la agrupación “importe neto de la cifra de negocios” suponen un 9,9% del total de ingresos del ejercicio 2002, siendo su composición, expresada en euros, la siguiente:

Descripción	Importe
Ventas	24.519
Prestación de servicios	161.981
Total	186.500

Cuadro 17

Los epígrafes más relevantes incluidos en el cuadro anterior se refieren a los siguientes conceptos:

- Dentro de las “ventas”, el 67,2 % del total se refieren a los servicios que se prestan desde el archivo filmico.
- En “prestación de servicios” se recogen los ingresos obtenidos por la venta de entradas, por las películas proyectadas por la Filmoteca durante el año 2002 (26,5%), la recaudación de la Filmoteca d'Estiu (36,8%) y a los patrocinios de diversas entidades dentro del Festival Cinema Jove (35,8%).

Se ha elaborado una prueba en detalle sobre el “importe neto de la cifra de negocios”, habiéndose verificado que el soporte de la anotación contable es adecuado y que han sido cobrados. Sobre las facturas emitidas por el Instituto no se ha podido comprobar si los importes facturados son correctos, pues no existe una normativa interna que establezca los importes o precios unitarios por los distintos tipos de servicios que se prestan.

En el epígrafe “otros ingresos de explotación” se agrupan las diversas subvenciones corrientes recibidas. Las subvenciones de explotación ascienden a 593.217 euros y

suponen un 31,4% del total de ingresos. En este epígrafe se recogen, asimismo, las aportaciones de otras entidades distintas a la Generalitat, para patrocinar determinadas actividades que ha desarrollado el Instituto, tales como el Festival Cinema Jove, y el programa europeo Cinedays.

Se ha revisado la documentación soporte de la anotación contable de tales subvenciones, habiéndose comprobado que es adecuada.

En el epígrafe “ingresos financieros” se han agrupado los ingresos de esta naturaleza, que en su mayor parte se corresponden con los intereses devengados por los saldos mantenidos en las cuentas de tesorería.

Entre los “ingresos extraordinarios” obtenidos por el Instituto durante el ejercicio 2002 y cuyo epígrafe supone el 56,8% del total de los ingresos, se agrupan los conceptos que figuran en el cuadro siguiente:

Descripción	Importe
Subvenciones de capital transferidas a resultado	1.011.430
Ingresos extraordinarios	135
Ingresos ejercicios anteriores	60.100
Total	1.071.665

Cuadro 18

Los “ingresos por subvenciones de capital transferidas al resultado”, a su vez, se desagregan de la siguiente forma, con los importes expresados en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones de capital transferidas al resultado	835.218
Dotación amortización	176.212
Total	1.011.430

Cuadro 19

El primero de los importes citados en el cuadro anterior se corresponde con los ingresos por subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana, destinadas a financiar las ayudas otorgadas por el IVAC a la producción cinematográfica. El segundo concepto, se corresponde con la dotación anual a la amortización de los bienes de inversión financiados con subvenciones de capital.

4.5 Situación tributaria

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo

dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración Tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de Cinematografía, al igual que el resto de las entidades públicas de la Generalitat Valenciana sometidas al derecho privado, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La revisión efectuada en el área de contratación tiene como objetivo comprobar si los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de bienes y servicios se han ajustado a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en analizar las diferentes fases de cada uno de los procedimientos de contratación seleccionados, tanto en lo que se refiere a las actuaciones preparatorias, como a la fase de selección y adjudicación, y la posterior formalización de los contratos.

Se ha revisado, asimismo, la documentación presentada por los adjudicatarios, la ejecución y recepción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto. En las adjudicaciones realizadas mediante concurso se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación.

Los expedientes analizados son los que se recogen en el cuadro siguiente, donde se indican los importes de adjudicación expresados en euros:

01/02 suministros	Telecine	183.773
03/02 suministros	Adquisición de 257 películas	45.489
01/02 consultoría y asistencia	Asesoramiento laboral, fiscal y de derecho administrativo	22.000
01/02 servicios	Gastos relacionados con invitados Cinema Jove	91.200
02/02 servicios	Transporte de películas y publicaciones	33.056
04/02 servicios	Gestión del festival Cinema Jove	59.755

Cuadro 20

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación

5.2.1 Actuaciones administrativas previas

En lo que se refiere a la fase de preparación de los contratos, ha de hacerse notar que el IVAC incorpora a los respectivos expedientes los documentos preceptivos, por lo que debe valorarse positivamente la formalización de esta fase contractual.

5.2.2 Procedimiento de adjudicación

En relación con la selección de los contratistas, procede señalar que se justifica correctamente la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad en los dos casos en que éste se aplica. Se trata de los expedientes 03/2002 de suministro y 01/2002 de consultoría y asistencia.

En los expedientes 04/2004 de servicios y 02/2002 de consultoría y asistencia, se establece la experiencia como uno de los criterios a tener en cuenta para la adjudicación, lo cual resulta improcedente porque la experiencia es una característica propia de la empresa y no de la oferta realizada.

En cuanto al criterio de la oferta económica, no se concreta en los pliegos la fórmula matemática que deberá servir de base a su valoración, lo que da lugar a la existencia de interpretaciones distintas a la hora de aplicarlo.

En el expediente 04/2002 de servicios, figura como informante de la Mesa de Contratación, a efectos de valorar las ofertas presentadas, el Director del Festival Internacional de Cine Cinema Jove. Ahora bien, habida cuenta que la dirección de dicho Festival ha sido contratada por el IVAC con una empresa que tiene forma societaria, cabe inferir que el nombramiento de Director del Festival se debe a la propia empresa contratista, que de este modo atribuye a una persona física a su servicio el ejercicio de la dirección contratada por el IVAC.

En consecuencia, no se considera procedente que realice el informe de valoración de ofertas una persona que está vinculada a una empresa contratista del IVAC, más si se tiene en cuenta que, entre las ofertas que debe informar se encuentra una que ha sido presentada por la propia empresa de la que depende, aunque luego en la práctica no conceda a ésta, como así ha ocurrido, la máxima puntuación.

Se establece la tramitación de urgencia en los expedientes 01/2002, 04/2002, ambos de servicios, y 02/2002 de consultoría y asistencia, por razones que hubieran podido evitarse actuando con una mayor previsión.

5.2.3 Documentación aportada por los contratistas

En la documentación aportada por los contratistas se ha comprobado la existencia de una serie de deficiencias, que son las que se relacionan a continuación:

- En el expediente 01/2002 de suministro, se acepta como válido un aval que tiene su validez limitada a fecha fija, lo que contradice la exigencia de que tenga una duración indefinida del art. 56.1, b) del Reglamento General de la LCAP.
- En el expediente 03/2002 de suministro, no se exige la aportación de garantía definitiva.

- En el expediente 01/2002 de suministro, no se aportan los certificados positivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social, ni las de carácter tributario.
- En el expediente 02/2002 de consultoría y asistencia, falta la certificación positiva de la Seguridad Social y una certificación actualizada de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- En el expediente 03/2002 de suministro, falta la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones legales para contratar.
- En los expedientes 01/2002 de suministro, 01/2002 de servicios y 01/2002 de consultoría y asistencia, no se exige que la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones legales para contratar, se realice ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional acreditado, tal y como dispone el artículo 21.5 de la LCAP.

5.2.4 Procedimiento de publicación

En los expedientes 04/2002, de suministros y 02/2002 de consultoría y asistencia, no se ha formalizado el anuncio del resultado de la licitación en el DOGV, tal y como dispone el artículo 93.2 de la LCAP.

5.2.5 Procedimiento de ejecución

En lo que se refiere a la fase de ejecución contractual, interesa poner de manifiesto que en el expediente 01/2002 de servicios, se observa la existencia de un incremento de 11.486 euros en la facturación respecto del importe contratado.

Según consta en la factura, esta diferencia se debe a que el número de vuelos internacionales ha ascendido considerablemente, así como las tasas de los mismos. Cabe señalar que la posibilidad de que existieran estas diferencias ya estaba prevista en el pliego de prescripciones técnicas, al declarar que “dadas las dificultades para determinar con exactitud el país de procedencia y el número de invitados, los datos que se especifican en el apartado 3.3 y 3.4, se entiende que son aproximados”.

En el citado expediente, no obstante, falta algún documento complementario de la factura, en el que se especifiquen los vuelos y tasas que han originado el incremento. A este respecto cabe señalar que el IVAC ha emitido un informe, con fecha 3 de noviembre de 2003, en el que se detallan los vuelos realizados de más.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de la circunstancia recogida en el apartado 2.1 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Cinematografía durante el ejercicio 2002, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores son las siguientes:

- a) Considerando que el Director Gerente ostenta la representación ordinaria del Instituto en toda clase de actos y negocios jurídicos, la identificación de la persona que ocupa dicho cargo deberá ser siempre la misma y concordante con los registros civiles y administrativos, con la finalidad de evitar equívocos por abreviaturas en dicha identificación.
- b) Se recomienda que el IVAC promueva las gestiones precisas al objeto de que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo adopte las medidas pertinentes para que sean adscritos al Instituto, y como tales figuren en el balance de la Entidad todos los bienes que, de acuerdo con su Ley de Creación, le debían haber sido transferidos y que son necesarios para un adecuado funcionamiento del mismo.
- c) El Consejo Rector, en la medida en que es el órgano de control de la actividad del Instituto, debe aprobar el plan general de actuación anual, tal como dispone el artículo 8.1.c) de la Ley de Creación del IVAC, en el cual se especifiquen las diversas actuaciones a desarrollar durante el ejercicio.
- d) En lo que se refiere a la ejecución del gasto, y en atención a los gastos generados con ocasión del II Encuentro Mundial de las Artes y del Festival Cinema Jove, el Instituto deberá establecer manuales de procedimientos de gestión interna para que el gasto ejecutado corresponda a servicios prestados al Instituto, por programación establecida previamente por la organización de la Entidad.
- e) En la gestión administrativa de la adquisición de las inversiones, aunque se trate de contratos menores, el IVAC debe realizar siempre una resolución en la que se justifique la necesidad de realizar el gasto, se apruebe su realización y se soliciten ofertas alternativas.
- f) El IVAC debe confeccionar un inventario, en el que se recojan la totalidad de los bienes que componen el inmovilizado, donde estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada.

INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, se encuentra el Instituto Valenciano de la Música (IVM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del Instituto Valenciano de la Música.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la citada Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad Instituto Valenciano de la Música, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del Instituto Valenciano de la Música, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Directora Gerente de la Entidad en fecha 24 de marzo de 2003 y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto en sesión de 17 de junio de este año. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes, que requieren el

examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios, así como de formalización de contratos artísticos.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, en la cual se crea el Instituto Valenciano de la Música.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

(este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).

- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto del Gobierno Valenciano 130/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. COCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2002, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

El Instituto debe procurar, no obstante, que en futuros procedimientos de creación y provisión de puestos de trabajo no se repitan las circunstancias puestas de manifiesto en el apartado 4.4.1 de este Informe.

En el resto de apartados del Informe, por lo demás, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de la Música.

Esta Entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, que en sus artículos 2 a 16 regula su régimen jurídico básico. El Instituto Valenciano de la Música se configura como una entidad pública sometida al derecho privado, de las comprendidas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto tiene personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad pública de la Generalitat Valenciana, el Instituto Valenciano de la Música se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, enumera en su artículo 7 los órganos rectores del Instituto Valenciano de la Música, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al titular de la Conselleria de Cultura y Educación.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el titular de la Conselleria de Cultura y Educación.
- c) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia.

La composición del Consejo Rector y su régimen de funcionamiento se encuentran recogidos en los artículos 9 y 11 de la Ley 2/1998, de 12 de mayo, mientras que las funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se recogen en los artículos 8, 10, y 13 del citado texto legal.

En desarrollo de los preceptos legales citados con anterioridad se ha dictado el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto, que ha sido aprobado mediante Decreto del Gobierno Valenciano, 130/2000, de 5 de septiembre.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, atribuye al Instituto una serie de finalidades y funciones, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Promoción y protección del asociacionismo musical.
- Proyección de nuestra cultura musical más allá de la Comunidad Valenciana.
- Documentación, recopilación y protección del patrimonio musical valenciano.
- Impulso y promoción de la música contemporánea, en especial de compositores valencianos.

Entre las actividades de mayor trascendencia realizadas por los diversos Departamentos del IVM destacan las siguientes:

- El Departamento de Difusión y Ayudas se ha ocupado de coordinar la denominada Xarxa Musical Valenciana, que ha supuesto la celebración de ciclos musicales en los 39 municipios que integran la red. Entre las actividades singulares que se han programado destacan la celebración del Día de la Música Valenciana, el Día del Cant d'Estil y el Concierto de Navidad.

Entre las actividades de fomento musical y formativo destacan la concesión de becas de perfeccionamiento musical, ayudas a la producción discográfica y fomento de actividades musicales.

- En el Departamento de producción y gestión de programas se han organizado diversos ciclos y festivales, entre los cuales cabe destacar el de Música en las Catedrales, Música religiosa en Cuaresma de Segobe, XXIV Festival Música contemporánea "Ensems", Serenatas en el claustro de la Universidad de Valencia, Ópera "Edipo Rey" de Igor Stravinski, II Curso de composición e interpretación de música contemporánea, Festivales internacionales de Jazz en Xàbia y de música antigua y barroca en Peñíscola.

Junto a las actividades anteriores ha de mencionarse que el IVM ha gestionado las actuaciones que han desarrollado sus unidades artísticas a lo largo del ejercicio: el Coro de la Generalitat Valenciana y la Jove Orquesta de la Generalitat Valenciana.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del Instituto Valenciano de la Música al cierre del ejercicio 2002, es el que se muestra a continuación, expresado en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	1.085.931	775.321	40,0%
Inmovilizaciones inmateriales	691.950	419.856	64,8%
Inmovilizaciones materiales	393.582	355.066	10,8%
Inmovilizaciones Financieras	399	399	--
Activo circulante	1.208.895	924.391	30,7%
Existencias	9.352	6.687	39,8%
Deudores	259.633	109.266	137,6
Tesorería	938.484	807.982	16,1%
Ajustes por periodificación	1.426	454	--
Total Activo	2.294.826	1.699.712	35,0%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos Propios	(124.401)	(424.730)	(70,7%)
Resultados de ejercicios anteriores	5.272.867	4.088.549	28,9%
Pérdidas y ganancias	(5.397.268)	(4.513.281)	19,5%
Ingr. a distribuir en varios ejercicios	1.085.507	774.870	40,0%
Acreedores a largo plazo	--	--	--
Acreedores a corto plazo	1.333.720	1.349.572	(1,1%)
Acreedores comerciales	1.130.321	1.180.397	(4,2%)
Otras deudas no comerciales	201.442	171.169	17,6%
Provisiones operaciones de tráfico	1.957	--	100%
Ajustes por periodificación	--	(1.984)	(100%)
Total pasivo	2.294.826	1.699.712	35,0%

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el “activo circulante”, que supone un 52,7% del total, donde el importe de la “tesorería” es una cifra especialmente significativa. La otra partida relevante del activo es la de “inmovilizado”, que supone un 47,3% del total y dentro de éste el inmovilizado inmaterial, con una participación del 30,2%, frente al inmovilizado material que supone el 17,1%.

La principal fuente de financiación del inmovilizado son las subvenciones de capital recibidas con cargo al Presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2002, que se han

contabilizado en el epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios” del pasivo del balance.

En el análisis del pasivo del balance, el dato de mayor interés es el que se refiere al epígrafe “acreedores a corto plazo”, que supone un 58,1% del total, seguido de los “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, cuyo porcentaje de participación en la masa patrimonial del 47,3% coincide con el del inmovilizado que financia.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en este epígrafe del balance se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento. El saldo de este epígrafe asciende a 691.949 euros, y representa el 30,2% del total activo en la fecha de cierre del ejercicio.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2002 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-2002	Adiciones	31-12-02
Proyecto y desarrollo imagen IVM	16.989	--	16.989
Encargos musicales	125.346	90.170	215.516
Grabaciones discográficas	178.943	14.352	193.295
Publicaciones	27.282	6.615	33.897
Coproducciones	118.175	273.376	391.551
Aplicaciones informáticas	30.322	1.103	31.425
Valor total	497.057	385.616	882.673
Amortización acumulada	(77.201)	(113.522)	(190.723)
Valor neto	419.856	272.094	691.950

Cuadro 2

Las adiciones registradas por el Instituto en este tercer ejercicio de actividad han supuesto incrementar en un 40% el importe de los activos de los que se disponía en el año 2001. Entre las citadas adiciones destacan las coproducciones, que suponen el 70,8% del valor bruto de las altas.

La mayor parte de las altas se corresponden con la activación de gastos correspondientes a las citadas coproducciones y a nuevas composiciones musicales de las que el Instituto es propietario de los derechos de reproducción, estreno y alquiler de partituras, durante un periodo de tiempo que varía según cada contrato. Se han activado, asimismo, los gastos de nuevas grabaciones discográficas de producción propia, así como publicaciones iniciadas en el ejercicio anterior.

Todas las activaciones realizadas lo han sido en concepto de propiedad industrial o intelectual. En este sentido ha de indicarse que se pueden contabilizar en este concepto los gastos de investigación y desarrollo, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial o intelectual, siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos que establece el Plan General de Contabilidad, entre los cuales se encuentra el que se refiere a tener fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial.

En lo que se refiere a los encargos musicales, el periodo que figura en el contrato sobre los derechos en exclusiva ha pasado de tres a diez años, pues quedaba cuestionada la posibilidad de que dichos encargos figurasen como activo que reportase ingresos al Instituto durante un periodo tan corto de tiempo.

Se ha revisado una muestra significativa de las altas del ejercicio, aquellas que han determinado que el saldo entre las fechas de cierre de los ejercicios 2001 y 2002, se haya incrementado en 385.616 euros. Las consideraciones de mayor interés son las siguientes:

- El encargo musical “Deus sive natura” de Antonio Gomez Schneekloth figura en el activo por un importe superior al precio que se recoge en el contrato firmado, que fue de 9.016 euros. Se ha comprobado que esta remuneración lo ha sido por dos conceptos: la composición de la obra encargada y la cesión de los derechos de autor por un periodo de diez años, de tal manera que el Instituto ha adquirido, en exclusiva, los derechos de reproducción y explotación. Por su parte el compositor asumió la obligación de aportar las partituras originales.

Se ha constatado, sin embargo, que se ha anotado en el activo una factura de “Piles editorial de música, SA” por un importe de 1.679 euros, en concepto de “partes originales de la partitura “Deus sive natura”. La factura está conformada pero no va precedida de una propuesta de gasto.

De la documentación analizada podría concluirse que no estaba prevista la realización del citado gasto. El objeto del pago anterior era remunerar un servicio a la citada editorial, cuando debiera haber asumido este pago el compositor y no el Instituto, dado que no se trata de las copias necesarias para las comunicaciones públicas de la obra, que serán por cuenta del Instituto según figura en el contrato, sino las partes originales de la obra para poder ser reproducida por los distintos instrumentos.

La conclusión de lo anterior es que el Instituto debería clarificar en futuros contratos de creación artística las obligaciones del compositor, y que de ellos no se deriven gastos imprevistos que deba asumir el IVM. Por otra parte, ha de hacerse notar que la factura presentada por la editorial no se ajusta a lo previsto en la circular interna nº 1 del Instituto.

- El contrato de coproducción del espectáculo musical “Edipo Rey” determina que el coste del espectáculo ascendería a la cifra de 180.303 euros, a financiar por

partes iguales entre el IVM y el Festival Internacional de Música y Danza de Granada. Los ingresos por la gestión y explotación del espectáculo ante terceros, se repartirían, también, al 50%.

La escenografía del espectáculo, sin embargo, no se adaptaba al marco del claustro de la Universitat de València, por lo que se formalizó un suministro adicional para dichas representaciones, que se celebraron en el año 2002. En este sentido, consta en el activo una factura por 19.979 euros por diversos conceptos, tales como bastidores, telas y pared, que configuran esta escenografía específica. Esta factura, sin embargo, debió imputarse como gasto del ejercicio y llevarse a la cuenta de resultados.

En cualquier caso, debe indicarse que no se considera procedente que el Instituto haya anotado en el activo una cifra superior a los 90.151 euros, que se corresponde con el 50% del importe del contrato de coproducción.

- Siguiendo con la obra “Edipo Rey” se ha comprobado que los coproductores firmaron un contrato el 28 de febrero de 2002 por el que se delega la gestión de la producción ejecutiva, así como la explotación de la ópera, en la empresa Espectacles Lear, SL.

La citada empresa asumió la obligación de liquidar los derechos que se generen, cuyo importe se establecerá de mutuo acuerdo. En este orden de cosas, se ha revisado la adenda al contrato en la que se hace constar el importe que recibirá IVM por los derechos de coproductor, habiéndose comprobado que no consta la liquidación justificativa del importe citado, que debía ser presentada por el productor ejecutivo a los coproductores quince días después de cada puesta en escena.

- En lo que se refiere a la verificación física de las partituras originales, de aquellos encargos realizados que componen la muestra seleccionada, cabe señalar que hay que presumir que la mayoría de las composiciones se encuentran en poder de “Piles Editorial de música, SA”, con quien se ha firmado un contrato de coedición.

Al objeto de tener un efectivo control sobre el lugar en el cual se encuentran las citadas partituras originales, se recomienda, como medida de control interno, que el Instituto lleve un registro de partituras, en el que quede constancia de donde se encuentra la partitura original y bajo la firma de un responsable.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a 393.582 euros, representa el 17,1% de los activos totales de la Entidad, en la fecha de cierre del ejercicio. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2002 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-02	Adiciones	Bajas	31-12-02
Instalaciones técnicas	40.558	2.028	--	42.586
Ustillaje	190	--	--	190
Mobiliario	200.199	22.270	--	222.469
Equipos para proceso de información	78.296	17.141	--	95.437
Otro inmovilizado material	92.214	53.726	--	145.940
Valor total	411.457	95.165	--	506.625
Amortización acumulada	(56.392)	(56.651)	--	(113.043)
Valor neto	355.066	38.514	--	393.582

Cuadro 3

Se ha realizado una revisión de una muestra significativa de las altas de inmovilizado material durante el ejercicio, tras lo cual interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Con motivo del concierto celebrado en Castellón, fue necesario adquirir cortinas por un importe de 9.063 euros. Esta adquisición era necesaria para la adecuación y mejora de la acústica del recinto.

La citada adquisición se ha contabilizado como activo del Instituto y no como gasto del ejercicio. Esta opción no parece la más adecuada, dado que dichas cortinas no son necesarias para el desarrollo de la actividad del IVM y no se considera que vayan a colaborar en la generación de ingresos propios de la empresa durante más de un ejercicio económico.

- En lo que se refiere a los criterios de amortización aplicados se ha de resaltar que, siguiendo los criterios de amortización del ejercicio anterior, el Instituto ha aplicado de forma correcta las amortizaciones de sus elementos del inmovilizado material.
- El Instituto tiene actualizado el inventario de todos los bienes y derechos cuya titularidad pertenece a la Entidad. En este inventario se han clasificado, con expresión de su descripción física, así como su ubicación y fecha de adquisición, entre otras circunstancias.

Se ha de indicar que, al citado inventario, se incorpora como anexo una relación de los elementos de inmovilizado cuya titularidad pertenece a la Conselleria de Cultura y Educación, y que están siendo utilizados por el IVM.

Los citados elementos se anotaron como donaciones de inmovilizado en el activo y anualmente se llevan a resultados, tanto la amortización, como los

ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo, en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos.

4.2.3 Deudores

Este epígrafe del balance, que tiene una participación relativa en el activo del 11,3%, en la fecha de cierre del ejercicio, presentaba el siguiente desglose de partidas, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Clientes	208.553
Deudores varios	45.230
Personal	807
Administraciones Públicas deudoras	5.043
Total	259.633

Cuadro 4

Se ha realizado un análisis comparativo del saldo de este epígrafe, en fecha 31 de diciembre de 2002, respecto al saldo en idéntica fecha del ejercicio anterior, tras lo cual se ha comprobado que se ha producido un incremento significativo del 137,6%.

Se ha realizado el análisis de una muestra significativa de los saldos de este epígrafe, en especial de las cuentas “clientes” y “deudores varios”, tras lo cual interesa realizar los siguientes comentarios:

- En relación a dos de las facturas analizadas, que en el momento en que se realizó la revisión no habían sido cobradas todavía, no se tiene la seguridad de que representen realmente deudas de terceros para con el IVM, pues no se tiene constancia de que el Instituto ostente la plena titularidad de las citadas deudas.

Se trata de sendas facturas, por valor de 3.000 y 138.232 euros, emitidas al Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, e incluidas en este saldo de “clientes”. Estas facturas no se corresponden con servicios prestados por el Instituto al citado Organismo Autónomo, sino que se trata de acuerdos de colaboración. La documentación justificativa, por otra parte, ofrece dudas sobre la posibilidad de cobro de los citados acuerdos.

- En el saldo de “deudores varios” se incluye 30.355 euros que tenía pendiente de abonar la Fundación General de la Universitat de València, que ya constaban en el ejercicio anterior, por las serenatas musicales en el Claustro de la Universidad celebradas en julio de 2001.

La conclusión obtenida de la fiscalización de este epígrafe del balance del IVM, que se fundamenta en los datos anteriores, es que el Instituto deberá aplicar con mayor rigor el

principio de prudencia, en el momento de contabilizar posibles ingresos procedentes de las diferentes Administraciones Públicas.

4.2.4 Tesorería

El saldo de tesorería, en la fecha de cierre del ejercicio, ascendía a la cifra de 938.484 euros, de los cuales 1.224 corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos depositados en las cuentas corrientes y de ahorro abiertas en cuatro entidades financieras. Los datos de mayor interés son los que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Saldo 31/12/02	Saldo 31/12/01	Variación anual	%
Caja, euros	1.224	812	412	33,7%
Subtotal caja	1.224	812	412	33,7%
Bancos, cuentas corrientes	202.260	807.169	(604.909)	(299,1%)
Bancos cuentas de ahorro	735.000	0	735.000	100,0%
Subtotal bancos	937.260	807.169	130.090	13,9%
Total tesorería	938.484	807.982	130.502	16,1%

Cuadro 5

Un análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar que, aunque ha habido un incremento de fondos en tesorería respecto a la fecha de cierre del ejercicio anterior, éstos no se encuentran mayoritariamente depositados en cuentas corrientes, sino que el 78,3% de estos fondos se encuentran formalizados como depósitos a plazo de días o de varios meses, con total disponibilidad, pero mayor remuneración.

En el Informe correspondiente al ejercicio 2001 se indicó que el control de las firmas autorizadas para la disposición de los fondos del Instituto, por parte de las entidades financieras, presentaba algunas deficiencias. Se trataba, en concreto, de que se había comprobado la existencia de órdenes de transferencia emitidas por el Instituto, donde constaban dos de las tres firmas autorizadas, sin que ninguna de ellas fuera la de la Directora-Gerente, que debía constar en todos los casos. Ha de observarse que esta anomalía se ha corregido en el ejercicio 2002.

En cualquier caso, interesa resaltar que los certificados emitidos por tales entidades, en lo que se refiere a las firmas autorizadas para la disposición de fondos y el régimen de las mismas, no expresan que deben ser mancomunadas y en todo caso una de ellas debe ser la de la Directora Gerente.

Se han revisado las conciliaciones realizadas por el Instituto en las diversas cuentas corrientes y de ahorro de las que es titular, comprobando sobre el original el saldo según el extracto bancario, así como la fecha en que las partidas conciliatorias desaparecen, sin que se realice comentario alguno de interés.

4.2.5 Fondos propios

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, el Instituto registra las subvenciones corrientes percibidas, con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino como aportaciones de socios para compensar pérdidas.

En el pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio, los fondos propios presentan el saldo que se recoge en el siguiente cuadro, tal y como aparece en la memoria del IVM, en el que se incluyen también los movimientos habidos durante el ejercicio 2002, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 01/01/02	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/02
Resultado negativo ejercicio 2000	(425.033)	--	300.808	(124.225)
Resultado negativo ejercicio 2001	(4.513.281)	--	(4.513.281)	0
Aportación Generalitat Valenciana	4.513.583	5.397.092	4.513.583	5.397.092
Pérdidas del ejercicio	4.513.281	(5.397.268)	4.513.281	(5.397.268)
Total fondos propios	(424.731)	176	300.506	(124.401)

Cuadro 6

La Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2002, aprobó una aportación inicial de 4.808.097 euros, en concepto de transferencias corrientes, al objeto de financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad y para regularizar gastos de ejercicios anteriores. En un momento posterior, se aprobó una modificación que afectó a los créditos iniciales recogidos en los presupuestos de la Generalitat, que determinó un incremento del presupuesto del Instituto, en una cuantía de 889.501 euros.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, la subvención total de la Generalitat para la financiación del gasto corriente del Instituto ascendió a la cifra de 5.697.598 euros, de los que constan contabilizados 300.506 euros en la cuenta “resultado negativo del año 2000”, mientras que el resto lo ha sido en la cuenta aportaciones de socios para compensación de pérdidas.

Los antecedentes que permiten entender las cifras y movimientos recogidos en el cuadro que se ha recogido en esta instancia son los siguientes:

- La Directora Gerente al formular las cuentas del ejercicio 2001 propuso que el resultado negativo del ejercicio que se rendía, cifrado en 4.513.281 euros, se compensara en su totalidad, dado que la aportación de la Generalitat Valenciana aquel año fue superior a ese resultado negativo.

- El exceso, cifrado en 302 euros, se destinó a compensar el resultado negativo de 425.033 euros que se arrastraba del año 2000. Con independencia de lo anterior, del total de la aportación de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, un total de 300.506 euros se ha destinado a las pérdidas del año 2000, de ahí que la anotación sea por la cifra de 300.808 euros.

Ha de observarse que el Instituto ha vuelto a tener pérdidas en el ejercicio 2002, que se han incrementado en un 19,5% respecto a las del ejercicio anterior. La aportación al gasto corriente de la Generalitat destinada a compensar dicha pérdida se ha incrementado en un porcentaje similar. Este porcentaje, lógicamente, no incluye la parte de dicha aportación que se destinó a absorber la pérdida del año 2000.

En cualquier caso, interesa destacar que, tras los procedimientos que se han seguido, los fondos propios negativos que tiene el Instituto se han reducido en un 70,7%, respecto al ejercicio anterior, pasando de 424.729 a 124.401 euros.

Como conclusión de este epígrafe, y al igual que se ha hecho en Informes anteriores, cabe recomendar que el Instituto, aunque no está sujeto a la disciplina presupuestaria en cuanto al carácter limitativo de los gastos, debe adecuar la gestión de su presupuesto a desarrollar la programación aprobada por el Consejo Rector, no interviniendo en actuaciones no previstas para las que no se dispone de la suficiente aportación presupuestaria.

En la medida en que el Instituto actúe de la forma indicada, podrá evitar que su balance presente fondos propios negativos de carácter estructural, dado que la aportación de la Generalitat debe ser suficiente para compensar las pérdidas de la gestión económica del ejercicio.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, que representa el 47,3% del total pasivo de la Entidad en fecha 31 de diciembre, presenta la siguiente composición y movimiento durante el ejercicio, expresado en euros:

Cuenta	Saldo 1-1-2002	Adiciones	Bajas	Saldo 31-12-2002
Subvenciones de capital	773.871	480.810	170.055	1.084.625
Ingresos por donaciones	999	--	117	882
Total	774.870	480.810	170.173	1.085.507

Cuadro 7

Las adiciones se corresponden con la subvención de capital aportada por la Generalitat Valenciana, en la forma prevista en la Ley 10/1991, de 27 de diciembre, por importe de 480.810 euros, que se ha cobrado en su totalidad. Se ha cruzado este importe con las altas habidas en el inmovilizado que financian, habiéndose comprobado que coinciden los importes.

Las bajas en el epígrafe se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian, o que fue donado.

Se ha constatado que no se han recibido otras subvenciones de capital concedidas por otras entidades distintas a la Generalitat Valenciana.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, que supone un 58,1% del total pasivo, es el que recoge el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-02
Proveedores	248.299
Acreedores por prestación de servicios	417.072
Acreedores por operaciones en común	464.951
<i>Acreedores comerciales</i>	<i>1.130.321</i>
Otras deudas a corto plazo	26.720
Administraciones Públicas acreedoras	174.516
Remuneraciones pendientes de pago	206
Provisiones	1.957
Total	1.333.720

Cuadro 8

Se ha realizado una muestra significativa de los saldos recogidos en el epígrafe “acreedores comerciales”, tras lo cual se ha detectado la existencia de una factura que soporta una deuda con el Ayuntamiento de Valencia, por importe de 23.200 euros, por el uso del Palacio de Congresos, con ocasión del Encuentro Mundial de las Artes.

En relación a la citada factura, que está conformada por la Directora Gerente, cabe realizar las siguientes precisiones:

- No se ha podido constatar que el Instituto requiriera el uso del Palacio de Congresos por el Encuentro Mundial de las Artes, evento organizado por una fundación pública constituida al efecto.
- En la factura debería haberse concretado la liquidación practicada, detallando los servicios del Palau que fueron utilizados, con las tarifas correspondientes.
- En consecuencia con lo anterior, se considera que el soporte no es adecuado para justificar la existencia de tal acreedor.

El saldo de la cuenta "Administraciones Públicas acreedoras" comprende la Hacienda Pública acreedora por IVA y por retenciones practicadas por IRPF, por un importe de 110.113 euros. En esta cuenta se incluyen, asimismo, las cuotas a satisfacer a la

Seguridad Social, correspondientes al mes de diciembre, por un importe de 64.402 euros.

En otro orden de cosas, interesa destacar que durante el ejercicio 2002 se renovó la operación de crédito formalizada con la entidad Santander Central Hispano, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, por importe límite de 751.265 euros, al objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería derivadas de su actividad, bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente. El vencimiento es por un año más y el tipo de interés euribor a 90 días, más 0,03%.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 recoge las cifras que se muestran a continuación, las cuales se expresan en euros:

GASTOS	2002	2001	Variación
Consumos de explotación	2.348	16.876	(86,0%)
Gastos de personal	2.197.710	1.810.999	21,3%
Dotaciones amortiz. Inmovilizado	170.173	102.790	65,5%
Otros gastos de explotación	4.449.120	3.464.889	28,4%
Beneficios de explotación			
Gastos financieros y asimilados	1.531	915	67,3%
Diferencias negativas de cambio	0	73	--
Resultados financieros positivos	25.384	39.559	(35,8%)
Beneficios actividad ordinaria	--	--	--
Pérdidas procedentes inmovilizado material	--	--	--
Gastos extraordinarios	--	--	--
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	--	--	--
Resultados extraordinarios positivos	174.471	103.004	69,3%
Resultado del ejercicio	--	--	--

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	779.804	538.587	44,7%
Otros ingresos de explotación	439.760	201.123	118,6%
Pérdidas de explotación	5.597.123	4.655.844	20,2%
Ingresos financieros	26.915	40.433	(33,4%)
Diferencias positivas de cambio	0	14	--
Resultados financieros negativos	--	--	--
Pérdidas actividad ordinaria	5.571.739	4.616.284	20,7%
Subv. de capital transferidas a resultados	170.173	102.790	65,5%
Ingresos extraordinarios	0	214	--
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4.297	--	100%
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado del ejercicio	5.397.268	4.513.281	19,5%

Cuadro 9

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, el resultado del ejercicio 2002 refleja unas pérdidas de 5.397.268 euros. Este resultado negativo se ha incrementado un 19,5% respecto a las pérdidas resultantes del ejercicio anterior.

Ha de tenerse en cuenta que, tal y como se ha comentado en el apartado 4.2.5 de este Informe, la aportación de la Generalitat orientada a la financiación del gasto corriente de esta entidad pública, contabilizada en el epígrafe del balance "aportaciones de socios

para compensar pérdidas” se ha visto incrementada durante el ejercicio 2002 en un porcentaje similar.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana han sufragado las pérdidas del ejercicio 2002, excepto en una pequeña cantidad cifrada en 176 euros. Cabe señalar, sin embargo, que la aportación total para gasto corriente de la Generalitat ha sido superior a las pérdidas del año, ya que la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2002, contemplaba el compromiso de destinar 300.506 euros a las pérdidas del año 2000.

En el capítulo de gastos del Instituto destacan, por su importancia sobre el total, los recogidos en los epígrafes "otros gastos de explotación", que suponen un porcentaje del 64,2%, así como los "gastos de personal", que se elevan al 33,5% del total.

En el epígrafe “importe neto de la cifra de negocios”, con una cuantía global de 779.804 euros, cabe destacar la cifra de 507.901 euros generada por las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana. En esta instancia se consignan, además, los ingresos procedentes de otras prestaciones de servicios y ventas de libros, discos compactos y otras existencias del extinto Servicio de Música de la Conselleria de Cultura y Educación.

El Instituto ha ingresado, asimismo, en concepto de subvenciones corrientes de diversas instituciones, así como por convenios y patrocinios, un total de 414.942 euros, que se han recogido en el epígrafe "otros ingresos de explotación".

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

El desglose de los gastos de personal del Instituto Valenciano de la Música, con las cifras expresadas en euros, es el que se detalla a continuación:

Cuenta	2002	2001
Sueldos, salarios y asimilados	1.693.802	1.396.028
<i>Servicios Generales</i>	<i>620.970</i>	<i>538.892</i>
<i>Producción y Gestión de Programas</i>	<i>13.734</i>	<i>15.914</i>
<i>Unidades artísticas</i>	<i>1.054.468</i>	<i>841.223</i>
Cargas sociales	503.907	414.971
<i>Seguridad social</i>	<i>498.362</i>	<i>410.373</i>
<i>Otros</i>	<i>5.544</i>	<i>4.598</i>
Total	2.197.710	1.810.999

Cuadro 10

Los gastos de personal representan un porcentaje del 32,2% de los gastos del Instituto durante el ejercicio 2002. Este capítulo ha experimentado un incremento notable respecto al ejercicio anterior, que se cifra en el 21,4%.

La razón básica del citado aumento en los gastos de personal hay que encontrarla en el importante incremento de los puestos de la plantilla de la Entidad, que fue aprobada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 14 de enero de 2002, y que puede resumirse en las siguientes circunstancias:

- En el ámbito del personal de administración, se han creado 4 nuevos puestos de trabajo laborales. En la actualidad la Entidad tiene 9 puestos de trabajo funcionariales y 19 laborales.
- En relación al Coro de la Generalitat Valenciana, se aprobó el organigrama y la creación de nuevos puestos de cantantes de coro que ha pasado a tener un total de 70 integrantes, con una dedicación de 75 horas mensuales. Estos nuevos puestos fueron cubiertos de forma temporal mediante una bolsa de trabajo convocada al efecto.

El resumen del personal que ha prestado sus servicios en el Instituto Valenciano de la Música, durante los años 2001 y 2002, con expresión de las variaciones experimentadas en cada caso, es el que se muestra a continuación:

	Grupo / Categoría	2001	2002	Variación 2001/02
Personal funcionario	A	2	2	0
	B	4	4	0
	C	1	2	0
	D	2	1	0
	Total	9	9	0
Personal laboral	A	5	5	0
	B	1	1	0
	C	4	6	+ 2
	D	3	4	+ 1
	E	2	3	+ 1
	Total	15	19	+ 4
Personal del coro	Director	1	1	0
	Ayudante del Director	1	1	0
	Pianista	1	1	0
	Coristas	45	67	+ 22
	Total	48	70	+ 22

Cuadro 11

Durante el ejercicio presupuestario 2002 el Instituto ha continuado los procesos de selección y provisión definitiva de los puestos de trabajo de naturaleza laboral, que habían sido ocupados mediante contratos de naturaleza temporal, al inicio de las actividades del IVM.

En relación a los citados procesos de provisión definitiva de los puestos de trabajo de naturaleza laboral, interesa resaltar las siguientes circunstancias:

- En el acta del Consejo Rector que aprobó las bases que han de regir las convocatorias para la provisión de los citados puestos no se incluyen las bases que han de regir el procedimiento referido al puesto número 2, dedicado a la organización de actividades líricas, sin que se deje constancia de las causas que han motivado esta exclusión.

En el acta no existe referencia alguna a que no se inicie el procedimiento de provisión definitiva del citado puesto de trabajo, a pesar de que del acuerdo del Consejo Rector se deduce que se proveerán todos los puestos de naturaleza laboral de la relación de puestos de trabajo.

- Ha de hacerse notar que el citado puesto de trabajo no ha sido ocupado de forma temporal, y al objeto de desarrollar estas funciones, el Instituto ha formalizado un contrato de servicios para la prestación del servicio de coordinador de la producción lírica programada.
- En lo que se refiere a los procedimientos de selección definitiva de puestos de trabajo desarrollados durante el ejercicio, ha de significarse que la revisión realizada ha puesto de manifiesto que se ajustan a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que son los que deben regir el acceso a puestos de trabajo en el sector público.

En otro orden de cosas, y en lo que se refiere a la gestión del personal del Instituto, que se ha realizado sobre la plantilla de personal, se han detectado las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El puesto de trabajo de asistente técnico de unidades artísticas ha sido creado en el ejercicio 2002. Este puesto no existía en el organigrama del Instituto, ni en la relación de puestos de trabajo que aprobó el Consejo Rector en marzo de 2000.

Se ha comprobado, sin embargo, que cuando el Instituto comienza a funcionar con personal temporal, en abril de 2000, una persona fue contratada mediante un contrato administrativo de asistencia para realizar estas funciones. En la relación de retribuciones percibidas por el personal en los ejercicios 2001 y 2002 este trabajador aparece en activo, sin que constase el puesto que ocupaba.

- Se ha comprobado, asimismo, que se ha contratado temporalmente una periodista, por un periodo de 150 días, sin que se tenga constancia de cual ha sido el proceso de selección desarrollado al efecto.

Interesa destacar que la misma persona contratada facturó servicios profesionales previos a tal contratación, por un total de 5.015 euros sin que, en este caso, se observara la circular interna que se refiere a la presentación de ofertas alternativas.

Finalizado el contrato laboral, la misma persona vuelve a prestar servicios profesionales al Instituto por la gestión del gabinete de prensa, hasta el final del ejercicio.

Las circunstancias anteriores ponen de manifiesto la necesidad de que el IVM planifique con mayor antelación sus necesidades de personal e incluirlos en plantilla. El Instituto debe prever las modificaciones que afectan a su relación de puestos de trabajo y proveerlos cumpliendo los principios de publicidad, mérito y capacidad, tanto si se pretende su provisión temporal, como si es definitiva.

En el marco de la fiscalización realizada se ha elaborado, asimismo, un cuadro de nómina intermensual, comparando los totales mensuales con los gastos de personal contabilizados en el año. Se han analizado las diferencias más significativas detectadas, y se ha obtenido una explicación satisfactoria. Por otra parte, la prueba en detalle del área de nómina para los trabajadores seleccionados no presenta conceptos, ni importes erróneos.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 65,2% del total de gastos del ejercicio 2002, siendo su composición la siguiente, expresada en euros:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	3.427.610
Tributos	1.116
Otros gastos de gestión corriente	1.020.394
Total	4.449.120

Cuadro 12

La comparación del saldo de este epígrafe, respecto al saldo que presentaba en el ejercicio anterior ha significado un incremento del 28,4%. Este porcentaje supone, junto al peso relativo de esta partida respecto al total de gastos, que la actividad del Instituto durante el ejercicio 2002 ha aumentado considerablemente. Los conceptos de mayor trascendencia que se integran en este epígrafe son los servicios externos y las subvenciones que concede el Instituto en ejercicio de su actividad.

Los importes de las diversas cuentas que se integran en el subgrupo "servicios exteriores" son los que se desglosan a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	133.341
Reparaciones y conservación	25.958
Servicios profesionales independientes	2.401.271
Transportes	33.435
Primas de seguros	7.564
Servicios bancarios	13
Publicidad y propaganda	269.028
Suministros	63.244
Otros servicios	493.756
Total	3.427.610

Cuadro 13

El importe más significativo se corresponde con los gastos imputados a la cuenta "servicios de profesionales independientes", cuya subcuenta más significativa es la de "conciertos y grabaciones musicales", con un importe de 1.886.570 euros. De entre los actos agrupados en este último concepto destacan los siguientes:

Descripción	Importe
Conciertos Xarxa Musical Valenciana	349.142
Conciertos Día de la música	178.048
Serenatas claustro Universidad	343.507
Ciclos Musicales en la Comunitat	540.019

Cuadro 14

En la fiscalización realizada en los documentos que sirven de soporte a los gastos recogidos en las cuentas agrupadas en el subgrupo "servicios exteriores", se han puesto de manifiesto una serie de circunstancias que interesa destacar:

- Se ha pagado una factura de 23.200 euros al Ayuntamiento de Valencia, por un servicio del cual no se ha obtenido constancia de que se haya prestado al Instituto, que consiste en el uso del Palacio de Congresos durante el Encuentro Mundial de las Artes. La factura, por otra parte, detalla los días de uso que se facturan, pero no el importe por día, ni las salas ocupadas, ni ningún otro concepto.
- En un acta de 23 de septiembre de 2002, del patronato de la Fundación Consejo Mundial de las Artes, que tiene como una de sus actividades principales organizar el denominado "Encuentro Mundial de las Artes" consta que, dentro

de su presupuesto global que asciende a la cifra de 811.366 euros, el IVM aportará un total de 120.202 euros.

La lectura del acuerdo citado permite concluir que estamos ante una subvención nominativa que el Instituto otorga a la Fundación, para la organización del evento, y como tal debería estar contabilizada.

- Se ha detectado el pago de 4 facturas por los servicios profesionales de una periodista para el gabinete de prensa del Instituto, por valor de 12.236 euros, en los cuales no se han solicitado presupuestos alternativos, con lo que se ha incumplido la circular interna nº 2 del Instituto, que establece este requisito.

En relación a la contratación de este profesional, hay que resaltar que si se trata de una necesidad permanente del Instituto, debería crearse el oportuno puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo, y proveerse respetando los principios de publicidad, mérito y capacidad.

- Al igual que se puso de manifiesto el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio anterior, se ha comprobado que se ha contabilizado una subvención a la Capilla Musical de la Catedral de Valencia, por valor de 39.065 euros, como si se tratase de una prestación de servicios, cuando se trata de una transferencia directa al cabildo catedralicio para el sostenimiento de dicha agrupación musical, y debe tener la consideración de subvención.
- El contrato de exhibición de la producción de “Edipo Rey”, pagado a la empresa Espectacles Lear, SL, por 89.104 euros más IVA, incluye en el objeto del contrato que la empresa aportará un director artístico, un ayudante de dirección artística, un regidor musical, iluminadora y narrador.

Se ha comprobado, sin embargo, que el Instituto ha contabilizado dos contratos para la prestación de los servicios de director artístico de la obra y regidor musical.

En atención a lo anterior, y al objeto de evitar confusiones sobre la posible existencia de gastos duplicados, debería constar en el expediente un informe de todas las necesidades técnicas y artísticas de los montajes, máxime cuando existe además un contrato de asistencia técnico-artística para llevar la coordinación de la producción lírica.

- Las propuestas de gastos que se adjuntan a las facturas que justifican los gastos realizados por la organización de eventos, son muy distintas dependiendo del departamento del que provienen.

Las propuestas, generalmente, están totalmente detalladas; en otros casos, sin embargo, el jefe del departamento hace una propuesta por un importe global en euros, sin especificar los conceptos que se incluyen.

La circunstancia anterior determina que el control interno no puede determinar si las facturas que van llegando están incluidas o no, en la propuesta de gasto inicial. Esta circunstancia supone una deficiencia de control interno.

Los gastos recogidos en la cuenta “subvenciones corrientes”, dentro de la agrupación "otros gastos de gestión corriente", que ascienden a 1.020.394 euros, se corresponden con las subvenciones otorgadas por el IVM, que inicialmente figuraban en el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2002, en la cuantía de 132.223 euros.

La consignación inicial de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2002, se vio alterada por dos modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, la primera supuso un incremento de 889.501 euros, mientras que en la segunda se operó una disminución de crédito de 1.329 euros.

Los datos sobre las cifras iniciales y definitivas de las diversas subvenciones concedidas por el Instituto son las que se muestran a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Subvenciones	Presupuesto inicial	Modif. positivas	Modif. negativas	Presupuesto definitivo
Becas perfeccionamiento musical	120.202	--	--	120.202
Ayudas producción discográfica	6.010	66.111	1.329	70.792
Fomento actividades musicales	6.010	474.800	--	480.810
Federación Sociedades Musicales	0	324.550	--	324.550
Fundación Isaac Albéniz	0	24.040	--	24.040
Total	132.222	889.501	1.329	1.020.394

Cuadro 15

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado el expediente de la subvención que tiene como beneficiario a la Fundación Albéniz, cuya cuantía es de 24.040 euros. Al objeto de enmarcar la subvención concedida, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- La subvención tiene su origen en un convenio de colaboración, de fecha 30 de Octubre de 2002, formalizado con el objeto de contribuir a la mejora de la formación técnica y musical de quienes se dediquen de manera habitual a las actividades musicales y hayan nacido, o sean residentes en la Comunidad Valenciana.
- En desarrollo de lo previsto en el convenio, la Fundación convoca 2 becas, por el 80% de los derechos de matrícula en la Escuela Superior de Música Reina Sofía, Escuela que integra el proyecto de promoción de todo tipo de actividades musicales, en el que se enmarca dicha fundación cultural privada.

- Hay que destacar que el objeto del convenio coincide con otra línea de subvención que se convoca públicamente, a través del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, que se comentará a continuación.

El análisis del expediente de concesión de la subvención nominativa a la Fundación Albéniz, en cumplimiento de lo previsto en el convenio citado, permite poner de manifiesto las siguientes observaciones:

- No se ha podido verificar que la entidad perceptora, la Fundación Isaac Albéniz, haya cumplido lo previsto en la cláusula 2ª del convenio, en la que asume la obligación de dejar constancia en la convocatoria de selección de aspirantes para la concesión de dos becas denominadas “Institut Valencià de la Música”, del patrocinio de dichas becas.
- No se ha realizado ninguna convocatoria para conceder las becas sino que, entre los 7 alumnos procedentes de la Comunidad Valenciana, que se encontraban matriculados en la Escuela para el curso 2002/2003, se eligieron dos de ellos, sin que se haya tenido constancia de los criterios utilizados para la selección.

En lo que se refiere a las restantes líneas de subvención, se ha realizado una prueba en detalle de todo el procedimiento que supone la concesión de estas ayudas, según las bases reguladoras de cada convocatoria, sobre una muestra representativa de cada una de las líneas de subvención.

En relación al análisis de los diferentes expedientes tramitados en la convocatoria de becas para el perfeccionamiento musical, donde interesa precisar las siguientes observaciones:

- Los solicitantes aportan documentos acreditativos de hechos relevantes para participar, según dispone la Orden de convocatoria de la Conselleria de Cultura y Educación, pero no constan firmados por el solicitante como forma de responsabilizarse de la información allí contenida.
- En relación a los documentos que deben acompañar a las solicitudes de becas se ha comprobado que en algunos de los expedientes seleccionados no consta alguno de ellos, como el certificado de empadronamiento que acredite la condición de beneficiario, o bien la información sobre los idiomas que se conocen y su nivel de conocimiento.
- En la convocatoria pública se exige, con carácter general, que los solicitantes se encuentren en posesión de titulación superior de música, aunque podrá no exigirse si se acredita una trayectoria profesional y artística de especial interés.

La citada excepción se ha aplicado en el expediente nº 106, donde la beca se ha concedido a una persona que tenía, exclusivamente, titulación de grado medio. En este supuesto, sin embargo, no se ha podido comprobar la existencia de documento alguno donde la comisión evaluadora dejara constancia acreditada y

motivada, de las razones que han determinado la exclusión de un requisito exigido con carácter general.

La fiscalización realizada en los expedientes de concesión de subvenciones de la línea de ayudas a la producción discográfica no ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que deba ser resaltada:

En lo que se refiere a la línea de ayudas para la organización de festivales y proyectos singulares se ha comprobado que, en el expediente nº 123, el beneficiario no ha cumplido la obligación de insertar en lugar preferente y destacado en el disco compacto, el logotipo de la Generalitat Valenciana y del Instituto Valenciano de la Música, pues simplemente se añadió una pegatina y no consta impreso.

4.4.3 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2002, expresados en euros, se desglosan de la siguiente forma:

Descripción	Importe
Importe neto cifra negocios	779.804
Otros ingresos de explotación	439.760
Ingresos financieros	26.915
Subvenciones capital transferidas al resultado del ejercicio	170.173
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4.297
Total	1.420.949

Cuadro 16

Los ingresos que se integran en el epígrafe “importe neto de la cifra de negocios”, que suponen un 54,8% del total de ingresos del ejercicio 2002, tienen la composición que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Venta de mercaderías	4.501
Actuaciones Coro de la Generalitat Valenciana	507.901
Conciertos producción y gestión propia y coproducciones	267.402
Total	779.804

Cuadro 17

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, en estas cuentas de ingresos se recogen básicamente dos conceptos. La partida más relevante es la que se corresponde con los ingresos derivados de las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana, que representa un 65,1% del importe total de la cifra de negocio. La segunda partida, en razón de su cuantía, es la de los ingresos por conciertos, tanto de producción propia como coproducciones.

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de las facturas imputadas a los conceptos incluidos en el importe neto de la cifra de negocios, con el objeto de comprobar que dichos ingresos se corresponden con ingresos propios de su actividad. Se ha de observar que la imputación contable es adecuada.

Respecto a la emisión de facturas, cabe señalar que no se produce únicamente en el caso de actividades generadoras de ingresos propios del Instituto, y contabilizadas en las cuentas del importe neto de la cifra de negocios, sino también se emite factura al recibir los ingresos procedentes de los convenios de colaboración y patrocinios.

Se ha observado, por otra parte, que entre la emisión de las facturas del Instituto por actuaciones del Coro y otros servicios y su anotación contable, no se da la adecuada segregación de funciones.

En el epígrafe "otros ingresos de explotación" se encuentran contabilizadas las subvenciones de explotación, así como los importes por el patrocinio de diversas actividades. Estos importes, que ascienden a la cifra de 414.942 euros, suponen un 29,2% del total de los ingresos obtenidos por el Instituto.

El importe citado en el párrafo anterior, aparece desagregado en las siguientes cantidades recibidas en el ejercicio 2002, expresadas en euros, con indicación de su origen:

Descripción	Importe
INAEM	18.000
Fundación Caixa Castelló, para Peñíscola	28.491
British Council, para Ensems 2002	32.600
Patrocinio Diputación de Castellón, para Peñíscola	48.081
Patrocinio Ayuntamiento de Peñíscola	33.056
Sociedad General de Autores	15.025
Ibercaja	15.025
Fundación Bancaixa	50.000
Varias Entidades Públicas, promoción Jazz valenciano	75.000
Fundación de la Universitat de València	30.000
Teatres de la Generalitat Valenciana	60.100
Ayuntamiento de Xàbia	9.564
Total	414.942

Cuadro 18

Interesa destacar que todos los importes de estos patrocinios han sido cobrados. La cantidad de 30.355 euros que debía abonar la Fundación de la Universitat de València, por las Serenatas Musicales al Claustro de la calle de la Nave del ejercicio 2001, sin embargo, no se había cobrado en la fecha de realización de las tareas de fiscalización, tal y como se ha comentado en el área de deudores.

Los ingresos por la propiedad intelectual cedida durante un tiempo, así como de los encargos de composiciones musicales, contabilizados como inmovilizado inmaterial, no figuran en el importe neto de la cifra de negocios, sino como otros ingresos de explotación.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de la Música ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2002, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, se ha de destacar que los tributos tienen un plazo de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

La fiscalización de los procedimientos de contratación del Instituto Valenciano de la Música se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad en el ejercicio 2002 en dos grandes bloques.

Por un lado se ha analizado una muestra de contratos artísticos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el artículo 9.2 de este texto legal.

En este último artículo citado, se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 202 de la LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustarán a lo previsto en los artículos 203 a 210 de la LCAP.

En un segundo momento se ha analizado una muestra significativa del resto de los contratos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música, que constituyen un grupo heterogéneo dentro de los cuales hay contratos administrativos, contratos privados, contratos de coproducción y de encargos musicales que, como se verá más adelante, implican la concesión de auténticas ayudas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en las diversas normas jurídicas que le son de aplicación, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2002, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos

El Instituto ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2002. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de siete expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
11/02	Dirección artística y coordinación de la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana	54.092
12/02	Dirección artística y coordinación Ensems 2002	6.011
22/02	Compositor residente	1.804
27/02	Representación ópera “Edipo Rey” en “Serenatas en el claustro de la Universidad” (varios contratos)	269.889
9/01	Realización de volúmenes para Fonoteca	24.401
33/01	Dirección “Requiem” de Verdi	376.474
44/02	Director asistente II Encuentro JOGV	1.804

Cuadro 19

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.2.1 Introducción

En relación al régimen jurídico aplicable a los contratos artísticos, y con carácter previo al análisis de la muestra seleccionada, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias, reiterando el criterio de esta Sindicatura de Cuentas:

- Hay que tener en cuenta, con carácter general, que los contratos artísticos están sujetos por Ley al principio licitatorio. En concreto, se considera la forma ordinaria de adjudicación. El procedimiento negociado sin publicidad, en consecuencia, debe ser la excepción y necesita una justificación suficiente, cuando el presupuesto del contrato sea superior a los 30.050 euros, tal y como se indica en el artículo 210. h) de la LCAP.
- En principio, la inclusión en el plan de actividades aprobado por el Consejo Rector de un determinado artista o compañía, para que lleve a cabo una actividad o conjunto de actividades, no exceptúa por sí misma la aplicación del principio licitatorio. Esta excepción sólo será posible en aquellos casos particulares en que se pueda justificar debidamente en el plan de actividades la necesidad de contratar a determinado artista, sin posibilidad de elección, para poder cumplir con los objetivos fijados en el mismo.
- Sería muy conveniente que el Instituto Valenciano de la Música aprobara una normativa interna donde estableciera un procedimiento específico para la suscripción de los contratos artísticos, que desarrolle las previsiones establecidas

en la normativa legal aplicable y los criterios establecidos en las dos conclusiones anteriores.

- Sin perjuicio de todo lo anterior, cabe observar que una parte de la actividad artística que es requerida por el Instituto Valenciano de la Música en el ejercicio de sus funciones, merece a nivel legal la consideración de relación laboral de carácter especial, en concreto la regulada en el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los artistas en espectáculos públicos, en desarrollo del artículo 2.1.e) del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, y como el Instituto Valenciano de la Música ha realizado las contrataciones situándolas fuera del ámbito del citado Real Decreto, el análisis de los expedientes se realizará aplicando lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se efectúen en el informe las recomendaciones oportunas para que se tenga en cuenta la normativa laboral cuando proceda.

5.2.2 Preparación

En los expedientes analizados constan las propuestas de gasto respectivas, que están autorizadas por el órgano de contratación del Instituto, que es la Directora, según lo previsto en el artículo 12 del Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.

Los diversos contratos artísticos formalizados por el Instituto son coherentes con el plan anual de actividades de la Entidad para el ejercicio 2002, aprobado por el Consejo Rector en su reunión del 14 de enero de 2002. Debe observarse, no obstante, que el plan de actividades carece de la suficiente concreción en alguno de sus contenidos.

Analizado el citado plan de actividades se ha comprobado que, en determinados supuestos, no se especifican las personas con las que se van a formalizar los diferentes contratos artísticos y, en general, no se concretan las obligaciones económicas que habrán de ser asumidas por el Instituto a lo largo del ejercicio.

En el plan de actividades debería justificarse la necesidad de contratar a determinado artista, así como la imposibilidad de realizar otra elección. En los casos en que en el plan no se determine de este modo el artista seleccionado, salvo que por razón de cuantía esté permitido el procedimiento negociado sin publicidad, debería celebrarse el correspondiente concurso, pudiéndose establecer a nivel de normativa interna las especificaciones que sean convenientes para que el procedimiento se adapte a las peculiares características del sector artístico.

En relación a la documentación recogida en los diferentes expedientes analizados, se ha de resaltar que no obra la documentación que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exige para cumplimentar debidamente esta fase contractual

de preparación del contrato. En este sentido, interesa destacar las siguientes observaciones:

- El Instituto Valenciano de la Música no aprueba los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- No se incorporan a los expedientes los informes preceptivos, entre los que se encuentran el informe jurídico, de gran importancia en estas contrataciones que revisten una cierta complejidad.
- Tampoco obra en ninguno de los expedientes analizados el informe razonado del servicio que promueva la contratación, en el que se exponga la necesidad y características, así como el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato y su adecuación al mercado.

En relación con el expediente 27/02, por el que el Instituto contrata la exhibición de la versión escénica de “Edipo Rey”, se da la circunstancia de que la empresa contratista es, a su vez, la que con fecha 28 de febrero de 2002 recibió del Instituto y el Festival Internacional de Música y Danza de Granada la delegación para que se encargara de la gestión de la producción ejecutiva, así como de la explotación de la versión de la referida ópera que fue coproducida por aquéllos.

5.2.3 Adjudicación

En relación a esta fase del procedimiento de contratación, y tal y como se ha puesto de manifiesto en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, el Instituto carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten a la actividad de la Entidad los contenidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La adjudicación de los contratos se realiza, en seis de los siete expedientes examinados, directamente a favor del artista que se menciona en el plan de actividades, o que posteriormente se determina. No hay, por tanto, en estos casos, celebración de concurso ni consulta previa con otros artistas. En el expediente 44/02, cabe destacar la celebración de unas pruebas de admisión para contratar dos directores asistentes de la Jove Orquestra de la Generalitat Valenciana.

5.2.4 Formalización

Se ha comprobado que en todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

En ninguno de los expedientes analizados, sin embargo, obra la documentación acreditativa de la capacidad de los contratistas. Con la sola excepción del expediente 29/01, se prescinde, de requerir a los adjudicatarios que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de la capacidad para contratar por no haber incurrido en causa de prohibición.

El Instituto, por otra parte, debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que el Instituto cumple con esta obligación de manera indirecta, desde mediados del año 2002, al remitir al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana la documentación reglamentariamente prevista, dado que el registro remite anualmente a la Sindicatura esta información.

5.3 Conclusiones de la revisión de expedientes de otros contratos

Como se ha indicado en el punto 5.1, se ha analizado una selección del resto de contratos formalizados por el IVM, al margen de los contratos artísticos. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
3/00	Arrendamiento locales IVM	84.929
18/01	Formación pedagógica I Encuentro JOGV	1.406
4/02	Composición musical: Vestigios y Sobre los ángeles	12.021
15/02	Coproducción "Così Fan Tutte"	132.173
25/02	Ópera 4 notas	76.405

Cuadro 20

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.3.1 Naturaleza jurídica de los contratos analizados

Los diversos expedientes de contratación analizados, en el marco de la fiscalización del ejercicio 2002 tienen diversa naturaleza jurídica, y por ello el régimen jurídico aplicable a cada uno de ellos es diferente.

Al objeto de facilitar el posterior análisis de cada uno de los expedientes, se pueden realizar las siguientes observaciones:

- El contrato formalizado en el expediente 3/00 es un contrato privado, de los previstos en el artículo 5.3 de la LCAP, que está sujeto en las fases de preparación y adjudicación a la misma y en cuanto a sus efectos y extinción al derecho privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la LCAP.
- El contrato del expediente 18/01 es un contrato menor de servicios, de carácter administrativo, que está sujeto a las normas contenidas en los artículos 196 y siguientes de la LCAP.

- En el expediente 4/02 se formalizan dos encargos de composiciones contratadas, para ser interpretadas en el I y II Encuentros de la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana.

Los citados encargos han de ser calificados principalmente como una ayuda, como el resto de los encargos realizados durante el ejercicio, dado que se realizan en virtud de la función que tiene asignada el Instituto de incentivar la creatividad musical, que es calificada legalmente como una medida para el fomento de la música en el artículo 47 de la Ley reguladora del IVM.

Ha de hacerse notar, asimismo, que el artículo 4.2,d) del citado texto legal atribuye al Instituto la función de impulsar y promover la música contemporánea, y en especial la producción de compositores valencianos.

- El contrato formalizado en el marco del expediente 15/02 es un contrato de coproducción, contrato de carácter asociativo que se caracteriza porque en el mismo las partes no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común.

El contrato diseña el marco de colaboración entre una entidad privada y el Instituto. Ahora bien, del expediente se desprende que la participación del Instituto en la coproducción es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar adelante la finalidad pretendida.

El Instituto asume una participación económica del 81,1% en la financiación del proyecto, y de la información facilitada se desprende que los ingresos obtenidos de la representación de la obra objeto del contrato están muy lejos de equilibrar los gastos realizados. En consecuencia, más que de una coproducción, se trata principalmente de una ayuda económica a la realización de un proyecto artístico por un tercero, que dada su calidad y características se considera de interés general.

- En el expediente 25/02 se formaliza un contrato de coproducción. Analizados los diversos documentos integrados en el expediente, se pueden formular idénticas conclusiones que las expresadas respecto al expediente 15/02, para concluir que se trata de una ayuda concedida por el Instituto Valenciano de la Música.

5.3.2 Preparación, adjudicación y formalización

En los expedientes analizados, además de las correspondientes propuestas de gasto, se ha comprobado la existencia de los siguientes documentos:

- En el expediente 3/00 figura un contrato de arrendamiento de local de negocio que tiene por objeto arrendar un nuevo local contiguo a los que constituyen la

sede del Instituto, y refundir en un solo contrato los nueve locales arrendados. No hay informe en el que se ponga de manifiesto la adecuación al mercado del alquiler estipulado, aunque se respetan los que ya venían establecidos con anterioridad.

- En los expedientes 15/02 y 25/02, además de los contratos firmados por las partes, existen sendos presupuestos de los costes previstos para las coproducciones respectivas.

En los citados contratos se establece que el IVM pagará a la otra parte su contribución estipulada a la financiación del proyecto, previa certificación por la misma de los gastos realizados. En este sentido, parece que la fórmula más adecuada hubiera sido establecer la obligación de aportar los justificantes correspondientes y no sólo una certificación.

Por lo demás, los presupuestos son muy genéricos, y no dan información suficiente para conocer el alcance de los costes imputables al mismo. En particular, esta indefinición afecta a los costes indirectos imputables al proyecto. Debe exigirse una mayor concreción, si se quiere después estar en condiciones de controlar adecuadamente la ejecución del presupuesto.

- En los demás expedientes, el único documento existente es el contrato, si bien en el expediente 4/02 nos encontramos con el acta de recepción de una de las composiciones contratadas.

No existe, en ninguno de los supuestos examinados, pliego de cláusulas administrativas particulares, ni informes técnicos o jurídicos, ni la documentación acreditativa de la capacidad del contratista. Tampoco se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las circunstancias recogidas en el apartado 2.1 del presente Informe de Fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de la Música durante el ejercicio 2002, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajusta, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) El IVM debería mejorar la aplicación informática para la llevanza de la contabilidad, al objeto de facilitar que la consulta de los saldos acreedores y deudores, mediante la consulta del número de identificación fiscal.

Con la aplicación actual, una misma persona física o jurídica puede estar registrada como acreedor en uno o varios registros, y como deudor con otros registros, pero no se puede consultar de forma conjunta.

- b) En el momento de activar determinados gastos el Instituto debe valorar de manera especial el requisito que establece el Plan General de Contabilidad, relativo a tener fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial.

Como se ha hecho constar en los apartados 4.2.1 y 4.2.2, en varias de las activaciones realizadas por el Instituto a lo largo del ejercicio 2002, no se ha sido muy riguroso a la hora de analizar la concurrencia del requisito anterior.

- c) El Instituto Valenciano de la Música debe ajustarse a la normativa vigente en los procedimientos de contratación de personal temporal, planificar previamente sus necesidades de capital humano, incluir dichos puestos y funciones en su relación de puestos de trabajo y seleccionar al personal de acuerdo con la legislación al respecto.
- d) En relación a la anotación contable de los ingresos a percibir, el Instituto debe ser más riguroso, formalizándolos exclusivamente en aquellos supuestos en que exista un acuerdo o convenio que así lo permita. En estos documentos, se deberán especificar los deberes y compromisos de las partes firmantes, debidamente cuantificados.
- e) El Instituto debería establecer un procedimiento interno para la emisión de facturas, especificando los supuestos en los que procede emitir factura por una prestación de servicios, y aquellos otros en los que no es necesario.

Por otra parte, el IVM debe respetar la adecuada segregación de funciones entre los encargados de la emisión de los documentos susceptibles de producir ingresos y el departamento de contabilidad.

- f) El IVM debe ajustar los procedimientos de suscripción de los contratos artísticos a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial en todo aquello que se refiere a la selección de los adjudicatarios.

En este sentido, interesa ratificar la recomendación realizada en Informes anteriores, en el sentido de que el Instituto debe aprobar una norma interna donde se disciplinen los trámites a formalizar en cada caso.

- g) El Instituto debe clarificar el régimen jurídico aplicable a los diversos contratos y convenios que formaliza, distinguiendo claramente los supuestos en los que debe suscribirse un contrato laboral al amparo del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, de los contratos artísticos; y los convenios de coproducción de aquellos otros en los que se reconocen ayudas o subvenciones.

**INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN
A LOS DISCAPACITADOS**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del IVADIS, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del IVADIS, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad, y fueron aprobadas por el Consejo Rector en fecha 29 de abril de 2003. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El IVADIS fue creado mediante Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, subrogándose en todos los derechos, bienes y obligaciones de los tres disueltos Consorcios Valencianos de Servicios Sociales: CONVASER-Valencia, CONVASER-Alicante y CONVASER-Castellón. El ejercicio 2002 es el primero en que el IVADIS ha desarrollado su actividad íntegramente como una entidad de derecho público.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público español, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes, que requieren el examen mediante pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Revisión del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Decreto Legislativo, de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Gobierno Valenciano, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 29/1991, de 18 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se reconocen obligaciones debidamente adquiridas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 204/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la entidad de derecho público, Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas y a los principios contables que son de aplicación:

- a) El Instituto expresa en su memoria que las cuentas se presentan de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana. Sin embargo, existe contradicción entre esta afirmación y la aplicación de dicho plan en su totalidad.

Las cuentas anuales presentadas no se corresponden con las que se obtendrían de la aplicación real de dicho Plan. Si bien la estructura del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias siguen el modelo público no así la memoria y el soporte de los otros dos estados contables.

En cualquier caso, interesa aclarar que el citado Plan de Contabilidad Pública sólo es de aplicación a la Administración de la Generalitat y a sus Entidades Autónomas.

La Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana, dispone que las entidades de derecho público sujetas al ordenamiento jurídico privado, formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

- b) Las subvenciones que perciben las entidades de derecho público sujetas al ordenamiento jurídico privado deben tratarse como “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, dentro del epígrafe “fondos propios”, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

El IVADIS no ha aplicado el citado tratamiento a las subvenciones recibidas de la Generalitat, con lo que la clasificación y presentación de esta rúbrica “fondos propios”, se han visto afectadas de forma significativa.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2002, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

No obstante, el Instituto debe procurar que los procedimientos de contratación de obras, suministros y servicios se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se indica en el apartado 5 de este Informe.

En el resto de apartados del Informe, por lo demás, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

En los años 1986, 1987 y 1989 fueron creados, respectivamente, los Consorcios Valencianos de Servicios Sociales (CONVASER) de Valencia, Castellón y Elx-Alicante, como entidades con personalidad jurídica propia y de carácter asociativo y voluntario, al ser constituidos por la Generalitat Valenciana, junto a las Diputaciones Provinciales de Valencia y Castellón, y el Ayuntamiento de Elx.

La Generalitat Valenciana asumió el compromiso de integrar los citados consorcios en la estructura de la Conselleria de Bienestar Social. En este sentido, la disposición adicional 9ª de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, dispuso que, una vez disueltos los consorcios, el Gobierno Valenciano crearía una entidad de derecho público, con el objeto de asumir, fundamentalmente, la protección y tutela de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades.

El IVADIS fue constituido por Decreto 125/2001, de 10 de julio, en el que se regula su naturaleza jurídica, régimen jurídico y funciones, y se determina la estructura básica de la Entidad, al tiempo que diseñan los rasgos básicos de su régimen económico y de personal.

El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Bienestar Social, encargada de la protección, tutela e inserción socio-laboral de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades, así como de la prestación de los servicios sociales especializados que le sean encomendados por la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales.

En su condición de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el IVADIS se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sea de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Decreto 125/2001, de 10 de julio, determina en su artículo 4 la estructura del IVADIS, que está constituida por tres órganos directivos y uno consultivo. Los órganos que tienen carácter directivo son los siguientes:

- a) La Presidencia, que es ejercida por el titular de la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales, podrá delegar sus funciones en cualesquiera de los órganos directivos de su Conselleria.
- b) El Consejo Rector, que es el órgano colegiado superior del Instituto. En este órgano se integran el Presidente del IVADIS; el Subsecretario de la Conselleria, que ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo; los Directores

Generales de la Conselleria con competencia en materia de discapacitados, menores y servicios sociales generales; así como los titulares de las tres Direcciones Territoriales de la Conselleria.

- c) El Director Gerente del Instituto, que es nombrado y, en su caso, cesado, por el Presidente del IVADIS. El Director Gerente ostenta, a su vez, la condición de secretario del Consejo Rector, en el que tendrá voz, pero no voto.

El órgano del Instituto que tiene carácter consultivo es la Comisión Asesora que, dependiendo del Consejo Rector, le asesora respecto a las acciones y políticas a realizar por el IVADIS.

Además de los órganos anteriores, el IVADIS cuenta con un Administrador, que depende del Director Gerente, al cual le corresponde velar por la eficaz tramitación de la gestión administrativa, económica y presupuestaria.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

El ejercicio 2002 es el primero en que el IVADIS ha desarrollado su actividad íntegramente como una entidad de derecho público. Por tanto en la memoria anual de gestión del año 2002, a la que se refiere el artículo 7 del Decreto 125/2001 de constitución del IVADIS, se expone el desarrollo que han tenido los objetivos que se habían establecido en cuanto:

- Prestación de servicios.
- Gestión de recursos y realización de actividades.
- Organización interna de los siguientes departamentos: administración, personal, prevención y salud, formación, contratación e inversiones, asuntos generales, prestación y evaluación del servicio, estudios y publicaciones, viviendas, ocio y campamentos, y de programas.

Uno de los objetivos de la Entidad en el departamento de prestación y evaluación del servicio, durante el ejercicio 2002, ha sido la consolidación del sistema de calidad, que se inició en los centros de Valencia y se extenderá a Castellón y Alicante.

El equipo guía de calidad, formado por personal interdisciplinar del IVADIS, ha adaptado los procedimientos existentes a las Normas ISO 9001. Se transmiten y ejecutan las directrices del sistema de aseguramiento de la calidad del servicio en todos los centros del IVADIS: residencias, centros ocupacionales, viviendas, pisos tutelados y centros especiales de empleo.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del IVADIS, al cierre del ejercicio 2002, primer ejercicio en el que se ha desarrollado su actividad como una entidad de derecho público durante todo el año, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2002	%
Inmovilizado	14.926.416	90,4
Gastos primer establecimiento	43.063	0,0
Inmovilizaciones inmateriales	5.944.911	36,3
Inmovilizaciones materiales	8.938.442	54,1
Gastos a distribuir en varios ejercicios	92.983	0,6
Activo circulante	1.490.563	9,0
Existencias	47.714	0,3
Deudores	1.219.006	7,4
Tesorería	199.449	1,2
Inversiones financieras temporales	24.394	0,1
Ajustes por periodificación	--	--
Total Activo	16.509.962	100
PASIVO	2002	%
Fondos Propios	8.506.079	51,5
Patrimonio	14.524.954	88,0
Resultados de ejercicios anteriores	(5.066.329)	(30,7)
Pérdidas y ganancias	(952.546)	(5,8)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	--	--
Acreeedores a largo plazo	--	--
Acreeedores a corto plazo	8.003.883	48,5
Deudas con entidades de crédito	3.555.632	21,5
Deudas con empresas del grupo	2.558.606	15,5
Acreeedores comerciales	742.479	4,5
Otras deudas no comerciales	654.819	4,0
Provisiones para operaciones tráfico	466.637	2,8
Ajustes por periodificación	25.710	0,2
Total Pasivo	16.509.962	100

Cuadro 1

El IVADIS ha presentado sus cuentas anuales cambiando de criterio respecto al sistema de rendición de cuentas de los antiguos consorcios de servicios sociales. En este sentido, en el momento de elaborar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, ha aplicado la estructura del Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

El Plan General de Contabilidad Pública, cuando recoge las normas de elaboración de las cuentas anuales, dispone que la adaptación de los importes del ejercicio precedente, cuando se haya producido una modificación en la estructura del balance o un cambio de imputación, se realizará exclusivamente en casos excepcionales, que se indicarán y justificarán en la memoria.

La circunstancia anterior ha determinado que los ingresos a distribuir en varios ejercicios han pasado al epígrafe “patrimonio” y que las aportaciones de la Generalitat para financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad, no se hayan anotado como aportaciones de socios para compensar pérdidas, sino que se han llevado a la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Este epígrafe del balance representa un 36% del total del activo. La composición del epígrafe y los diversos movimientos producidos durante el ejercicio, es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-2002	Adiciones	Bajas	31-12-2002
Concesiones administrativas	7.481.237	2.404.049	1.862	9.883.424
Propiedad Industrial	11.725	--	--	11.725
Aplicaciones Informáticas	52.481	6.109	12.462	46.128
Valor total	7.545.443	2.410.158	14.324	9.941.277
Amortización acumulada	(2.867.195)	(1.140.172)	11.001	(3.996.366)
Valor Neto	4.678.248	1.269.986	3.323	5.944.911

Cuadro 2

La fiscalización realizada en este epígrafe del balance ha puesto de manifiesto una serie de hechos que interesa destacar:

- Tal y como se indicaba en el Informe correspondiente al ejercicio 2001, el IVADIS no cuenta con la valoración del inmueble en el que se encuentran ubicados sus servicios centrales, como tampoco se refleja en la contabilidad la valoración de la cesión de uso del Centro de Minusválidos de Aldaia.
- En el ejercicio 2002 se han activado como “gastos de primer establecimiento” 2.953 euros, correspondientes a la facturación de una empresa por los gastos derivados de la instalación de una oficina del SERVEF, en las dependencias del IVADIS.

El Plan General de Contabilidad, establece que son gastos de primer establecimiento los gastos necesarios hasta que la empresa inicie su actividad productiva, al establecerse aquella o con motivo de ampliaciones de su

capacidad. En este sentido, y dado el momento en que la activación se produce, debería haberse contabilizado como gasto del ejercicio, y no como gasto de primer establecimiento.

- Durante el ejercicio, en la cuenta “concesiones administrativas”, se ha registrado en el activo la cesión de uso de la residencia de discapacitados psíquicos de Manises, por un importe de 2.404.048 euros.

Según se indica en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, la citada cesión se produjo por la Resolución de la Conselleria de Bienestar Social de fecha 24 de marzo de 2000. Esta cesión lo ha sido por tiempo indefinido, sin que se exija contraprestación alguna, por lo que se incluyen en el activo de la Entidad, de acuerdo con el valor venal de los elementos, determinado por los valores de coste facilitados por la oficina técnica de la Conselleria.

Respecto a la citada contabilización interesa destacar que se ha producido una compensación entre la amortización acumulada del ejercicio y los ingresos a distribuir en varios ejercicios. Esto ha producido que no se haya realizado la correcta imputación a gastos e ingresos del ejercicio de la dotación a la amortización y del ingreso a distribuir en varios ejercicios.

Aún cuando el Resultado del ejercicio no se ve alterado, al ser la omisión por igual importe en gastos e ingresos, la cifra del volumen total de gastos e ingresos del ejercicio si se ve afectada.

La correcta contabilización supone la inclusión dentro del epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios” del ingreso derivado de la adscripción, que debe imputarse a resultados como ingreso extraordinario, en proporción a la amortización del derecho de uso que figura en el activo. En la misma proporción en que se vaya amortizando el derecho de uso, se imputará a la cuenta de resultados el ingreso a distribuir en varios ejercicios.

- En lo que se refiere a los criterios aplicados en cuanto a la amortización del inmovilizado, hay que destacar que son uniformes con los aplicados en el ejercicio anterior y que se encuentran dentro de los límites establecidos en normativa aplicable.

4.2.2 Inmovilizado material

Este epígrafe del balance es el de mayor significación del activo, pues supone un 54,1 % del total. Su composición y las variaciones producidas a lo largo del ejercicio, es la que se recoge a continuación:

Cuenta	Saldo a 31/12/01	Adiciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31/12/02
Terrenos	451.554	--	3.799	--	447.755
Construcciones	5.480.658	341.825	320.946	3.141.032	8.642.569
Maquinaria	719.443	21.832	38.877	(1.480)	700.918
Utilillaje	98.493	2.373	1.414	1.480	100.932
Otras instalaciones	1.261.004	12.609	297.685	--	975.928
Mobiliario	1.348.523	50.619	118.109	--	1.281.033
Equipos proceso información	233.133	37.878	68.420	--	202.591
Elementos transporte	428.514	5.409	5.409	--	428.514
Otro inmovilizado material	52.251	5.993	243	--	58.001
Inmovilizado en curso	3.141.032	180.304	--	(3.141.032)	180.304
Total	13.214.605	658.842	854.902	--	13.018.545
Amortización Acumulada	3.967.707	714.301	601.905	--	4.080.103
Valor Neto	9.246.898	(55.459)	252.997	--	8.938.442

Cuadro 3

En el marco de la fiscalización realizada en este epígrafe se ha revisado una muestra significativa de las adiciones de inmovilizado de mayor cuantía. De la citada revisión se destacan las siguientes circunstancias:

- Se han realizado durante el ejercicio diversos trabajos de pintura en los centros de Rocafort y Benager, por sendos importes de 6.916 y 11.871 euros. Al respecto, hay que señalar que estos trabajos realizados constituyen más bien un gasto de mantenimiento, que un alta o adición del inmovilizado, y por tanto susceptible de ser contabilizado como un gasto corriente del ejercicio.

En otro orden de cosas, interesa resaltar la conveniencia de que el IVADIS realice una programación anual de todos los trabajos de mantenimiento necesarios en los centros que gestiona, al objeto de conseguir una gestión más eficiente y económica.

- Se han comprado en el ejercicio dos aparatos de aire acondicionado para los centros L'Almara de Burjassot y Barrio la Coma. En relación a estas adquisiciones se ha comprobado que no se ha formalizado el trámite de solicitar ofertas alternativas, al objeto de obtener los mejores precios.
- El IVADIS no ha tramitado durante el ejercicio ningún expediente de baja en el inmovilizado material.

- La Entidad no cuenta con un inventario en el que se recojan la totalidad de los bienes que componen el inmovilizado, donde estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada.

4.2.3 Fondos propios

Al igual que el resto de las entidades de derecho público de la Generalitat, y tal y como se dispone en la Resolución de 4 octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, el IVADIS debe registrar las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat y destinadas a financiar el funcionamiento del Instituto, en la cuenta "aportaciones de socios para compensación de pérdidas", estando integrada la misma en el epígrafe de "fondos propios".

El IVADIS, sin embargo, ha contabilizado la citada aportación en una cuenta de ingresos que se lleva a resultados del ejercicio, y no a la cuenta de balance, con lo que no se ha ajustado a la citada Resolución de 4 de octubre de 1995. Esta circunstancia, a su vez, entra en contradicción con lo expresado en la memoria de las cuentas anuales, que menciona que el Instituto anota en el pasivo tal aportación.

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio, es el que se recoge en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Importe
Patrimonio	14.524.954
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(5.066.329)
Pérdidas y ganancias	(952.546)
Total Fondos Propios	8.506.079

Cuadro 4

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, preveía dos aportaciones en concepto de transferencias corrientes, para financiar los gastos de funcionamiento del Instituto. En el programa 313.40, "integración social del discapacitado", se recogía una cantidad de 14.365.150 euros; mientras que en el programa 313.30, "familia, menor y adopciones", se recogía una transferencia de 582.180 euros.

El IVADIS debió anotar en la cuenta "aportaciones de socios para compensación de deudas" la cantidad de 14.947.330 euros dentro de la rúbrica "resultados de ejercicios anteriores", y no contabilizarla en "otros ingresos de explotación", dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias, tal y como se indica en el apartado 4.3.

Si el IVADIS hubiera contabilizado las transferencias de la Generalitat recibidas para financiar sus gastos de funcionamiento en la forma expresada y el balance se hubiera realizado de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad, el Instituto tendría "fondos propios negativos" por importe de 6.018.875 euros.

La causa que ha determinado que el IVADIS no haya aplicado la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General es el hecho de que, en lo que se refiere a la estructura del balance, haya aplicado el modelo del Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, que no le resulta de aplicación.

4.2.4 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En el balance de situación de la Entidad, que este ejercicio 2002 ha adoptado el modelo de balance que aparece en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, este epígrafe aparece como "patrimonio", incluyéndose los conceptos de patrimonio recibido en cesión y patrimonio recibido en adscripción.

En la memoria, sin embargo, aparece según lo dispuesto en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad. Se produce, en consecuencia, una contradicción entre el modelo de balance y todo el resto de documentación que sirve de soporte a las cifras allí expresadas.

Este epígrafe representa el 88% del total del pasivo en fecha 31 de diciembre de 2002, y recoge las subvenciones de capital recibidas para la inversión en el inmovilizado, así como donaciones y cesiones de uso. La composición y movimiento del ejercicio ha sido la siguiente, expresada en euros:

Descripción	01-01-02	Adiciones	Bajas	31-12-02
Subvenciones de capital	7.599.932	590.164	1.041.859	7.148.237
Ingresos diferidos por donaciones	6.218.469	1.578.658	420.411	7.376.716
Total	13.818.402	2.168.822	1.462.270	14.524.954

Cuadro 5

El cuadro que aparece en la memoria presenta para las subvenciones de capital una diferencia de 204.686 euros tanto en las altas, como en las bajas, respecto a los movimientos del libro mayor. Los importes de este libro son los que aparecen en el cuadro anterior.

En lo que se refiere a las adiciones en la cuenta "subvenciones de capital" recoge tanto las subvenciones de esta clase, aparecidas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, como otras concedidas al Instituto en el marco de convocatorias públicas, a las que acude para financiar parte de sus programas.

Las subvenciones de capital previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, han ascendido a la cifra de 387.450 euros, aunque la anotación contable ha sido por 198.440 euros. La razón de esta circunstancia hay que encontrarla en que a la Entidad, de lo consignado para el ejercicio 2002, se le ha descontado indebidamente, en aplicación del Decreto 29/1991, de 18 de febrero, la cantidad de 188.922 euros, por unas certificaciones de obra justificadas en tiempo y

forma en el ejercicio 2001, pero que la Generalitat no contabilizó como obligaciones reconocidas, al no adoptar el acuerdo, o resolución, aprobando el gasto.

El Decreto 29/1991, de 18 de febrero, autoriza a la Generalitat Valenciana a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en este caso los del ejercicio 2002, obligaciones que sean consecuencia de compromisos de ejercicios cerrados. Sin embargo, en esta ocasión se trata de obligaciones del ejercicio 2001, que no compromisos, aplicadas al presupuesto de 2002.

Se considera que la Generalitat ha aplicado de forma indebida el citado Decreto 29/1991, de 18 de febrero. El hecho de que no se dictase el acto administrativo de reconocimiento de la obligación y, en consecuencia, se produjese la anotación contable en el presupuesto de 2001, no es un hecho imputable al IVADIS, sino que se trata de una falta de diligencia de la Generalitat, que debió dictar acto administrativo e imputar al presupuesto de 2001 una obligación que era de este año.

Se considera que trasladar las consecuencias al Instituto, y descontar su importe de la asignación de 2002, con una obligación reconocida por la Generalitat en 2002, que debió reconocerse en 2001, es hacer una interpretación incorrecta del Decreto al que estamos haciendo referencia.

Así pues, y dado que aquel importe IVADIS lo contabilizó como derecho al cobro en 2001, al recibir el importe líquido ha cancelado aquel pendiente de cobro.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en la cuenta "subvenciones de capital" se incluye, además, la parte destinada a inversiones de otras subvenciones para programas concretos, por valor de 34.040 euros.

En la cuenta "ingresos diferidos por donaciones y cesiones de uso" el alta anotada por valor de 1.578.658 euros, corresponde con la cesión de uso de la residencia "Manises". La anotación se realiza sobre la base de una valoración de la Conselleria de Bienestar Social que data del ejercicio 1996, aunque no se adjunta como documentación soporte del apunte contable, la preceptiva Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que sustente el alta en el inmovilizado inmaterial.

Las bajas en la cuenta "subvenciones de capital", así como en la cuenta "ingresos diferidos por donaciones y cesiones de uso" se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian, además de bajas en el inmovilizado.

4.2.5 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, que supone un 48,5% del total, es el que recoge el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-02
Acreedores presupuestarios	742.479
Acreedores no presupuestarios	34.180
Administraciones Públicas acreedoras	613.228
Deudas con empresas del grupo	2.558.606
Otras deudas a corto plazo	7.411
Deudas con entidades de crédito	3.555.632
Provisiones	466.637
Ajustes por periodificación	25.710
Total	8.003.883

Cuadro 6

Dentro de este epígrafe, el saldo de mayor relevancia es el de la cuenta “deudas con entidades de crédito”, en la medida que supone un 45,8% del total. El citado saldo está integrado por dos contratos de crédito formalizados con dos entidades financieras, que tienen sendos límites de crédito de 1.805.000 y 3.300.000 euros, con vencimientos en junio y noviembre de 2003, respectivamente.

La segunda cuenta en importancia dentro de este epígrafe, con un porcentaje del 29,9 %, es la cuenta “deudas con empresas del grupo”, cuyo saldo incluye un préstamo por valor de 2.313.902 euros, que data del ejercicio 1995, que el IVADIS tiene pendiente de devolver a la Administración de la Generalitat Valenciana.

En el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001 se mencionaba que el Instituto debía devolver el préstamo recibido o solucionar documentalmente la situación, a fin de que las cuentas anuales reflejaran con mayor precisión la situación económico-patrimonial de la Entidad. En el ejercicio 2002 no se ha adoptado decisión alguna al respecto y, por otra parte, parece razonable que, dado que se trata de una deuda del ejercicio 1995, no conste como “deudas a corto plazo”.

Por otra parte, en la citada cuenta se incluye un saldo de 244.704 euros que no está soportado, ni en los registros contables, ni con documentación que permita opinar sobre si es razonable o no, el referido importe. Hay que señalar que esta cantidad no tiene repercusión patrimonial, pues también se halla anotada en el activo en las cuentas deudoras.

En lo que se refiere al saldo de “Administraciones Públicas acreedoras”, hay que observar que ha sido revisado, habiéndose comprobado que se han satisfecho los importes en el ejercicio 2003.

El epígrafe denominado “acreedores presupuestarios” recibe esta denominación en aplicación de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, y se corresponde con los “acreedores comerciales”. Se ha seleccionado una muestra significativa del saldo de este epígrafe tras lo cual se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Se ha comprobado que los saldos acreedores corresponden a facturación por bienes y servicios prestados al Instituto.
- Existen facturas por prestaciones de servicios correspondientes a contratos menores que se han prorrogado.
- Un importe de 15.826 euros corresponde a instalaciones complementarias al contrato de obras de la residencia de Cheste, sin que conste que se haya formalizado el correspondiente expediente administrativo.
- Respecto a los servicios médicos prestados por el Centro de Estudios de Salud Laboral, se ha comprobado que la factura correspondiente al mes de diciembre es por un importe mayor al contratado, sin que conste justificación documental alguna de esta circunstancia.
- La Entidad no se ajusta a un procedimiento de ejecución del gasto uniforme y establecido en todos los casos.

En otro orden de cosas cabe señalar que el IVADIS tiene abierto un procedimiento de apremio por una deuda de 8.816 euros con la Tesorería de la Seguridad Social. El Instituto debería tomar las medidas necesarias al objeto de que, en el supuesto que siga adelante el procedimiento, pueda hacer frente a la citada deuda.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto correspondiente al ejercicio 2002 es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	Importe	%
Reducción de existencias	19.005	0,1
Aprovisionamientos	154.331	0,7
Gastos de personal	13.724.785	65,2
Dotación amortización inmovilizado	1.008.668	4,7
Variación provisiones tráfico	45.522	0,2
Otros gastos de explotación	5.191.064	24,6
Beneficios de explotación	--	--
Gastos financieros y asimilados	142.050	0,6
Resultados financieros positivos	--	--
Beneficios de actividades ordinarias	--	--
Pérdidas procedentes del inmovilizado.	275.763	1,3
Gastos extraordinarios	--	--
Gastos y pérdidas otros ejercicios	487.649	2,3
Resultados extraordinarios positivos	667.068	--
Beneficio antes de impuestos		
Impuesto sobre sociedades	--	--
Resultado positivo del ejercicio	--	--

INGRESOS	Importe	%
Importe neto cifra de negocios	1.799.075	8,9
Aumento de existencias	--	--
Otros ingresos de explotación	16.865.024	83,9
Pérdidas de explotación	1.479.276	--
Otros intereses e ingresos asimilados	1.712	0,0
Resultados financieros negativos	140.338	--
Pérdidas actividades ordinarias	1.619.614	--
Subvenciones de capital transferidas	999.715	4,9
Ingresos extraordinarios	414.780	2,0
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	15.985	0,0
Resultados extraordinarios negativos	--	--
Resultado negativo del ejercicio	952.546	--

Cuadro 7

La Entidad presenta unas pérdidas de 952.546 euros, pérdidas que serán superiores si se excluye el importe de 14.947.330 euros por subvenciones de la Generalitat Valenciana para los gastos de funcionamiento contabilizadas y que deben llevarse al pasivo del

balance. Si se hace este ajuste, el resultado negativo del ejercicio sería de 15.899.876 euros.

En el apartado de gastos del ejercicio destacan, por su importancia sobre el total de los gastos del Instituto, el epígrafe “gastos de personal” que supone un porcentaje del 65%, así como el de “otros gastos de explotación”, que se eleva al 24,6% del total.

En lo que se refiere al capítulo de ingresos cabe destacar el importe de 1.917.694 euros recogidos en “otros ingresos de explotación”, que se debe principalmente a las subvenciones corrientes recibidas para la organización de programas y que incluye, además, la subvención para gasto corriente de la Generalitat Valenciana referida antes.

Los ingresos propios del Instituto son los derivados de los servicios prestados a sus residentes así como las ventas de los centros especiales de empleo.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan la partida más relevante de los gastos de la Entidad en el ejercicio 2002, en la medida en que suponen un 65% del total. El desglose de estos gastos es el que se detalla a continuación:

Cuenta	importe
Sueldos y salarios	10.737.968
Indemnizaciones	28.514
Cargas sociales	2.867.853
Otros gastos sociales	90.450
Total	13.724.785

Cuadro 8

La creación del IVADIS, a partir de los anteriores consorcios de servicios sociales, ha llevado consigo la necesidad de actualizar las relaciones de puestos de trabajo. En el ejercicio 2001, el Consejo Rector aprobó un organigrama mínimo de personal con funciones directivas, fundamentalmente en materia jurídica y de personal, de compras y administración general, y de coordinación y organización de centros. Ha sido en septiembre de 2002 cuando se ha aprobado la actual relación de puestos de trabajo, que recoge un total de 548 puestos.

En el marco de la fiscalización del área de personal se ha realizado una revisión de la adecuación contable de estos gastos de personal. En este sentido, se han detectado algunas diferencias a las que no se ha encontrado respuesta. Estas diferencias se deben a que el listado provisional sobre el que se prepara la orden de transferencia y que cobrará cada trabajador, no coincide con el listado definitivo de nóminas. Cuando el departamento de contabilidad lo anota no consta detalle de las diferencias.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha analizado el proceso de selección de personal para un total de seis puestos de trabajo sin que se pueda afirmar, con carácter general, que el IVADIS se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Función Pública de la Generalitat Valenciana, tal y como se dispone en el Decreto de creación del Instituto.

En relación al procedimiento de provisión del puesto de Director Praga/Rocafort, se ha comprobado que se provee por un trabajador del Instituto que ocupaba otro puesto de personal laboral indefinido, sin que se promueva el oportuno expediente administrativo al efecto, ni se convoque concurso previo, a pesar de que así se establezca la relación de puestos de trabajo.

En el resto de expedientes de selección analizados, se ha constatado la existencia de diversas situaciones: en tres supuestos se ha convocado previamente un procedimiento interno para cubrir los puestos de entre el personal del IVADIS, mientras que en otros dos, no consta en el expediente que dicho procedimiento interno previo se haya llevado a cabo.

Se ha revisado, asimismo, el procedimiento de provisión de dos puestos que no figuran en la relación de puestos de trabajo, habiéndose comprobado que el IVADIS se ha limitado a contratar a dos personas, de entre las previamente seleccionadas por la Fundación Servicio Valenciano de Empleo.

En las distintas bases de las convocatorias analizadas se dispone que, en caso de que el puesto no sea cubierto con personal del IVADIS, se solicitarán candidatos a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo o al SERVEF.

En lo que se refiere a los procedimientos de selección, y al objeto de que en ejercicios futuros se garanticen los principios que rigen la selección del personal al servicio del sector público, el IVADIS debería procurar una mayor publicidad de las convocatorias, a través de anuncios en medios de comunicación que garanticen una mayor difusión o en el DOGV.

Respecto al archivo de los expedientes personales de cada uno de los trabajadores del IVADIS cabe señalar lo siguiente:

- Los expedientes de selección de personal no se hallan centralizados en una única dependencia bajo custodia del departamento adecuado, sino que algunos de ellos han sido formados con documentación fotocopiada, sin orden cronológico, y que evidencia falta de uniformidad en el procedimiento seguido.
- En algunos de los expedientes revisados no consta justificación documental de la titulación requerida para el puesto concreto.
- En los expedientes no consta referencia al proceso selectivo en los cuales fueron seleccionados cada uno de los trabajadores del IVADIS, en especial si han visto modificada su relación contractual con la Entidad.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 24,7% del total de gastos del ejercicio 2002. La composición de este epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la que se recoge en el siguiente cuadro:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	5.181.434
Tributos	9.630
Otros gastos de gestión corriente	--
Total	5.191.064

Cuadro 9

El capítulo de “servicios exteriores” es el más significativo del epígrafe. Las cifras contabilizadas en cada una de las cuentas que se integran en esta partida son las que se recogen en el siguiente cuadro, expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	330.589
Reparaciones y conservación	307.151
Servicios profesionales independientes	387.862
Transportes	194.777
Primas de seguros	60.161
Servicios bancarios	3.410
Publicidad, y relaciones públicas	21.385
Suministros	1.663.177
Otros servicios	2.212.922
Total	5.181.434

Cuadro 10

Se ha analizado una muestra significativa de la documentación que soporta los diversos gastos imputados a esta partida de “servicios exteriores”, tras lo cual interesa formular las siguientes observaciones:

- Existe un procedimiento para ejecutar el gasto en los distintos centros y residencias, en base a listados/catálogos de proveedores que se mantienen actualizados y las facturas que provienen de dichos centros están autorizadas. Este procedimiento, sin embargo, no se cumple por la Entidad en todos los casos.
- En tres facturas de 1.392 euros cada una de ellas, correspondientes al asesoramiento jurídico prestado por un abogado en procedimientos ante los juzgados de lo social, no se ha podido comprobar la existencia de un documento donde se deje constancia de los criterios de selección del profesional designado.

- Las facturas por la gestión contable y asesoramiento laboral de una de las Delegaciones del Instituto, por parte de dos empresas distintas, no están soportadas por un acuerdo que concrete el servicio a prestar, ni el importe a percibir por tal servicio, de modo que aunque vienen conformadas, no puede verificarse la adecuación de las mismas.

El IVADIS debería arbitrar un procedimiento de autorización del gasto, aplicable incluso a los contratos menores, en el que conste asociada a cada factura documento autorizado por órgano competente para autorizarlo y que justifique la necesidad del mismo, tanto para el gasto de Gerencia, como el de las distintas delegaciones del Instituto.

4.4.3 Otros ingresos de explotación

El epígrafe “otros ingresos de explotación” es el más significativo dentro del área de ingresos, pues supone un porcentaje del 83,9% de los ingresos del ejercicio 2002.

En relación a este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, que el Instituto denomina “transferencias y subvenciones”, interesa poner de manifiesto la falta de coherencia entre la información contenida en las cuentas anuales y la que se proporciona en la memoria.

En efecto, el importe de 16.865.024 euros que aparece en la cuenta de pérdidas y ganancias, no se corresponde con la información sobre subvenciones que aparece en la memoria. Cuando en este documento se trata el epígrafe “otros ingresos de explotación” aparecen como subvenciones únicamente 276.792 euros, al tiempo que se indica que el resto de transferencias corrientes percibidas, se registran como aportaciones de socios para compensar pérdidas.

Sin embargo, y como se ha comentado en el apartado 4.2.3 de este Informe, el Instituto ha contabilizado las citadas transferencias corrientes, por valor de 14.947.330 euros en una cuenta de ingresos que se lleva a resultados del ejercicio, y no a la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, incumpliendo así lo previsto en la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

Las subvenciones corrientes previstas en la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002, son las que se detallan a continuación:

Programa	Destino	Importe
313.40	Gastos mantenimiento centros IVADIS	14.365.150
313.30	Gastos corrientes Centro Baix Vinalopó	582.180
313.10	Servicio atención al inmigrante	333.560
313.40	Campamentos de verano	613.030
	Total	15.893.920

Cuadro 11

Las dos últimas subvenciones corresponden a encomiendas de gestión de la Conselleria de Bienestar Social. Ha de hacerse notar, no obstante, que la línea de subvención destinada al servicio de atención al inmigrante, no se ha desarrollado en el ejercicio 2002.

En lo que se refiere a los cobros trimestrales de las aportaciones de la Generalitat Valenciana para gastos de mantenimiento, se ha comprobado que en el último trimestre se practicó una compensación por 173.091 euros en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Gobierno Valenciano, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

La entidad llevó directamente la citada pérdida a la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” del pasivo del balance, cuando debió haberlo anotado en pérdidas y ganancias del ejercicio, en la cuenta “gastos y pérdidas de ejercicios anteriores”.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Relación de contratos

Al objeto de analizar el cumplimiento, por parte del IVADIS, de las previsiones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seleccionado once expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 2002 y cuatro expedientes de prórroga de contratos vigentes en ejercicios anteriores.

Los expedientes analizados son los que se recogen a continuación, con número de referencia asignado en el marco de la fiscalización realizada, donde los diferentes importes se expresan en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
01/02	Arrendamiento inmueble c/ Dr. Lluch, 43	7.212
02/02	Servicio de limpieza	319.468
03/02	Construcción de un muro de contención	113.274
04/02	Seguro de responsabilidad civil general	2.279
05/02	Seguro multirriesgo empresarial	3.071
06/02	Seguro de accidentes colectivo	3.286
07/02	Restauración diversos centros IVADIS	89.142
08/02	Suministro de víveres y lavandería en Camp Juvalcoy 2002	43.558
09/02	Servicio de cuidadores de fin de semana	6.166
10/02	Seguro de multirriesgo empresarial	6.295
11/02	Seguro de responsabilidad civil de 4 centros	1.227
12/02	Arrendamiento inmueble c/ Domingo Gómez, 21	(prórroga)
13/02	Servicio de asuntos judiciales usuarios	(prórroga)
14/02	Servicio de restauración	(prórroga)
15/02	Servicio de restauración	(prórroga)

Cuadro 12

El análisis de los diversos expedientes seleccionados se recoge en los siguientes apartados.

5.2 Consideraciones de carácter general

Examinados los diversos documentos que obran en los diferentes expedientes de contratación analizados, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente de prórroga 13/2002, hay que tener en cuenta que la duración inicial del contrato era de seis meses, el plazo que media entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2001. En virtud de lo previsto en el artículo 198.1 de la LCAP, la prórroga sólo podía ser acordada por un nuevo período de seis meses.

En consecuencia, la prórroga acordada para el ejercicio 2002 es legalmente improcedente.

- En el expediente de prórroga 14/2002, se ha detectado la existencia de dos contratos suscritos con una misma empresa, para la prestación del servicio de restauración en dos centros del IVADIS. Estos contratos tenían una duración inicial de un año y no preveían la posibilidad de prórroga, a pesar de lo cual los dos contratos se han prorrogado hasta la adjudicación de un nuevo concurso convocado con posterioridad, sin que se haya dejado constancia en los expedientes de las razones que han motivado las citadas prórrogas.
- En el expediente de prórroga 15/2002, figuran dos contratos suscritos con una empresa para la prestación del servicio de restauración en dos centros del IVADIS. Ambos contratos fueron suscritos con fecha 19 de diciembre de 1996, y tenían una duración prevista desde el 7 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En ninguno de los dos contratos anteriores estaba prevista la posibilidad de prórrogas, a pesar de lo cual, se han venido acordando sucesivamente por periodos anuales, sin que se haya constatado la existencia de documento que lo justifique.

La situación anterior no se corresponde con lo previsto en el artículo 199.1 de la antigua Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que sería aplicable a estos contratos en virtud de su fecha de celebración, pues el referido texto legal exigía que la posibilidad de prórrogas se previera expresamente en el contrato.

IVADIS debe, en consecuencia, iniciar un procedimiento ordenado a la contratación de los servicios mencionados. Se da la circunstancia, además, de que la información disponible sobre estos contratos, tramitados en su día por uno de los consorcios de servicios sociales, es muy escasa. Los servicios centrales del IVADIS no tienen los expedientes originales de contratación, sino fotocopia de los documentos más relevantes.

- Sería conveniente, por razones de eficacia, eficiencia y economía, que el IVADIS se planteara, de una manera conjunta y sistemática, la contratación de los servicios de restauración de sus diversos centros, ubicados en las tres provincias de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de establecer los lotes que considerara oportunos.
- Idéntica consideración puede realizarse respecto a los contratos de seguros, pues sería muy útil que el IVADIS se planteara de una manera sistemática sus necesidades en la materia, en función de las distintas contingencias que precise cubrir, y proceder a su contratación conjunta, sin perjuicio de establecer los lotes que considerara oportunos.

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la LCAP, los contratos de seguros, a pesar de tener el carácter de privados, deberán ser adjudicados con arreglo a lo dispuesto en las normas contenidas en los capítulos II y III del Título V, Libro II, de dicha Ley.

- De los expedientes analizados, se desprende que durante el ejercicio 2002 el IVADIS comenzó a remitir a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la información reglamentariamente prevista. El IVADIS deberá extender este trámite a todos sus contratos, incluidos los de seguros y los patrimoniales.

5.3 Fase de preparación contractual

En la revisión de la fase de preparación de los contratos formalizados en cada uno de los expedientes revisados se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa destacar:

- En lo que afecta a los contratos de seguros, se aprecia una cierta falta de coordinación en la contratación, lo que posibilita que en una de las Delegaciones del Instituto se aseguren unas contingencias en el expediente 11/2002 que, de acuerdo con la póliza suscrita con carácter general, podría entenderse que estaban ya aseguradas en el expediente 04/2002.
- En el expediente 03/2002 se aprecia la ausencia del acta de replanteo previo, documento que debería haberse formalizado, en virtud de lo previsto en el artículo 129 de la LCAP.
- En general, no se dicta la resolución aprobatoria del expediente de contratación, tal y como indica el artículo 69.1 de la LCAP, que debería ir acompañada de la aprobación del gasto; ni existe en el expediente certificación acreditativa de la existencia de crédito; así como tampoco se da la existencia del informe de un funcionario responsable del control interno, exigible por lo dispuesto en el artículo 11.2 de la LCAP.

5.4 Fase de adjudicación y formalización de los contratos

Cuatro de los expedientes analizados han sido adjudicados por concurso. Se trata, en concreto de los expedientes 02/2002, 03/2002, 07/2002 y 08/2002. En relación con estos expedientes cabe señalar las siguientes particularidades:

- No se expide por el funcionario de la oficina receptora la certificación acreditativa de las ofertas presentadas, tal y como dispone el artículo 83.2 del Reglamento General de la LCAP.
- La Mesa de contratación realiza sus propuestas a favor de la oferta que le merece una superior valoración, en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos, pero no expresa en las actas correspondientes las razones que determinan la puntuación otorgada.

- Las adjudicaciones contractuales no son publicadas en el diario oficial correspondiente. Esta publicidad es preceptiva cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a los 60.101,21 euros, tal y como dispone el artículo 93 de la LCAP.
- En el expediente 02/2002 las mejoras ofertadas por la empresa contratista resultaron decisivas para que la adjudicación le fuera favorable. Sin embargo, no existe constancia en el expediente de que la empresa las haya llevado a cabo. Debería exigirse el cumplimiento de las mismas por parte del IVADIS.

El resto de expedientes examinados son contratos menores, que no están sujetos a más formalidades que las previstas en el artículo 56 de la LCAP. Sin embargo, por razones de economía, eficiencia y eficacia, se recomienda que en esta clase de contratos se negocie previamente con tres empresas.

En cuanto a la formalización contractual, se ha observado que en el expediente 03/2002 no consta el bastanteo de poderes y se ha comprobado que la declaración de no estar incurso en causa de prohibición, no se ha formalizado ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, tal y como se establece en el artículo 21.5 de la LCAP.

5.5 Ejecución de los contratos

En lo que se refiere a la fase de ejecución de los contratos fiscalizados, cabe realizar dos observaciones:

- El IVADIS debe formalizar, en un documento específico, la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.
- En los contratos de servicios, se establece en los pliegos un plazo inicial, pero su redacción es confusa en cuanto a la regulación de las prórrogas, pues no queda claro que éstas no pueden superar, ni aislada ni conjuntamente, el plazo inicial, tal y como establece el artículo 198.1 de la LCAP.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2.1 y 2.2 de este Informe, y de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en cada uno de los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- El IVADIS debe ajustar su cuentas anuales a lo dispuesto en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad, procurando que exista homogeneidad entre todos los datos recogidos en cada uno de los documentos que integran aquellas.
- En lo que se refiere a la inclusión en el inmovilizado de todas las cesiones de uso, el IVADIS debe solicitar una adecuada valoración de las mismas y aplicar el mismo criterio en cada una de sus Delegaciones.
- El IVADIS ha de detallar claramente cuales son las Administraciones Públicas deudoras de la Entidad, no utilizando conceptos agregados que impiden la identificación cuantitativa y cualitativa de los fondos pendientes de cobro.
- En la cuenta “deudas con empresas del grupo” se incluye el saldo de un préstamo por valor de 2.313.902 euros, que data del ejercicio 1995, que el IVADIS tiene pendiente de devolver a la Administración de la Generalitat Valenciana. El Instituto debe devolver el préstamo recibido, o solucionar documentalmente la situación, a fin de que las cuentas anuales reflejen con mayor precisión la situación económico-patrimonial de la Entidad.
- El Instituto debería tomar las medidas necesarias al objeto de que, en el supuesto que siga adelante el procedimiento de apremio iniciado por la Tesorería de la Seguridad Social, por una deuda de 8.816 euros, pueda hacer frente a la citada deuda.
- El IVADIS deberá establecer un procedimiento de autorización del gasto, aplicable incluso a los contratos menores, en el que conste asociada a cada factura un documento suscrito por el órgano competente para autorizarlo, y que se justifique la necesidad del mismo, tanto para el gasto de Gerencia, como el de las distintas delegaciones del Instituto.
- El Instituto debe establecer unos procedimientos de selección de sus trabajadores, que faciliten el cumplimiento de los principios que rigen la selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios expresados en la Ley de la Función Pública Valenciana.
- El Instituto debe procurar la agrupación de los expedientes de contratación que sean homogéneos, al objeto de realizar una gestión más eficiente y económica.

**ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE
METROPOLITANO DE VALENCIA**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican. Dentro de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia (ETM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte de la ETM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la ETM, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director de la Entidad y aprobadas por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 8 de Mayo de este año, y se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoria del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- b) Revisión del Informe de auditoría de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- c) Revisión de los procedimientos de contratación administrativa de suministros y servicios.
- d) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre, de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Acuerdo del Gobierno Valenciano, de 5 de octubre de 2001, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que incidan de forma significativa en la representatividad de las cuentas anuales fiscalizadas.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado dos incumplimientos relevantes de la legalidad aplicable a la gestión de los fondos públicos por parte de la ETM durante el periodo objeto de examen. Se trata, en concreto de las siguientes cuestiones:

- La ETM ha satisfecho a diversos empleados un concepto retributivo denominado “complemento variable”, al considerar que las plazas que ocupan no se encuentran convenientemente retribuidas, en comparación con puestos similares de la Generalitat Valenciana.
- La Entidad ha contabilizado el abono de una denominada “prima de productividad”, devengada en favor de determinados trabajadores.

El devengo de los dos citados conceptos retributivos, y el pago en el primer supuesto, se ha realizado sin ajustarse en lo dispuesto los apartados 2º y 6º del artículo 29 de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, tal y como se indica en el apartado 4.4.1 de este Informe.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública Transporte Metropolitano de Valencia fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre que, a lo largo de su articulado, regula su naturaleza y régimen jurídico, las competencias que le son asignadas, sus órganos de gobierno, así como su régimen económico-financiero, patrimonial y de personal.

La Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia es una entidad de derecho público, de las previstas en el artículo 5 de la LHPGV, dotado con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, a la que se le encomienda la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Generalitat con los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas, en los servicios de transporte público regular de viajeros en el área metropolitana de Valencia, así como en materia de servicios de taxi.

La Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se encontraba adscrita, en el ejercicio 2002, a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Tal y como se dispone en el artículo 3 de su ley reguladora, la Entidad se rige por el derecho privado con carácter general, aunque para algunos sectores de su actividad se prevé, de forma expresa, su sujeción al derecho administrativo: procedimientos de formación de la voluntad de sus órganos, régimen económico-administrativo y presupuestario, así como contratación administrativa.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre, enumera en su artículo 5 los órganos rectores de la Entidad, cuyas competencias son desarrolladas en los artículos 6 a 24 de los Estatutos de la ETM. Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración, cuya Presidencia es asignada al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, siendo vicepresidentes del mismo la Alcaldesa de Valencia y el Director General de Transportes de la Generalitat Valenciana. El Consejo funciona en pleno, o en Comisión Ejecutiva.
- b) El Director de la Entidad, nombrado por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a propuesta del Consejo de Administración, que se encarga del funcionamiento ordinario de la Entidad.

El artículo 10 de la citada Ley prevé la existencia de los denominados Consejos de Operadores, uno de ellos, de los operadores de servicios regulares de viajeros y otro de los operadores del taxi. Se trata de órganos colegiados de carácter representativo que informarán, con carácter no vinculante, el proyecto de presupuesto, así como las propuestas de tarifas, precios y tasas al Consejo de Administración.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Los Estatutos de la Entidad se refieren a la existencia de un informe de gestión anual que aprobará el Consejo de Administración. Este informe se presentó en la sesión del Consejo de Administración de la Entidad que tuvo lugar el día 8 de Mayo de 2003.

El ejercicio 2002 para la Entidad ha constituido su primer ejercicio completo de actividad. Las actuaciones desarrolladas se han centrado, principalmente, en torno a las cuatro líneas de trabajo siguientes:

1. Transporte Metropolitano e integración de las tarifas.
 - Asunción de la gestión por parte de la Entidad de los contratos-programa, firmados en su día por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y los operadores de METROBUS, para la integración de las tarifas.
 - Firma del convenio entre ETM y Ayuntamiento Valencia, en el que se regula la integración en el sistema metropolitano, con validez para los años 2002 y 2003, de la Empresa Municipal de Transporte.
 - Creación de la tarjeta “Valencia Card T-1” que permite viajar durante un día en Metro y EMT, y proporciona descuentos en diversas actividades turísticas y culturales, en colaboración con Turismo Valencia.
2. Imagen y comunicación.
 - Participación de forma activa en la campaña previa, y durante los primeros días de enero de vigencia de la moneda euro, de los agentes de control en tareas de ayuda a usuarios y empresas de METROBUS.
 - Adhesión al día europeo sin coche, puesta en marcha del servicio de atención al público en la nueva sede de la Entidad, mantenimiento y desarrollo de la página web.
3. Gestión del área de prestación conjunta del taxi.
 - Se ha realizado el visado, tramitación de la transmisión de titularidad, cambios de material, así como otros actos administrativos de gestión e inspección de los servicios (aeropuerto).
 - Convocatoria de cuatro pruebas para la obtención del carné de taxista del Área de Prestación Conjunta de Valencia.

4. Planificación y proyectos de Transporte Metropolitano.

- La Entidad dispone de un Área de Planificación, encargada de la realización de estudios y proyectos para el análisis y desarrollo de las estrategias de transporte que tiene encomendadas.
- Las actividades más relevantes realizadas, durante el ejercicio 2002, han sido la reorganización de servicios en l’Horta Sud y Camp de Túria, estudios para la puesta en marcha de servicios de transporte urbano en municipios de pequeño tamaño, creación de una base de datos de la oferta de transporte y de viajeros, y realización de un Sistema de Información Geográfica, dirección de proyectos para la mejora de las infraestructuras de accesibilidad al transporte público, y la realización de una encuesta panel sobre el uso del “Abono Transporte”.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia al cierre del ejercicio 2002, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	162.701	99.243	63,9%
Inmovilizaciones inmateriales	22.718	27.845	(18,4%)
Inmovilizaciones materiales	139.983	71.398	96,1%
Activo circulante	3.587.401	299.351	1.098,4%
Existencias	307	0	--
Deudores	1.952.569	48	4.067.752,1%
Inversiones financieras temporales	391	391	0,0%
Tesorería	1.631.587	296.030	451,2%
Ajustes por periodificación	2.547	2.882	(11,6%)
Total activo	3.750.102	398.594	840,8%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos propios	23.891	99.243	(75,9%)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(2.788)	0	--
Aportaciones socios para compensar pérdidas	3.746.180	973.553	284,8%
Pérdidas y ganancias	(3.719.501)	(874.310)	(325,4%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	127.993	0	--
Provisiones	9.250	3.765	145,7%
Acreedores a corto plazo	3.588.968	295.586	1.114,2%
Deudas con entidades de crédito	1.873.090	2.605	71.776,1%
Deudas con empresas del grupo y asoci. a c/p	105	0	--
Acreedores comerciales	1.536.724	230.238	567,5%
Otras deudas no comerciales	179.049	62.742	185,4%
Total pasivo	3.750.102	398.594	840,8%

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el “circulante” con el 95,7% del total, donde el importe de “deudores” y de la “tesorería” son cifras especialmente significativas. El “inmovilizado”, por otra parte, representa el 4,3% restante.

Entre las variaciones experimentadas en el ejercicio 2002, respecto al ejercicio 2001, de los elementos que componen el activo, hay que destacar lo siguiente:

- El incremento en el "inmovilizado material" que, entre otras, recoge la adquisición del mobiliario de la nueva sede.

- El incremento en la masa patrimonial “activo circulante”, se debe principalmente al aumento del saldo de “deudores”, al recoger la deuda pendiente del 50% de la asignación presupuestaria para gastos corrientes del ejercicio 2002, por importe de 1.873.090 euros.

En lo que se refiere al pasivo, el dato de mayor interés es el importe de “acreedores a corto plazo”, que supone un porcentaje del 95,7%.

Las variaciones más significativas se producen en “acreedores a corto plazo”, y corresponden a una mayor actividad de la Entidad, y al incremento de la cuenta “deudas c/p con entidades de crédito” que recogen el anticipo suscrito con una entidad financiera, para hacer frente a necesidades de “tesorería”, al no haberse satisfecho por la Tesorería de la Generalitat Valenciana, el 50% de la asignación presupuestaria del ejercicio 2002.

En el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001, se proponían una serie de ajustes y reclasificaciones que afectaban al pasivo del balance, habiéndose contemplado por la Entidad durante el ejercicio 2002.

No obstante lo anterior, hay que señalar que no se han realizado de forma satisfactoria la totalidad de los ajustes planteados por cuanto, en la fecha de cierre del ejercicio 2002, se encuentra pendiente de ajustar un importe de 2.788 euros. Este hecho ha generado que en el balance figure erróneamente, en la cuenta “resultado negativo de ejercicios anteriores”, el saldo antes mencionado con signo negativo, cuando lo correcto es saldo cero.

El hecho anterior determina, asimismo, que el saldo del epígrafe “fondos propios”, en fecha 31 de diciembre de 2002, debiera ser de 26.679 euros.

La Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002 aprobó una aportación nominativa de 3.746.180 euros, en concepto de transferencias corrientes, y 48.080 euros como transferencias de capital, destinada a financiar gastos de adquisición de activos de la Entidad.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los saldos comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe, que asciende a la cifra de 22.718 euros, representa el 0,6% de los activos totales en la fecha de cierre del ejercicio. En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la composición del citado saldo en euros:

Concepto	31/12/2001	Adiciones	Bajas	31/12/2002
Propiedad industrial	2.404	441	0	2.845
Aplicaciones informáticas	26.478	0	0	26.478
Amortización Acumulada	(1.037)	(5.568)	0	(6.605)
Valor Neto	27.845	(5.127)	0	22.718

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2002, únicamente se ha producido aumento en la cuenta “propiedad industrial”, por importe de 441 euros, correspondiente a los gastos originados en la obtención de la marca comercial nacional y comunitaria “ETM. Entitat de Transport Metropolità de València”.

Se ha calculado la amortización del inmovilizado, llegándose a la conclusión de que la amortización realizada por la Entidad es correcta, que los porcentajes aplicados son razonables y guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El inmueble en el que se encuentran ubicados los servicios centrales de la ETM se encuentra adscrito a la Entidad aunque, en la fecha de realización de las tareas de fiscalización, no se contaba con la valoración del citado inmueble.

La ETM debe procurar que las instancias competentes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo valoren el citado inmueble para, posteriormente, reflejarla en su contabilidad.

4.2.2 Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 139.983 euros, y representa el 3,7% de los activos totales en fecha 31 de diciembre de 2002. La composición del saldo, con las cuantías de cada una de las cuentas que se agrupan en él, es el que se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31/12/2001	Adiciones	Bajas	31/12/2002
Instalaciones técnicas	2.635	5.608	0	8.243
Utilillaje	265	0	0	265
Mobiliario	33.563	63.607	0	97.170
Equipo. Procesos de información	27.681	5.862	0	33.543
Otro inmovilizado material	9.005	7.579	0	16.584
Amortización Acumulada	(1.751)	(14.071)	0	(15.822)
Valor Neto	71.398	68.585	0	139.983

Cuadro 3

La cuenta “mobiliario” ha experimentado un importante incremento, equivalente al 189,5%, en la medida en que recoge la compra de mobiliario para la nueva sede de la Entidad, por un importe de 31.984 euros. El expediente de adquisición de este mobiliario se analiza en el apartado 5 de este Informe.

La cuenta “otro inmovilizado material” recoge, entre otras, la adquisición de un monolito exterior con un cartel luminoso identificativo de la nueva sede.

Se ha revisado una muestra significativa de las altas de inmovilizado producidas en el ejercicio, tras lo cual se ha puesto de manifiesto su adecuada imputación contable. Hay que significar, no obstante, las siguientes circunstancias:

- No existe aprobación del gasto, ni autorización del mismo por parte del responsable de la Entidad.
- No consta la fecha en la que el responsable del departamento competente da su conformidad a la prestación del servicio.

Se recomienda que la Entidad elabore un manual de procedimiento de la ejecución del gasto, en el cual se recojan los siguientes extremos: propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, aprobación por el órgano competente de la citada propuesta, remisión de las facturas, una vez registradas, al departamento que originó el gasto para dar la conformidad con la adquisición o servicio prestado.

Ha de hacerse notar que la ETM ha adoptado en el ejercicio 2002 diversas medidas para subsanar las deficiencias que, sobre los aspectos citados, se pusieron de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001. En este sentido, se ha establecido una fórmula de conformidad en las facturas.

La Entidad cuenta con un inventario que debería ser completado, al objeto de ofrecer una mayor información sobre la identificación de cada uno de los bienes recogidos en él, con indicación de su ubicación.

Los elementos del inmovilizado se encuentran cubiertos por las correspondientes pólizas de seguro, siendo los importes asegurados razonables respecto a los que figuran en el balance, como valor neto contable del inmovilizado.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha calculado la amortización del inmovilizado, llegándose a la conclusión de que la amortización realizada por la Entidad es correcta, que los porcentajes aplicados son razonables y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

4.2.3 Deudores

El saldo de este epígrafe, que asciende a 1.952.569 euros, representa el 52,1% de los activos totales en fecha 31 de diciembre de 2002. En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la composición del citado saldo, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31/12/2002	31/12/2001	Variación
Clientes	31.351	0	--
Deudores	48	48	0,0%
Entidades Públicas cuenta de aportación	1.921.170	0	--
Total	1.952.569	48	4.067.752,1%

Cuadro 4

La cuenta “clientes” recoge la deuda de “Turismo Valencia Convention Bureau” por la venta de 10.000 Tarjetas turísticas T-1, al precio de 3 euros cada una más una compensación económica correspondiente a 0,13 euros por tarjeta, según acuerdo marco de colaboración suscrito el 29 de mayo de 2002, por EMT, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, ETM y la citada empresa. El abono se ha producido en mayo de 2003.

La cuenta “Entidades Públicas cuenta de aportación”, por importe de 1.921.218 euros, se compone de un 50% de la asignación presupuestaria para gastos corrientes del ejercicio 2002, por importe de 1.873.090 euros, y de la totalidad de las subvenciones de capital aprobadas para este ejercicio, que ascienden a 48.080 euros, y que al cierre del ejercicio no se habían satisfecho.

Las citadas transferencias han sido satisfechas por la Tesorería de la Generalitat Valenciana en los meses de enero y febrero de 2003. El retraso en el abono de estos pagos ha provocado determinadas necesidades de tesorería, que se han resuelto a través de una operación de anticipo de crédito formalizada con una entidad financiera, tal y como se comenta en el apartado 4.2.7 de este Informe.

4.2.4 Tesorería

El saldo del epígrafe “Tesorería”, en la fecha de cierre del ejercicio 2002, asciende a la cifra de 1.631.587 euros, de los cuales 477 corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos depositados en las dos cuentas corrientes que la Entidad mantenía abiertas.

Descripción	31-12-02	31-12-01	Variación
Caja	477	704	(32,2%)
Bancos	1.631.110	295.326	452,3%
Total	1.631.587	296.030	451,2%

Cuadro 5

Los saldos recogidos en el cuadro anterior se han confirmado con las entidades financieras con las que trabaja la Entidad, al tiempo que se ha constatado que no se han devengado intereses en las cuentas bancarias durante el ejercicio 2002, que hubieran debido contabilizarse en el epígrafe “ingresos financieros”, dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2002 se sustituyó una operación de crédito que la Entidad mantenía en una de las entidades financieras, con un límite de 721.214 euros, por otra nueva operación, también bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente, por importe de 3.000.000 euros, cuya finalidad era hacer frente a desfases de tesorería derivadas de su actividad. Esta operación se ha concertado en las mismas condiciones que la anterior.

En el ejercicio 2002 la Entidad ha tenido en cuenta las recomendaciones formuladas en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, tanto en lo que se refiere a la reclasificación de las cuentas de tesorería, como a la necesidad de contar con la firma de supervisión de control interno, en los arqueos de caja.

No se ha puesto en práctica, sin embargo, la recomendación realizada en el Informe de fiscalización del ejercicio 2001, sobre el establecimiento de un sistema de firma mancomunada en la disposición de fondos depositados en las entidades financieras, en las que únicamente tiene firma autorizada el Director.

4.2.5 Fondos Propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de 4 de octubre de 1995, la ETM registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”, y no como ingresos de explotación del ejercicio en que se conceden.

Tal y como se ha indicado en el apartado 4.1 de este Informe, los saldos que integran este epígrafe del pasivo del balance, en fecha 31 de diciembre de 2002, no recogen de

forma conveniente los ajustes planteados por la Sindicatura en el Informe de fiscalización del ejercicio 2001, siendo los correctos los siguientes expresados en euros:

Concepto	Saldo 31/12/02
Resultados negativos ejercicios anteriores.	0
Aportación socios para compensar pérdidas	3.746.180
Pérdidas y Ganancias	(3.719.501)
Total Fondos Propios	26.679

Cuadro 6

La ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, aprobó una aportación nominativa de 3.746.180 euros como transferencias corrientes para el funcionamiento de la Entidad.

Como se puede comprobar de los datos recogidos en el cuadro anterior, la Entidad ha tenido un resultado económico negativo en su primer año completo de actividad. La aportación de la Generalitat Valenciana, sin embargo, ha sido superior a las pérdidas, por lo que los fondos propios son positivos en la fecha de cierre del ejercicio.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe, que asciende a 127.993 euros, representa el 3,4% del pasivo total a 31 de diciembre de 2002. La composición del citado saldo es la que se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Saldo 31/12/2001	adiciones	Bajas	31/12/2002
Subvenciones de capital	99.244	48.080	19.331	127.993
Total	99.244	48.080	19.331	127.993

Cuadro 7

El saldo que se presenta en la fecha de cierre del ejercicio 2001, por importe de 99.244 euros, es el determinado por los ajustes formulados en el Informe correspondiente al citado ejercicio, que han sido considerados por la Entidad durante el ejercicio 2002.

Las adiciones, por valor de 48.080 euros, se corresponden con la dotación para inversiones prevista en la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

Las bajas, por importe de 19.331 euros, se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que han financiado, que incluyen 16.906 euros y 2.425 euros de amortización correspondientes a las altas de inmovilizado producidas en los ejercicios 2001 y 2002, respectivamente.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

El saldo de este epígrafe que asciende a 3.588.968 euros, representa el 95,7% del total del pasivo a 31 de diciembre de 2002. En el siguiente cuadro se muestra la composición del citado saldo en euros:

Concepto	31/12/2002	31/12/2001	Variación
Acreedores comerciales	1.536.724	230.238	567,5%
Administraciones Públicas acreedoras	179.049	62.742	185,4%
Deudas con entidades de crédito	1.873.090	2.605	71.803,6%
Deudas con empresas grupo y asoci. c/p	105	0	--
Total	3.588.968	295.586	1.114,2%

Cuadro 8

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de los saldos que componen la partida “acreedores comerciales”, en concreto de la cuenta “acreedores por prestación de servicios”. En la citada revisión se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias de interés:

- En varias de las facturas revisadas no consta la fecha en que se ha prestado la conformidad por la persona responsable.
- Los saldos correspondientes a dos operadores de servicios de transporte, no recogen deudas correspondientes al ejercicio 2002, por sendos importes de 35.810 euros y 6.712 euros. Estos importes han sido reconocidos y pagados en el ejercicio de 2003 en concepto “resto compensación 2002”.
- En uno de los documentos soporte, en concreto en una orden de pago del Director de las compensaciones de los servicios a los operadores, en el ejercicio de 2003 se han regularizado 4.688 euros al operador Fernanbus, SA, correspondientes a la compensación por diferencias de ingreso del ejercicio 2001.

En la revisión de la partida “Administraciones Públicas acreedoras” se han puesto de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Siguiendo las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001, la Entidad ha reclasificado la deuda correspondiente al importe a reintegrar a la Generalitat Valenciana, por la subvención recibida en el ejercicio 2001 y no aplicada a su finalidad, por importe de 108.268 euros, a la cuenta “Administración Autónoma acreedora”.
- En este saldo se incluye la cuenta “Hacienda Pública Acreedora por conceptos fiscales”, en la que recoge las cantidades retenidas por el Impuesto Rendimiento Personas Físicas correspondientes al último trimestre del año, las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre y la liquidación del IVA del

último trimestre, por un importe total de 69.909 euros. Se ha comprobado que la ETM ha ingresado en el primer trimestre de 2003.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 está integrada por las cifras que se muestran a continuación, que se encuentran expresadas en euros:

GASTOS	31/12/2002	31/12/2001	Variación
Aprovisionamientos	11.108	8.299	33,8%
Gastos de personal	1.208.183	718.887	68,1%
Dotación amortización inmovilizado	19.639	2.788	604,4%
Otros gastos de explotación	2.531.785	136.891	1.749,5%
Beneficios de explotación	0	0	0
Gastos financieros y asimilados	3.583	7.455	(51,9%)
Resultados financieros positivos	0	0	0
Beneficios de actividades ordinarias	0	0	0
Resultados extraordinarios positivos	25.497	0	--
Beneficio antes de impuestos	0	0	0
Resultado positivo del ejercicio	0	0	0

INGRESOS	31/12/2002	31/12/2001	Variación
Importe neto cifra de negocios	29.300	0	--
Otros ingresos de explotación	1	0	--
Pérdidas de explotación	3.741.415	866.855	331,6%
Otros intereses e ingresos asimilados	0	0	0
Resultados financieros negativos	3.583	7.455	(51,9%)
Pérdidas actividades ordinarias	3.744.998	874.310	328,3%
Subvenciones de capital transferidas	22.118	0	--
Ingresos extraordinarios	3.380	0	--
Resultados extraordinarios negativos	0	0	0
Resultado negativo del ejercicio	3.719.501	874.310	325,4%

Cuadro 9

Las variaciones experimentadas en la cuenta “pérdidas y ganancias” del ejercicio 2002 respecto del ejercicio 2001, más significativas son las siguientes:

- El incremento del epígrafe “otros gastos de explotación”, en concreto en la cuenta “servicios de profesionales independientes” viene determinado principalmente por el nuevo contrato de asistencia técnica sobre integración de las tarifas, suscrito por la Entidad con la empresa Estudios, Proyectos y Planificación, SA.
- Los gastos de personal se han incrementado en un 68,1%, al tratarse el ejercicio 2002 del primer año completo de actividad.

El resultado del ejercicio 2002 refleja unas pérdidas de 3.719.501 euros. Entre los gastos destacan los epígrafes “otros gastos de explotación” y “gastos de personal”, que suponen sendos porcentajes del 67,08% y el 32,01% del total.

En el ejercicio 2002 la Entidad ha obtenido ingresos propios, a diferencia de lo ocurrido en el ejercicio anterior. Estos ingresos se deben a la venta de tarjetas turísticas Valencia Card T-1 y a los ingresos de carácter extraordinario, por una regularización del importe de una prima seguro de vida, comunicada en el ejercicio.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

La composición de los gastos de personal, que representan el 32,01% del total de gastos incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias es la siguiente en euros:

Cuenta	31/12/2002	31/12/2001	Variación
Sueldos y salarios	931.867	548.193	70,0%
Seguridad social a cargo de la empresa	267.103	166.694	60,2%
Otros gastos sociales	9.213	3.990	130,9%
Total	1.208.183	718.877	68,1%

Cuadro 10

La plantilla de la Entidad no ha experimentado variación alguna, en cuanto al número de personas que la componen, a lo largo del ejercicio 2002. El personal al servicio de la Entidad es de un total de 38 personas.

En lo que se refiere a las retribuciones aplicadas en el presente ejercicio, se corresponden con las diversas situaciones individualizadas reconocidas a los trabajadores de la Entidad, lo cual ha determinado la prórroga, en el ejercicio 2002, de determinadas circunstancias aplicadas en el ejercicio anterior.

Las cuestiones concretas que han sido prorrogadas para el ejercicio 2002 han sido el incremento en un 2%, más una revisión salarial del 0,7% y la percepción de tres gratificaciones extraordinarias, una de ellas a percibir en el mes de marzo.

En la cuenta “sueldos y salarios” se recoge el salario anual de la plantilla de la Entidad y la cifra de 9.250 euros, en concepto de “prima por productividad”, que según el borrador del futuro convenio laboral, percibirán los trabajadores de la Entidad. Por este motivo, la Entidad durante el ejercicio 2002, ha dotado una provisión para riesgos y gastos.

En relación a la circunstancia citada en el párrafo anterior interesa formular las siguientes observaciones:

- Se ha reflejado en contabilidad, una mera intención de voluntades, por cuanto se trata de un borrador de convenio que se tenía que aprobar en el ejercicio siguiente.
- Se trata de una “prima de productividad”, concepto retributivo que requiere de una serie de requisitos esenciales como son: identificación y definición de un sistema de objetivos, la determinación y cuantificación de unos niveles a alcanzar por cada una de las áreas, servicios o puestos de trabajo, etc., que no se ha previsto en la Entidad.
- La Entidad no ha formalizado los trámites orientados a solicitar la autorización del Consell, tal y como dispone el artículo 29.6 de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2002.
- En el citado precepto legal se dispone que las entidades de derecho público podrán pagar el concepto de productividad, siempre que se ajusten a unos requisitos recogidos en este artículo 29.6, pero deberán contar, con carácter previo a su efectiva aplicación, con la autorización del Consell de la Generalitat a las cuantías individualmente asignadas al personal.
- Como se ha indicado, la ETM no ha solicitado la autorización del Consell, circunstancia ésta que debería haber bastado para que no se hubiera devengado la productividad correspondiente al ejercicio 2002.
- Por las circunstancias expuestas, no parece conveniente su consideración en el ejercicio 2002, por ello la Entidad debe regularizar dicho saldo.

En la revisión de las nóminas del personal de la ETM se ha comprobado que determinados trabajadores cobran un denominado “complemento variable”, por un importe anual de 4.866 euros. En relación a este concepto salarial, interesa destacar lo siguiente:

- La justificación aportada por la Entidad para que determinados trabajadores cobren este concepto salarial es la consideración de que ciertas plazas no se encuentran debidamente clasificadas, en comparación con puestos similares en la Generalitat Valenciana.
- En la documentación facilitada por la Entidad no consta resolución alguna del Director de la Entidad que sirva de justificación para el pago de estos complementos.
- La asignación de estos complementos retributivos no es la solución para intentar paliar desajustes entre las funciones de los puestos de trabajo y las cualificaciones de los que las ocupan.

Los citados ajustes deberían haberse formalizado en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Hay que destacar que, al igual que en el ejercicio anterior, la Entidad carece de la preceptiva relación de puestos de trabajo.

- Hay que resaltar que, en virtud de lo previsto en el artículo 29.2 Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, es preceptivo el informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas.

La revisión de los expedientes de personal de la Entidad ha puesto de manifiesto que en ellos no consta la acreditación de las circunstancias académicas de cada uno de los empleados, justificadas a través de los correspondientes títulos oficiales. Esta circunstancia se puso de manifiesto en el Informe correspondiente al ejercicio 2001.

En último lugar, en lo que afecta a este epígrafe de gastos de personal, interesa resaltar que se ha seleccionado una de las nóminas del ejercicio para su revisión, con el fin de poder establecer similitudes con la revisada en el ejercicio anterior. Se han revisado las circunstancias laborales y retributivas de una muestra significativa de los expedientes del personal al servicio de la Entidad.

De la revisión efectuada se concluye que las variaciones producidas en las retribuciones son coherentes con el aumento de un 2%, y con el incremento de este porcentaje, mediante una revisión salarial del 0'7%, en aplicación de las condiciones individuales reconocidas a diversos trabajadores de la Entidad.

4.4.2 Otros Gastos de explotación

El conjunto de saldos recogidos en este epígrafe representa el 67,1% del total de gastos del ejercicio 2002, siendo su composición, expresada en euros, la siguiente:

Descripción	31/12/2002	31/12/2001	Variación	%
Servicios exteriores	277.809	118.861	158.948	133,7%
Tributos	287	0	287	--
Otros gastos de gestión corriente	2.253.689	18.030	2.235.659	12.399,6%
Total	2.531.785	136.891	2.394.894	1.749,5%

Cuadro 11

El total de gastos contabilizados en la partida “servicios exteriores”, representa el 7,4% de los gastos totales del ejercicio. Su composición es la siguiente en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	11.293
Reparaciones y conservación	1.503
Servicios profesionales independientes	157.863
Primas de seguros	1.565
Publicidad y propaganda	24.485
Suministros	5.178
Otros servicios	75.922
Total Servicios exteriores	277.809

Cuadro 12

En el marco de la fiscalización realizada se ha realizado la revisión de una muestra significativa de los saldos de esta partida, tras lo cual se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Con carácter general, y tal y como se indicaba en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001, la Entidad no cuenta con un manual de procedimientos.

Ha de hacerse notar que, con carácter general, en los saldos revisados no hay propuesta de gasto por el responsable del departamento competente, no hay una autorización del gasto. En la mayoría de los casos, tampoco consta que se hayan solicitado ofertas alternativas, al objeto de conseguir los mejores precios.

- En numerosas ocasiones, aunque se ha comprobado la existencia de conformidad en las facturas con los servicios prestados, no consta en la misma la fecha en la que tal conformidad se presta por el responsable.
- Se han realizado dos adquisiciones, a empresas distintas, de adhesivos descanso semanal taxi. La segunda de las adquisiciones es a un precio inferior en más de la mitad al facturado en la primera de las compras. Al respecto, hay que señalar que este hecho no se hubiese producido si, en un principio, se hubiesen solicitado varios presupuestos alternativos.
- Se ha comprobado que, en un supuesto de adquisición de uniformes, se ha registrado la factura, y contabilizado el gasto con fecha anterior a la que figura en la nota de entrega de los citados uniformes.

La composición de los gastos contabilizados en la partida “otros gastos de gestión corriente”, por un importe de 2.253.689 euros, es la siguiente:

Descripción	Importe
Subvenciones por compensación servicio público	948.208
Subvención Ayuntamiento de Valencia	1.020.000
Ayudas cese actividad taxi	285.481
Total Otros Gastos gestión corriente	2.253.689

Cuadro 13

Los datos de mayor interés que se han puesto de manifiesto en el marco de la fiscalización realizada son los siguientes:

- La cuenta “subvenciones por compensación servicio público” recoge los importes a pagar a los distintos operadores por el uso de títulos de integración, como consecuencia de la diferencia entre el ingreso que se obtendría con la tarifa según los distintos contratos programas suscritos entre Entidad y operadores, y el ingreso obtenido por el empleo de estos títulos.

La revisión de los apuntes del mayor de esta cuenta ha puesto de manifiesto la contabilización por parte de la Entidad de un importe de 79.657 euros correspondientes al ejercicio 2001; un exceso de gasto compensado a los operadores, con respecto a la liquidación definitiva, que se produce en el ejercicio 2003, por importe de 50.599 euros; y un defecto de gasto por este mismo concepto, por importe de 42.522 euros correspondiente a dos operadores, tal y como se ha indicado en el apartado 4.2.7.

- La cuenta “subvención Ayuntamiento de Valencia”, recoge la compensación a la Empresa Metropolitana de Transporte por el menor ingreso obtenido por el uso de los títulos de integración de las tarifas, cuyo importe para el ejercicio 2002 es de 1.020.000 euros, según convenio suscrito entre la ETM y el Ayuntamiento de Valencia.
- La cuenta “ayudas por cese actividad taxi” recoge las ayudas concedidas, por la Entidad, a transportistas autónomos titulares de autorizaciones del taxi del área de Prestación conjunta de Valencia que abandonan la actividad, por importe de 285.481 euros, según convocatoria publicada en DOGV.

Sobre la circunstancia descrita en el párrafo anterior hay que comentar que se ha revisado el proceso de adjudicación de una muestra de solicitudes, documentación aportada, valoración de la misma y resolución de concesión, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en convocatoria.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

La Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia, como el resto de entidades públicas de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeta a la práctica totalidad del articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo previsto en el artículo 3.2.c) de la Ley reguladora de la Entidad y el artículo 4.3.c) de sus Estatutos.

El artículo 15.1.i) de los Estatutos de la ETM atribuye al Presidente el ejercicio de las facultades ordinarias como órgano de contratación de la Entidad, dentro de los límites legales y presupuestarios y en las condiciones que, en su caso, establezca el Consejo de Administración. El ejercicio de estas facultades se puede delegar en el Director de la Entidad y en el Presidente de la Comisión ejecutiva, con los límites que acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, en su sesión constitutiva celebrada el 26 de febrero de 2001, acordó autorizar al Director para que inicie el funcionamiento ordinario de la Entidad, pudiendo llevar a cabo todas las actuaciones necesarias a tal efecto. Entre éstas, se le faculta para que realice cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios y suscribir cuantos documentos, convenios, bien sean públicos o privados, se consideren precisos.

Una vez aprobados los Estatutos de ETM, donde se atribuyen al Presidente las funciones propias del órgano de contratación, se hacía necesario adaptar la delegación inicial efectuada por el Consejo de Administración en el Director a la nueva regulación estatutaria, lo que se realizó mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de fecha 30 de octubre de 2002.

En la citada Resolución, el Presidente delega en el Director el ejercicio de las facultades ordinarias como órgano de contratación para los contratos administrativos de importe igual o inferior al límite permitido con arreglo a la legislación aplicable, para ser adjudicados por el procedimiento negociado. Esta delegación se realiza dentro de los límites previamente autorizados por el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2001.

La fiscalización de los procedimientos de contratación de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia se ha realizado de acuerdo con la información recibida del ente fiscalizado. Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados durante el ejercicio 2002, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación administrativa

Al objeto de fiscalizar el área de contratación de la ETM se han seleccionado un total de 5 expedientes, de entre los recogidos en el listado aportado por la Entidad. Los expedientes concretos son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importe de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros, con un número de referencia que ha sido asignado según la relación facilitada por ETM:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Arrendamiento sede ETM en Av/ Cataluña	8.655
3/01	Asistencia técnica. Tarjetas inteligentes.	29.019
1/02	Diversos temas de planificación, gestión y formación	240.190
2/02	Campaña de Publicidad “Día sin coches”	17.560
3/02	Suministro mobiliario para nueva sede ETM	27.153

Cuadro 14

Se puede afirmar, con carácter general, que los expedientes revisados se han tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

En cualquier caso, tras la revisión realizada interesa destacar una serie de consideraciones y observaciones, que son las que se recogen en los apartados siguientes.

5.2.1 Actuaciones administrativas previas

En cuanto a la preparación de los contratos, es de notar que ETM incorpora a los respectivos expedientes los documentos preceptivos, por lo que debe valorarse positivamente la formalización de esta fase contractual.

La única excepción a lo señalado anteriormente es el expediente 1/2001, pues en este caso faltan los preceptivos documentos preparatorios. En concreto, dado que se trata de un contrato de arrendamiento de local, debería constar en el expediente un documento previo donde se proponga por un profesional cualificado un determinado precio de alquiler, en función de la situación actual del mercado y la ubicación y características del inmueble, que tiene una superficie construida de 130 metros cuadrados.

5.2.2 Procedimiento de adjudicación

En relación con la selección de los contratistas, procede señalar que se justifica correctamente, por razón de la cuantía, la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad en los expedientes 3/2001, 2/2002 y 3/2002. En el expediente 1/01, sin embargo, no se justifica la utilización de dicho procedimiento.

Respecto de los criterios que se establecen en los pliegos para realizar la selección de los contratistas, deben realizarse las observaciones siguientes:

- En el expediente 3/01 se establece la experiencia como uno de los criterios a tener en cuenta para la adjudicación, lo cual resulta improcedente porque la experiencia es una característica propia de la empresa y no de la oferta realizada.
- En el expediente 3/2002, que aplica el procedimiento negociado sin publicidad, se establece como criterio de adjudicación único el mejor precio. Ahora bien, dado que se permite en el pliego la posibilidad de optar entre realizar la adjudicación conjuntamente o dividida en diversos lotes, existe una indeterminación en cuanto a la manera de aplicar aquel criterio, pues según se refiera a una u otra de las alternativas posibles, el resultado podrá ser distinto.
- En los expedientes 3/2001 y 1/2002, se establecen, en los pliegos respectivos, fórmulas distintas para valorar el criterio de la oferta económica. Así, en el primer caso, se señala que la oferta más económica será valorada con 35 puntos, y el resto de ofertas recibirán una puntuación disminuida en el porcentaje de diferencia con aquélla. En cambio, en el expediente 1/2002, se señala que “las ofertas se puntuarán con el valor resultante de interpolar linealmente entre la oferta con menor baja, a la que se asignará cero puntos y la de mayor baja, a la que se asignará diez puntos”.

En los pliegos se exige de los contratistas la presentación de tres sobres, donde se incluirá la documentación administrativa, la oferta técnica y la oferta económica, respectivamente. Sin embargo, el artículo 80.1 del Reglamento General de la LCAP, sólo prevé la existencia de dos sobres: uno para la documentación administrativa y el otro para la proposición presentada por cada licitador.

5.2.3 Documentación acreditativa del adjudicatario

En lo que se refiere a la documentación aportada por los contratistas, se aprecian determinadas carencias, que son las que se expresan a continuación:

- En los expedientes 1/2002, 2/2002 y 3/2002, no se exige que la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones legales para contratar se realice ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional acreditado, tal como exige el art. 21.5 de la LCAP.
- En los expedientes 2/2002 y 3/2002, en este caso en relación a uno de los adjudicatarios, no se aportan las certificaciones positivas de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social ni las de carácter tributario.
- En el expediente 1/2002, no se exige del contratista que aporte ninguna documentación.

5.2.4 Ejecución de los contratos

Finalmente, en lo que se refiere a la fase de ejecución de los contratos seleccionados, cabe indicar lo siguiente:

- El expediente 3/2001 tiene un plazo contractual de 4 meses. Sin embargo, se produce un retraso de más de siete meses en su ejecución, sin que se formalice prórroga alguna, que por otra parte no estaba prevista en el pliego. Este retraso no es imputable al contratista, según se desprende del informe de fecha 31 de diciembre de 2002, emitido por el Jefe de Área de ETM.
- En el expediente 1/02 se lleva a cabo una modificación contractual por importe de 43.527 euros (IVA incluido). Esta modificación afecta a un contrato inicial cuyo objeto no fue definido de manera precisa.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2 de este Informe, y de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- a) Aún cuando se disponga de los libros de contabilidad, en que se sustentan las cuentas anuales, en soporte magnético, existe la obligatoriedad de obtenerlos y conservarlos, por lo que la Entidad deberá disponer de ellos. Esta recomendación fue realizada en el Informe de fiscalización del ejercicio 2001.

En la actualidad no solo el soporte papel, sino el soporte magnético permite que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de los documentos y libros donde constan las anotaciones consecuencia de la gestión.

No obstante, respecto al soporte magnético, decir que igualmente deberán estar diligenciados mediante la firma de persona autorizada, sin que el acceso a la información allí contenida venga condicionada a la tenencia o no de determinadas aplicaciones informáticas. Es decir, se trata de que los destinatarios de la información contable puedan disponer de ella como si de los tradicionales libros de contabilidad se tratase.

- b) En cuanto a la valoración pendiente del inmueble adscrito, la Entidad debe instar y realizar un seguimiento puntual ante la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, para su obtención, y una vez conseguida reflejarla en su contabilidad.
- c) La Entidad deberá confeccionar y mantener debidamente su inventario, en el que se recojan la totalidad de los bienes, tanto propios como adscritos, que componen el inmovilizado, donde estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada.
- d) En cuanto al control interno sobre la disposición de fondos depositados en las entidades financieras, se recomienda que la Entidad establezca un sistema de firma autorizada mancomunada. Esta recomendación ya fue puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2001.
- e) Para la correcta aplicación del principio del devengo, se requiere la contabilización de las provisiones de gastos por compensaciones, una vez se disponen de los datos definitivos.
- f) Se recomienda establecer un manual de procedimiento de ejecución del gasto en el que se recoja la necesidad de formalizar, entre otros documentos, la propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, aprobación por el órgano competente de la citada propuesta, así como que una vez se registren las facturas, se remitan al departamento que originó el gasto, para que mediante firma identificada se preste la conformidad a la compra o servicio recibido.

- g) En los supuestos de adjudicación de contratos menores, se recomienda la solicitud por la Entidad de varios presupuestos alternativos, con el fin de evitar casos como el producido, en el que por un mismo suministro de material se hayan satisfecho importes muy distintos.

AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de la Agencia Valenciana de la Energía (en adelante AVEN o la Agencia) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de la AVEN, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Agencia.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la AVEN están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas, que fueron formuladas por el Director de la Agencia con fecha 31 de marzo de 2003, no están aprobadas por el Comité de Dirección porque todavía no estaba constituido. Al respecto, la disposición transitoria del Reglamento de funcionamiento de la Agencia establece que “hasta tanto se proceda a la constitución de los órganos colegiados previstos en el presente reglamento, corresponderá al presidente de la Agencia el ejercicio de todas aquellas funciones o actuaciones que fueran necesarias para la efectiva puesta en funcionamiento de la Agencia Valenciana de la Energía”. Las cuentas se presentaron a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiéndose de manera especial en el área de subvenciones concedidas por la Agencia, así como en sus fuentes de financiación.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la AVEN, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley de la Generalitat Valenciana 8/2001, de 26 de noviembre, de creación de la Agencia Valenciana de la Energía.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 9/2002 de 15 de enero, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Agencia Valenciana de la Energía.
- Orden de 11 de marzo de 2002, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, sobre concesión de ayudas por la Agencia Valenciana de la Energía.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

- a) La Agencia no ha contabilizado diversos elementos cedidos por el IMPIVA que debían figurar en el inmovilizado. (Véase apartado 4.2.1).
- b) En las cuentas de 2002 no se registró la minoración de 150.000 euros de la subvención de capital a recibir de la Generalitat Valenciana, disminución acordada por acuerdo del Gobierno Valenciano de 30 de mayo de 2002. (Véase apartado 4.2.3).

Adicionalmente, se indica otro aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

- En el ejercicio 2003 se recibieron 860.370 euros en concepto de Fondos Feder que estaban destinados inicialmente para su aplicación en el ejercicio 2002. (Véase apartado 4.2.3).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han detectado en la Agencia durante el periodo objeto de fiscalización, incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, excepto por las observaciones puestas de manifiesto en la fiscalización de la contratación. (Véase apartado 5).

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Agencia Valenciana de la Energía se constituye el 26 de noviembre de 2001, al amparo de la Ley 8/2001, como una entidad de derecho público, de las previstas en el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano. Está sometida al derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está adscrita a la Conselleria de Innovación y Competitividad y su finalidad es el desarrollo de actuaciones de política energética en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Sus fines y funciones figuran en el artículo 3 de su Ley de creación.

En el artículo 2 de la Ley 8/2001 se especifica su régimen jurídico:

“1. La Agencia Valenciana de la Energía se registrará por lo preceptuado en la presente ley, en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano, en el Reglamento de funcionamiento que se apruebe al efecto, por el derecho privado y por el resto del ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas, la Agencia sujetará su actividad a las normas de derecho público, en especial a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus disposiciones de desarrollo, así como las demás normas aplicables al desempeño de sus funciones.

3. La contratación de la Agencia se registrará por las previsiones que al respecto se contienen en la legislación vigente sobre contratos de las administraciones públicas”.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La AVEN inicia su actividad de acuerdo con su ley de creación el quince de enero de 2002. En la disposición final segunda de esta misma ley se establece que la Agencia se subrogará, desde el momento de su creación, en todos los bienes, derechos y obligaciones que la Generalitat Valenciana y, en especial, el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), tuviera reconocidos para el ejercicio de las funciones que pasan a ser desempeñadas por la Agencia.

Entre las actividades desarrolladas durante este ejercicio destaca la tramitación y gestión de ayudas en el marco del Plan de Energía iniciado por el IMPIVA en el ejercicio 2001, para lo cual se dicta la resolución del Presidente de la Agencia de 24 de abril de 2002.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance de situación de la Agencia a 31 de diciembre de 2002 se muestra, en euros, en el cuadro siguiente:

ACTIVO	2002	% sobre el total	PASIVO	2002	% sobre el total
INMOVILIZADO	344.123	7,5%	FONDOS PROPIOS	0	0,0%
Inmovilizaciones inmateriales	37.736	0,8%	Pérdidas y ganancias	(3.538.467)	(77,5%)
Inmovilizaciones materiales	289.294	6,3%	Resultados ejercicios anteriores	3.538.467	77,5%
Inversiones financieras	17.093	0,4%	ING. A DIST. EN VARIOS EJE.	344.123	7,5%
ACTIVO CIRCULANTE	4.219.995	92,5%	Subvenciones de capital	344.123	7,5%
Deudores	2.544.250	55,8%	ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.219.995	92,5%
Inversiones financieras temporales	1.300.000	28,5%	Deudas con entidades de crédito	743.753	16,3%
Tesorería	375.745	8,2%	Otras deudas no comerciales	3.476.242	76,2%
TOTAL ACTIVO	4.564.118	100,0%	TOTAL PASIVO	4.564.118	100,0%

Cuadro 1

En cuanto a la estructura del balance, cabe destacar que el “Inmovilizado” (7,5% del total activo) se financia, en su totalidad, por subvenciones de capital que se recogen en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

El activo circulante supone un 92,5% de la totalidad del activo, y está compuesto principalmente por las subvenciones pendientes de cobro de la Generalitat Valenciana y un depósito a corto plazo de la CAM, constituido por un importe de 1.300.000 euros.

El pasivo está formado principalmente por los Acreedores a corto plazo, compuesto por una cuenta de crédito a corto plazo de la CAM y Acreedores diversos, concepto que responde, en su mayor parte, a la deuda de la AVEN con los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Entidad.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones inmateriales

A continuación se muestran la composición y movimientos de este epígrafe durante el ejercicio 2002, en euros:

Inmovilizaciones inmateriales	Altas	Bajas	31-12-02
Programas informáticos	34.204	0	34.204
Propiedad industrial	3.778	0	3.778
Valor de coste	37.982	0	37.982
Amortización acumulada	(246)	0	(246)
Valor neto	-	-	37.736

Cuadro 2

Del total de los programas informáticos adquiridos por la AVEN, 18.753 euros han sido contabilizados como inmovilizado material, cuando tendrían que haberse contabilizado en el grupo de inmovilizaciones inmateriales.

La Agencia no ha contabilizado una cesión del IMPIVA de diversos elementos del inmovilizado inmaterial cuando deberían figurar en el balance por su valor venal. En alegaciones la Agencia señala que estos bienes no fueron recibidos, hecho que no se puede constatar al no haber facilitado el acta de recepción, cuando por otra parte, otros bienes cedidos sí figuran inventariados.

Se han analizado un 48,7% del total de adquisiciones de inmovilizado inmaterial realizadas por la Agencia, reflejándose las observaciones pertinentes en el apartado 5 de este informe.

4.2.2 Inmovilizaciones materiales

A continuación se muestran la composición y movimientos de este epígrafe durante el ejercicio 2002, en euros:

Inmovilizado material	Altas	Dot. Amortización	V.N.C
Instalaciones técnicas	12.848	(506)	12.342
Maquinaria	32.115	(762)	31.353
Mobiliario y enseres	107.174	(5.519)	101.655
Equipos para proceso información	113.116	(11.067)	102.049
Elementos de transporte	42.135	(240)	41.895
Total	307.388	(18.094)	289.294

Cuadro 3

Se han analizado un 19,7% del total de adquisiciones de inmovilizado material llevado a cabo por la agencia, reflejándose las observaciones pertinentes en el apartado 5 de este informe, no obstante, cabe destacar la adquisición de mobiliario por un importe total de 60.490 euros, sin que se haya tramitado el oportuno expediente de contratación.

4.2.3 Deudores

Este epígrafe, que supone el 55,8% del total activo del ejercicio 2002, presenta la siguiente composición, en euros:

Deudores	31-12-02
Deudores pendientes abono	90
Comisión Europea, deudor	4.538
H.P. deudora por retención de intereses	1.676
Generalitat Valenciana deudora	2.537.946
Total	2.544.250

Cuadro 4

En la cuenta "Comisión Europea, deudor" se recogen los importes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002 por subvenciones comunitarias para el desarrollo del programa OPET SOUTH, iniciado por el IMPIVA en el ejercicio 2001 y traspasado a la AVEN. Sin embargo, parte de la ejecución de las actividades subvencionadas fueron desarrolladas por el IMPIVA durante el ejercicio 2001, por lo que la parte proporcional de esta deuda (en correlación con las actividades desarrolladas por el Instituto durante 2001), concretamente 3.322 euros, es un derecho del IMPIVA, y no de la AVEN. Por tanto, la cuenta Comisión Europea deudor, está sobrevalorada en 3.322 euros.

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública, deudor por retención de intereses”, que asciende a 1.676 euros, recoge las retenciones correspondientes a 2002 que se encuentran pendientes de reintegro por la Administración Tributaria.

La cuenta “Generalitat Valenciana deudora, ejercicio corriente” recoge las subvenciones aprobadas por la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2002. Su composición y movimiento durante el ejercicio han sido los siguientes, en euros:

G.V. deudora-Ejercicio corriente	Subvenciones		
	Corrientes	Capital	Total
Ley de Presupuestos 2002. Consignación inicial	1.824.920	2.975.010	4.799.930
Acuerdo G.V. 03-12-02	(318.250)	-	(318.250)
TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	1.506.670	2.975.010	4.481.680
Cobros 2002	(456.230)	(1.487.504)	(1.943.734)
Saldo 31-12-02	1.050.440	1.487.506	2.537.946
Cobros 2003	1.050.440	1.337.506	2.387.946
Acuerdo de 30-05-02			150.000

Cuadro 5

Por acuerdo del Gobierno Valenciano, de 3 de diciembre de 2002, se autoriza una disminución de las transferencias corrientes a favor de la AVEN, por un importe total de 318.250 euros. Este ajuste se produce como consecuencia de las fechas en que se produce la operatividad de la Agencia, así la AVEN empieza su actividad el 15 de enero de 2002, pero hasta marzo del mismo ejercicio la gestión se realiza desde las dependencias del IMPIVA, por este motivo, determinados gastos, tanto de personal como de funcionamiento, fueron registrados y abonados por el IMPIVA. La solución que se adopta es regularizar la situación presupuestaria, es decir, minorar en 318.250 las subvenciones corrientes asignadas a la AVEN y aumentar las del IMPIVA.

Otro aspecto a destacar, es el acuerdo adoptado por el Gobierno Valenciano de 30 de mayo de 2002, cuyo objeto es asegurar el necesario equilibrio presupuestario. Para ello se autoriza al Conseller de Economía, Hacienda y Empleo a tomar las medidas necesarias para que las obligaciones que se reconozcan en los capítulos VI y VII del presupuesto de la Generalitat Valenciana de 2002, no superen el 90% y 95% respectivamente.

Como consecuencia de este acuerdo, el Conseller de Industria, Comercio y Energía, el 5 de diciembre de 2002, resuelve no reconocer obligaciones correspondientes a la subvención de capital de la Agencia por un importe total de 150.000 euros.

La Agencia no registró esta disminución de subvenciones en la cuenta “Generalitat Valenciana deudora”, por tanto, y como se observa en el cuadro anterior, la cuenta de Generalitat Valenciana deudora, está sobrevalorada en 150.000 euros.

En el ejercicio 2003 se recibieron 860.370 euros en concepto de Fondos Feder que estaban destinados inicialmente para su aplicación en 2002.

4.2.4 Inversiones financieras temporales

En inversiones financieras temporales, se refleja un contrato de depósito a corto plazo con la CAM, por un importe nominal de 1.300.000 euros, cuya finalización se establece el 23 de enero de 2003.

4.2.5 Tesorería

La tesorería a 31 de diciembre de 2002 asciende a 375.745 euros.

Los intereses devengados en el ejercicio por los saldos bancarios se han elevado a 16.382 euros, siendo el tipo de interés aplicado el euribor más un diferencial del 0,25%.

Las firmas autorizadas eran, hasta la fecha de redacción de este informe, las del Director y Presidente de la Agencia, de forma solidaria y sin limitación alguna, lo que supone una debilidad importante del control interno, que ha sido corregida por la Agencia por indicación de esta Sindicatura.

4.2.6 Fondos Propios

La composición del saldo de la cuenta “Aportaciones G.V. compensación pérdidas” es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Transferencias corrientes	1.104.330
Transferencias de capital aplicadas	2.434.137
Total	3.538.467

Cuadro 6

En “Transferencias corrientes” se recogen las subvenciones corrientes minoradas por el importe no aplicado a su finalidad que asciende a 402.340 euros. (Véase apartado 4.2.8).

El saldo de “Transferencias de capital aplicadas” recoge el importe de las subvenciones de capital obtenidas de la Generalitat Valenciana, que la Agencia destina a la concesión de ayudas de capital a terceros (apartado 4.4.1) y que, contablemente, reclasifica a subvenciones corrientes.

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe del pasivo del balance, que representa el 7,5% del total, presenta el siguiente desglose, en euros:

Cuentas	31-12-02
Subvenciones capital inmovilizado material	289.294
Subvenciones capital inmovilizado inmaterial	37.736
Subvenciones capital inmovilizado financiero	17.093
Total	344.123

Cuadro 7

El movimiento del ejercicio de la cuenta “Subvenciones aplicadas a su finalidad” ha sido el siguiente, en euros:

Subvenciones	Importe
Abonos:	344.123
<i>Adquisición de inmovilizado financiado con subvenciones de capital</i>	335.845
<i>Cesión de inmovilizado por parte del IMPIVA</i>	8.278
Saldo al 31-12-02	344.123

Cuadro 8

Como se observa en los cuadros anteriores el epígrafe de “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” está compuesto por las subvenciones de capital para la adquisición de inmovilizado, y las cesiones de inmovilizado realizadas en este ejercicio por el IMPIVA (ver apartados 4.2.1 y 4.2.2).

Las subvenciones de capital para la adquisición de inmovilizado se han contabilizado por el valor neto contable, cuando debería haberse registrado un abono por el valor de adquisición del inmovilizado y un cargo por la dotación de la amortización, que ascendía a 18.094 euros.

En cuanto al inmovilizado cedido, en los puntos 4.2.1 y 4.2.2 de este informe se destaca una limitación al alcance, que como contrapartida afecta también a las subvenciones de capital.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

La composición del saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2002 se refleja a continuación, en euros:

Acreedores a corto plazo	31-12-02
Préstamos CP recibidos	743.753
Administraciones Públicas	672.296
Acreedores diversos	2.803.268
Fianzas y depósitos en efectivo recibidos a corto plazo	678
Total	4.219.995

Cuadro 9

En la cuenta “Préstamos a corto plazo recibidos” figura la primera parte del préstamo a corto plazo suscrito con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por un importe total de 1.656.213 euros, en concepto de anticipo de las cantidades no cobradas de las subvenciones asignadas en la Ley de Presupuestos.

La Generalitat Valenciana se compromete a abonar tanto los intereses del préstamo como el principal desde el día 17 de diciembre de 2002 hasta el día del vencimiento de la operación, que se fecha en el 31 de enero de 2003. Este mismo día fue cancelado el préstamo.

El tipo de interés es el Euribor a un mes sin ningún margen ni comisión.

El detalle de “Administraciones Públicas” es el siguiente, en euros:

Administraciones Públicas	Importe
Organismos de la Seguridad Social acreedores	20.560
Hacienda Pública, acreedora por IRPF	44.367
Generalitat Valenciana, acreedora	607.369
Total	672.296

Cuadro 10

El movimiento de la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” durante el ejercicio, ha sido el siguiente, en euros:

Generalitat Valenciana acreedora	Importe
Abonos:	
<i>Subvenciones corrientes no aplicadas (apartado 4.2.6)</i>	402.340
<i>Subvenciones de capital no aplicadas (Cuadro 12)</i>	205.029
Saldo al 31-12-02	607.369

Cuadro 11

Las subvenciones de capital no aplicadas figuran en el cuadro siguiente, en euros:

Subvenciones de capital no aplicadas	Importe
Subvención concedida en Ley de Presupuestos (apartado 4.2.3)	2.975.010
Concesión subvenciones (apartado 4.2.6)	(2.434.137)
Subvención aplicada al inmovilizado (apartado 4.2.7)	(335.845)
Total subvenciones capital no aplicadas	205.029

Cuadro 12

Como ya se comenta en el apartado 4.2.3 de este informe, la Generalitat Valenciana acuerda no pagar subvenciones de capital incluidas en la Ley de Presupuestos por un importe de 150.000 euros, este ajuste no se contabilizó por la Agencia, por lo que al igual que la cuenta “Generalitat Valenciana deudora”, también la cuenta de “Generalitat Valenciana acreedora”, está sobrevalorada en 150.000 euros. Por lo tanto, el acuerdo del Gobierno Valenciano de 11 de julio de 2003, aprueba la compensación de saldos por importe de 457.369 euros.

También se menciona en el apartado 4.2.3 de este informe la no contabilización de 860.370 euros, este hecho afecta también a la Generalitat Valenciana acreedora, que no recoge esta deuda.

El desglose de “Acreedores diversos” es el siguiente, en euros:

Acreedores diversos	31-12-02
Por concesión de subvenciones	2.434.137
Por anticipos de personal	2.411
Por compra inmovilizado	107.430
Por gastos de funcionamiento	259.291
Total	2.803.268

Cuadro 13

Por otra parte, la cuenta de acreedores diversos, está infravalorada en 4.981 euros, importe obtenido de la diferencia entre los 6.806 euros que cobra la Agencia y 1.825 euros, que es la cantidad que le corresponde, debido a que parte de las actividades relacionadas con el programa OPET SOUTH fueron realizadas por el IMPIVA y no por la Agencia.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias se muestra en el cuadro siguiente:

DEBE	Importe	HABER	Importe
A) GASTOS	3.566.194	B) INGRESOS	27.727
Subvenciones concedidas	2.434.137	Subvenciones recibidas	11.345
Gastos de personal	591.767	Ingresos financieros	16.382
Dotaciones para amortizaciones del inmoviliz.	18.340		
Otros gastos de explotación	521.950		
BENEFICIO DEL EJERCICIO	--	PÉRDIDA DEL EJERCICIO	3.538.467

Cuadro 14

Las pérdidas del ejercicio han ascendido a 3.538.467 euros, y su financiación se recoge en el epígrafe del balance "Fondos propios". (Véase apartado 4.2.6).

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Subvenciones concedidas

Este epígrafe es el más significativo ya que representa el 68,3 % de los gastos totales del ejercicio 2002. Su desglose se detalla a continuación, en euros:

Subvenciones concedidas	2002	% sobre total
Subvenciones corrientes:	0	0,0%
Subvenciones de capital:	2.434.137	100,0%
<i>A empresas privadas</i>	584.864	24,0%
<i>A particulares</i>	1.430.806	58,8%
<i>A Inst. sin fines de lucro</i>	418.467	17,2%
Total	2.434.137	100,0%

Cuadro 15

Las convocatorias de ayudas para la ejecución de los Planes de Actuación aprobados para el ejercicio 2002, su financiación y los importes concedidos se detallan a continuación, en euros:

Planes de Actuación	Financiación	Importe concedido
<i>Resolución de 24/04/02:</i>		
Mejora de la eficiencia energética	G.V./Fondos Comunitarios (FEDER)	29.683
Energías renovables – Solar térmica		906.645
Energías renovables – Solar fotovoltaica		1.122.720
Energías renovables - Eólica		208.551
Energías renovables – Biomasa		34.326
Fomento I.E. + D sin colaboración		55.277
Fomento I.E. + D con colaboración		76.935
Total		2.434.137

Cuadro 16

Las ayudas concedidas por la AVEN al amparo de las convocatorias anteriores han ascendido a 2.434.137 euros, encontrándose todas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002.

En la revisión de los expedientes relativos a las subvenciones concedidas se ha observado lo siguiente:

- La valoración que sirve de base para la adjudicación se encuentra sin firmar por quien la realiza.
- La concesión de las subvenciones no se realiza en los tres meses desde que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, como señala la Orden de 11 de marzo de 2002.
- No se tiene constancia de que la Agencia comunique la concesión de la subvención a otras entidades en las que el mismo beneficiario ha solicitado también otras ayudas.

4.4.2 Gastos de personal

Este epígrafe de gastos representa el 16,6% del total de gastos del ejercicio 2002. Su composición es la siguiente, en euros:

Gastos de personal	2002
Sueldos y salarios	474.928
Seguridad Social a cargo empresa	109.980
Prestaciones sociales a cargo empresa	1.803
Otros gastos sociales	5.056
Total	591.767

Cuadro 17

La composición de la plantilla de la AVEN al final del ejercicio 2002 se resume como sigue:

Personal	31-12-02
Altos cargos	1
Fijo	19
Temporal	5
Total	25

Cuadro 18

El 17 de diciembre de 2002, el Gobierno Valenciano aprobó el abono de la productividad del ejercicio 2002, que a 31 de diciembre de 2002 estaba pendiente de pago, por importe de 41.079 euros y que fue pagada el 5 de febrero de 2003.

El sistema de evaluación de los incentivos procede del IMPIVA, y fue aprobado por acuerdo del Gobierno Valenciano de 23 de diciembre de 1999.

La seguridad social a cargo de la empresa, correspondiente a la paga de productividad, que asciende a 4.341 euros, ha sido contabilizada en el ejercicio 2003, cuando tendría que haberse contabilizado en 2002.

4.4.3 Otros gastos de explotación

El desglose de este epígrafe de gastos comparado con el ejercicio anterior es el siguiente, en euros:

Otros gastos de explotación	2002
Material de oficina	53.252
Arrendamientos y cánones	82.876
Reparaciones y conservación	28.768
Trabajos realizados por otras empresas	293.247
Primas seguros	1.660
Comunicaciones	3.825
Servicios exteriores diversos	36.755
Suministros	7.116
Indemnizaciones	14.451
Total	521.950

Cuadro 19

Siguiendo el principio de prudencia, el IVA soportado se ha contabilizado en su totalidad como gasto del ejercicio, puesto que a 31 de diciembre no se sabía cual iba a ser la prorrata aplicable a la Agencia.

4.4.4 Subvenciones recibidas y otros ingresos de explotación

Como se observa en el cuadro 20, expresado en euros, la composición de los ingresos de la Agencia es:

Ingresos	Importe
Subvenciones recibidas	11.345
Ingresos financieros	16.382
TOTAL INGRESOS	27.727

Cuadro 20

La cuenta “Subvenciones recibidas” recoge la subvención recibida de la Comisión Europea a través de un programa denominado OPET SOUTH.

Como ya se expone en el punto 4.2.3 de este informe, parte de la ejecución del proyecto fue desarrollado por el IMPIVA en el ejercicio 2001, por tanto, a la Agencia tan sólo le correspondía contabilizar ingresos por importe de 3.041 euros (parte proporcional de la ejecución realizada en el ejercicio 2002 por la AVEN) siendo el resto un ingreso del IMPIVA, por tanto existe un exceso de ingresos en las cuentas del AVEN por valor de 8.304 euros.

En la cuenta ingresos financieros se han contabilizado los intereses cobrados en la cuenta corriente que la Agencia mantiene con la CAM.

Como se menciona en el apartado 4.2.7, la cuenta de “Subvenciones de capital aplicada a la adquisición de inmovilizado” recoge el valor neto contable a 31 de diciembre del inmovilizado. Ello ha supuesto que no se hayan contabilizado como ingresos 18.094 euros.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Agencia se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeto. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El cuadro 21 recoge, en euros, el volumen de la contratación efectuada, así como el número de expedientes de contratación vigentes durante el ejercicio, desglosados por tipos de contratos y modalidades de adjudicación según la información facilitada por la Agencia. Asimismo se indica el detalle de la revisión realizada:

Tipos de contratos y de licitación		Total				Revisados			
		Euros		Nº de Expedientes		Euros		Nº de Expedientes	
SUMINISTROS	Proc. Negociado	60.225	100,0%	3	100,0%	18.511	30,7%	1	33,3%
	TOTAL	60.225	100,0%	3	100,0%	18.511	30,7%	1	33,3%
ASISTENCIA TÉCNICA	Proc. Negociado	119.240	99,0%	4	80,0%	119.240	100,0%	4	100,0%
	No consta	1.169	1,0%	1	20,0%	-	-	-	-
	TOTAL	120.409	100,0%	5	100,0%	119.240	99,0%	4	80,0%
OTROS	Subrogado del IMPIVA	85.000	100,0%	1	100,0%	-	-	-	-
	TOTAL	85.000	100,0%	1	100,0%	0	0,0%	0	0,0%

Cuadro 21

En relación con lo anterior, hay que indicar que se ha detectado la existencia de adquisiciones de inmovilizado por importe de 60.490 euros, sin que se haya instruido el oportuno expediente de contratación. (Véase apartado 4.2.2).

5.1 Contratos revisados

SUMINISTROS, PROCED. NEGOCIADO		
Expediente	Detalle	Importe
CNMY/AVEN02/02/6	Servidor de Base de datos Oracle	18.511
Total		18.511
ASISTENCIA TÉCNICA, PROCED. NEGOCIADO		
Expediente	Detalle	Importe
CNMY/AVEN02/02/1	Estudio, evaluación desarrollo energético CV	29.300
CNMY/AVEN02/02/2	Estudio, evolución demanda energética CV	29.990
CNMY/AVEN02/02/5	Inventario Gráfico Infraest. Energéticas CV	30.050
CNMY/AVEN02/02/7	Asist. Técnica Anteproyecto Ley de la Energía	29.900
Total		119.240

Cuadro 22

En los cinco expedientes seleccionados la resolución de inicio declara la tramitación urgente prevista en el artículo 71 de la LCAP, invocando razones de imperiosa necesidad. Debemos señalar al respecto que, si bien la AVEN se hallaba en el pasado ejercicio en los comienzos de su funcionamiento, lo que puede entrañar necesidades ineludibles e incluso urgentes, sin embargo no se desprende del objeto de los contratos examinados, todos ellos de consultoría y asistencia, que sea preciso acelerarlos por razones de interés público. Ello se hace aún más patente en el expediente 02/02/7, relativo a una asistencia técnica para la elaboración de un anteproyecto de ley de la Energía.

En todos los casos se emplea el procedimiento negociado sin publicidad con invocación del artículo 210, h) de la LCAP, que faculta su utilización cuando el presupuesto sea inferior a 30.050'61 euros. Esta circunstancia se da en todos los casos, si bien cabe advertir la coincidencia de que, salvo en uno, en los demás el presupuesto de licitación se sitúa prácticamente al límite de la mencionada cifra. No existen objeciones en cuanto al procedimiento utilizado que, junto con la tramitación urgente en los cinco expedientes, ha permitido acelerar significativamente los procesos. Sólo cabe señalar que la tramitación urgente debe ser considerada como excepcional y no habitual, tal y como ha hecho la AVEN, y que, aun dándose los supuestos previstos en el artículo 210 de la LCAP, el procedimiento negociado sin publicidad es potestativo, por lo que hay que recordar que la regla general debe ser el empleo de un sistema en el que se efectúe publicidad, aunque se trate de cuantías reducidas.

La mayoría de las propuestas de adjudicación se decantan por la oferta más económica, aunque en algún caso se entra a calificar proposiciones que deberían haber sido rechazadas previamente, por sobrepasar el presupuesto máximo (expedientes 02/02/1 y 02/02/2). En el 02/02/5 obra un acta de valoración en la que se asevera que se han

mantenido negociaciones con la única empresa que se había presentado a la licitación. Ahora bien, por lo que respecta a este acta, que es a su vez propuesta de adjudicación, hay que observar la anomalía de que se emite un día después de que se haya dictado la resolución de adjudicación.

Se detecta alguna anomalía en relación con los plazos de ejecución de los contratos. Tales plazos se establecen en unos supuestos con respecto al momento en que se deposita la garantía definitiva y en otros desde que se firma el contrato. La incorrección estriba en que existen algunas diferencias entre el plazo de ejecución establecido en los pliegos y el que posteriormente figura en el contrato que se suscribe, lo que podría provocar problemas en orden a la determinación del momento de finalización de tal período. Así, en los expedientes 02/02/1, 02/02/2 y 02/02/7 los pliegos señalan un plazo de ejecución de un mes y quince días desde la constitución de la garantía definitiva y el contrato lo fija en un mes desde su firma; en el 02/02/5 se establecen respectivamente quince días y dos meses.

Sería conveniente que en lo sucesivo se estableciera el mismo plazo y con idéntico momento de inicio en ambos documentos, si bien hay que puntualizar que en el contrato se prevé una expresa sumisión al plazo indicado en los pliegos, lo que no deja de resultar contradictorio, y que en ninguno de los contratos examinados se han constatado situaciones conflictivas por cuestión del cumplimiento de los plazos de ejecución.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Las disposiciones de fondos deben realizarse de forma mancomunada.
2. La Agencia debe registrar los bienes cedidos por el IMPIVA, de acuerdo con la tasación de los mismos.
3. La tramitación del incremento de las ayudas aplicables al presupuesto del ejercicio debe realizarse con la mayor brevedad posible, para poder aplicarla al ejercicio correspondiente.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

€	Euro	CAP.	Capítulo
\$	Dólar	CBE	Circular del Banco de España
AA.PP.	Administración/es Pública/s	CCAA	Comunidades Autónomas
ACC.	Accesorios	CCLL	Corporaciones Locales
Act./Activ.	Actividades	CCOO-PV	Comisiones Obreras País Valencià
AD	Autorización y Disposición	CdT	Centros de Desarrollo Turístico
ADM/ADMÓN.	Administración	CE	Centro de especialidades
ADO	Autorización, disposición y obligación reconocida	CEAM	Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	CEE	Comunidad Económica Europea
AG	Sociedad Anónima	CEEI	Centros Europeos de Empresas Innovadoras
AGE	Administración General del Estado	CEEI'S	Centro Europeo de Empresas Innovadoras
AICE	Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas	CEHE	Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
AIDICO	Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción	CENTRALIZ.	Centralizada
AIDIMA	Asociación de Investigación y Desarrollo de la Industria del Mueble y Afines	CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
AIDO	Asociación Industrial de Óptica	CHGV	Consorcio Hospital General Universitario de Valencia
AIJU	Asociación de Investigación de la Industria del Juguete, Conexas y Afines	CIEGSA	Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S. A.
AIMME	Asociación de Investigación Industria Metal-Mecánica, Afines y Conexas	CIERVAL	Confederación de organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana.
AIMPLAS	Asociación de Investigación de Materiales Plásticos	CINENET	Creación de un Centro Valenciano de información virtual sobre el audiovisual
AINIA	Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria	CJ	Ciudad de la Justicia
AITEX	Asociación de Investigación de la Industria Textil	CJC	Consejo Jurídico Consultivo
AL./ALIC.	Alicante	CJCV	Consejo de Juventud de la Comunidad Valenciana
ALICER	Asociación de Investigación del Diseño Cerámico	CM	Contratos menores
AMORT/amortiz	Amortización	CMPD	Circuito del Motor y Promoción Deportiva
AMPLIAC	Ampliaciones	C°/CRTO/CTO.	Crédito
ANT/ANTER.	Anteriores	COEPA	Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante
ANUL./anulac.	Anulación	Comis.	Comisión
AP	Administración Pública	COMPEN/S	Compensación/nes
APORTAC/aport	Aportaciones	COMPR.	Compras
ARQUIT.	Arquitectos	CONCU/CONC	Concurso
ART.	Artículo	CONST.	Constituidos
ASIMIL.	Asimilados	CONSTR.	Construcciones
Asist. Sanit.	Asistencia Sanitaria	CONSTRUC.	Construcciones
AT/ASIST.TECN.	Asistencia técnica	COPUT	Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
AVCYT	Agencia Valenciana de Ciencias y Tecnología	CORR/CTE	Corrientes
AVEN	Agencia Valenciana de la Energía	COVACO	Confederación Valenciana de Comercio
AVT	Agencia Valenciana de Turismo	CP	Concurso Público
AYTO/AYUNT.	Ayuntamiento	CP	Contrato Programa
B. Alicante	Banco de Alicante	CS	Castellón
B. Vcia	Banco de Valencia	CSI-CSIF	Central Sindical Independiente y de Funcionarios
B./BCO	Banco	CTAS.	Cuentas
BANESTO	Banco Español de Crédito	CV/C.V.	Comunidad Valenciana
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya- Argentaria	CVT	Consorcio Valenciano de Transporte
BCL	Banco de Crédito Local	D.A.	Disposición Adicional
BEI	Banco Europeo de Inversiones	DEF./DEFIN.	Definitivo
BNP	Banco Nacional de París	DER.	Derechos
B°/BENEF.	Beneficio	DEST.	Destinados
BOE	Boletín Oficial del Estado	DEVOL/DEV.	Devolución
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	DGZ Dekabank	Dekabank Deustsche Girozentrale
BSCH	Banco Santander Central Hispano	DIFER.	Diferidos
C. Cataluña	Caja Cataluña	DISTRIBUC.	Distribución
C. centralizado	Concurso centralizado	DIVA	Digital Valencia (Encuentro internacional basado en el mundo digital)
C./C:	Concurso	DNI	Documento Nacional de Identidad
C.P.	Colegio Público	DOCE	Diario Oficial de la Comunidad Europea
C/	Calle	DOGVA	Diario Oficial de la Generalidad Valenciana
C/C	Cuenta Corriente	DP	Deuda Pública
C/P / c.p	Corto Plazo	DT	Dirección Territorial
CAC	Ciudad de las Artes y de las Ciencias	DTS	Distribución de Televisión Digital
CAC,S.A	Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.		
CAE	Fundación de la C.V. Ciudad de las Artes Escénicas		
CAM	Caja de Ahorros del Mediterráneo		

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

EDAR	Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales	FVC	Fundación Valenciana de la Calidad
EDUC.	Educación	GANANC.	Ganancias
EGEVASA	Empresa General Valenciana del Agua, S.A.	GEST.	Gestión
EJ/Ejerc/Ejercic	Ejercicio	GP	Gran Premio
EM	Tramitación de Emergencia	GPS	Sistema de Posición Global
EMARSA	Empresa Municipal de Aguas Residuales, S.A.	GR.	Grado
EMP./EMPRES	Empresas	GRALES.	Generales
EMTN	Euro Medium Term Note	GRATIF	Gratificaciones
ETC.	Ecetera	GRP	Gross Rating Point
ETM	Entidad pública de transporte metropolitano de Valencia.	GSA.SA	Gestión del suelo de Alicante, S.A.
ETT	Empresa de trabajo temporal	GTOS.	Gastos
EURES	Red de Servicios Europeo	GV/G.V.	Generalitat Valenciana
EURIBOR	Tipo de Interés del Mercado Interbancario Europeo	H.P.	Hacienda Pública
EUROPOL	European Police Office	HELABA	Landesbank Hessen-Thürigen
EX/EXTRAORD	Extraordinario	HGA	Girozentrale-helaba
EXCMO/A	Excelentísimo/a	HGUV	Hospital General de Alicante
EXP/Expt/Exptes	Expedientes	I + D	Hospital General Universitario de Valencia
FACSA	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A.	I + E	Investigación y desarrollo
FBA	Fundación de la C.V. Bial de las Artes	I. SOCIEDADES	Iniciativa y Empleo
FCMA	Fundación de la C.V. Consejo Mundial de las Artes	I.	Impuesto sobre Sociedades
FEDER	Fondo Europeo para el Desarrollo Regional	I./INMOV	Inmovilizado
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola	I+D+I	Inmovilizado
FEV	Fundación C.V. para el Estudio de la Violencia	IAE	Investigación, desarrollo e innovación
FEVA	Federación Valenciana del Audiovisual	IAR	Impuesto Actividades Económicas
FEVE	Ferrocarriles de Vía Estrecha del Estado	IBC	Instituto de Arte Rupestre
FGV	Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana	IBI	Instituto de Biología Celular
FGVI	Fundación Generalitat Valenciana-Iberdrola	IBV	Impuesto de Bienes Inmuebles
FIA	Fundación de la C.V. para la investigación del Audiovisual	ICAC:	Instituto de Biomecánica de Valencia
FIAB	Federación de Industrias de la Alimentación y Bebidas	ICEX	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
FICIA	Feria Internacional del Calzado e Industrias Afines	ICV	Instituto de Comercio Exterior
FIFA:	Federación Internacional de Fútbol Asociado	IEI	Instituto Cartográfico
FIFE	Fundación de la C.V. para la investigación del Hospital Universitario La Fe de Valencia	IES./I.E.S./I.S.	Instituto de Economía Internacional
FIHC	Fundación para la Investigación Hospital Clínico	IFA	Instituto de Enseñanza Secundaria
FINANC./FIN.	Financieros	IFP/I.F.P.	Institución Ferial Alicante
FIP	Formación e Inserción Profesional	IGAE	Instituto Formación Profesional
FIPA	Agencia de promoción de inversión extranjera	IGGV	Intervención General de la Administración del Estado
FIPE	Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros de la C.V.	IIEF	Intervención General de la Generalitat Valenciana
FITUR	Feria Internacional de Turismo	IILIOBE	Instituto de Investigación de la Empresa Familiar
FIVEX	Fondo Valenciano para Inversiones en el Exterior	ILT	Intermediación laboral, información, orientación y búsqueda de empleo
FLI	Fundación de la C.V. "la Luz de las imágenes"	IMELSA	Incapacidad Laboral Transitoria
FLUCT	Fluctuación	IMPIVA	Impulso Económico Local, S.A.
FMPF	Fundación de la C.V. Museo de las	IMT	Institutos de la Pequeña y Mediana
FOGASA	Fondo de garantía salarial	INC.	Industria de la Generalitat Valenciana
FOM	Fundación Oftalmológica del Mediterráneo de la C.V.	INCORP.	Instituto de Medicina Tropical
FORCEM	Fundación para la formación continua	INCYDE	Incobrables
FORTA	Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas	INDEP	Incorporación
FPRL	Fundación de la C. V. para la Prevención de Riesgos Laborales	INEM	Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa
FSE	Fondo Social Europeo	INESCOP	Independiente
FSVE	Fundación Servicio Valenciano de	INFOINVEST,SA	Instituto Nacional de Empleo
FUNDESEM	Fundación para el desarrollo empresarial	INFRAEST	Asociación de Investigación para la Industria del Calzado y Conexas
		ING/INGR/I°	Desarrollo y gestión inmobiliaria del grupo SEPI
		INIA	Infraestructura
		INIC.	Ingresos
		Inm./ INMAT.	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias
		INSALUD	Inicial
		INSTAL/INST.	Inmaterial
		INSTALAC.	Instituto Nacional de Salud
		INV./INVERS.	Instalaciones
		IPC	Instalaciones
		IRC	Inversiones
		IRPF/I.R.P.F.	Indice de Precios al Consumo
		IT	Impuesto sobre renta de capital
		ITA	Impuesto sobre la Renta de las personas físicas
			Incapacidad Temporal
			Instituto Tecnológico del agua

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ITE	Impuesto sobre el Tráfico de Empresas	PAEE	Plan de Ahorro y Eficiencia Energética
ITEM	Instituto Tecnológico de la Empresa	PAMER	Plan de actuación para la mejora del entorno rural
ITENE	Instituto Tecnológico del envase y del embalaje	PARME	Programa para la armonización y racionalización del uso del medicamento
ITI	Instituto de tecnología informático	PASCS	Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad
ITV	Inspección Técnica de Vehículos	PATECO	Plan de acción Territorial Aplicado a la distribución Comercial
ITVA	Institut Turístic Valencià	PATRIM.	Patrimonio
IVA/I.V.A.	Impuesto sobre el Valor Añadido	PAU	Programa de Actuación Urbanística
IVAJ	Instituto Valenciano de la Juventud	PAVACE	Pacto Valenciano por el Crecimiento y el empleo
IVAM	Instituto Valenciano de Arte Moderno	PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
IVE	Instituto Valenciano de Estadística	PCC	Proyecto Cultural de Castellón
IVEI	Instituto Valenciano de Estudios e Investigación	PCCP	Plan de Consolidación y Competitividad
IVEN	Institut Valencià de l'Energia	PEDUI:	Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras
IVEX	Instituto Valenciano de la Exportación IVEX S.A	PEMAV	Plan Estratégico de Modernización de la Administración Valenciana
IVF	Instituto Valenciano de Finanzas	PEND.	Pendientes
IVM	Instituto Valenciano de la Música	PÉRD/PDAS.	Pérdidas
IVO	Instituto Valenciano de Oncología	PGC	Plan General de Contabilidad
IVV, S.A.	Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
Junta SCA:	Junta Superior de Contratación Administrativa	PGCPGV	Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana
KfW	Kreditanstalt für Wiederaufbau	PIEV	Plan de Internacionalización de la Empresa Valenciana
Km.	Kilómetro	PIEX	Plan de Iniciación a la Exportación
L.	Línea	PIPE	Plan de Iniciación a la promoción exterior
LAT	Lote Asistencias Técnicas	PIT	Pacific Investment trust bv
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	PINCP	Procedimiento negociado con publicidad
LCE	Ley de Contratos del Estado	PNSP	Procedimiento negociado sin publicidad
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria	PNSP/DC	Procedimiento negociado sin publicidad por razones de la cuantía
LHPGV	Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana	POCV	Programa Valenciano Formación Profesional Ocupacional
LOB	Lote de obras	POICV	Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas	POU	Parque Oceanográfico Universal
LOU	Ley Orgánica Universitaria	PP	Plan Parcial
LP/ L/P	Largo Plazo	PPF	Programa Plurianual de Financiación
LPGV	Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana	Pptario/Ppatrio.	Presupuestario
M	Metros	PPTO/PRESUP.	Presupuesto
MAT.	Material	PPTOS.	Presupuestos
MBA	Museo de Bellas Artes	PRES.	Presupuestarios
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda	PREST./ PRESTAC	Prestación
MI	Mandamiento de Ingresos	PRI	Plan de Reforma Interior
MIBOR	Tipo Interés del Mercado Interbancario de Madrid	PRIV.	Privado
MIP	Multi Annual Indicative Program	PROC	Procesos
MPF/Museo PF	Fundación Museo Príncipe Felipe	PROC/PROCED.	Procedimiento
MTAS	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	PROCEDIM.	Procedimiento
MUFACE	Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado	PROCOVA	Promociones de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima
N	Procedimiento negociado	PRONES	Promotores de Negocios
N/E	Tramitación de emergencia	PROVIS/PROV.	Provisión
NEGA.	Negativos	PROY.	Proyecto
NS	Negociado sin publicidad	Proyecto SEC	Sistema de informatización Comunes
O.K./OK	Documento contable de reconocimiento y orden de pago de una obligación	PSGM	Proyecto Sistema de Gestión Medioambiental
OBL/OBLIGAC.	Obligación	PTE/PDTES.	Pendiente
OCIT	Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico	PTOS.	Productos
ODCV	Ortofotos Digitales de la Comunidad Valenciana	PÚBL/PUB.	Públicos
OF.	Oficina	PV	País Valenciano
OIT	Oficina de Información Turística	PVE	Plan Valenciano de Estadística
OPERAC.	Operaciones	PVID	Planes Valencianos de Investigación y desarrollo tecnológico.
OPVI	Organismo Público Valenciano de Investigación	PYME	Pequeña y Mediana Empresa
ORGANIZ/ORG	Organización	RAV	Radio Autonomía Valenciana, S.A.
P. negociado	Procedimiento negociado	RD	Real Decreto
P.F.	Personas Físicas	RDL	Real Decreto Ley
P.F.	Programa Financiero	RDO/RDOS.	Resultados
P.N.	Procedimiento negociado	REALIZ.	Realización
PAC	Política Agraria Común	RECIPLASA	Reciclado de Residuos la Plana, S.A.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

REDIT	Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana	TURIVAJ	Oficina de Turismo del Instituto Valenciano de la Juventud
RETRIBUC.	Retribuciones	TVE	Televisión Española, S.A.
RGC	Reglamento General de Contratación	TVV	Televisión Autonómica Valenciana
RM	Resonancias Magnéticas	TWP	Two Wheel Promotions Limited
RMN	Resonancia Magnética Nuclear	UA	Universidad de Alicante
RPT	Relación de Puestos de Trabajo	UCL	Unidad central logística
RSU	Residuos Sólidos Urbanos	UE	Unión Europea
RTVE	Radio Televisión Española	UGT/PV	Unión General de Trabajadores País Valencià
RTVV	Radio Televisión Valenciana	UJI	Universitat Jaume I
S	Subasta	UMH	Universidad Miguel Hernández
S.A.	Sociedad Anónima	UNIFEM	Fondo de Naciones Unidas para el desarrollo de la mujer
SAD	Sociedad Anónima Deportiva	UNIV.	Universidad
SAP	Aplicación Informática de Gestión empresarial desarrollada por la Sociedad Alemana SAP A6	UPC	Unidad de Prevención Comunitaria
SAPS	Servicios de Atención Personalizada	UPV	Universidad Politécnica de Valencia
SEARSA	Sociedad de Explotación de Aguas Residuales	USA/US	United States of America
Seg. Soc./Seguim./Seg.	Seguridad Social	USO-CV	Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana
SEPI	Seguimiento	UTE	Unión temporal de empresas
SEPIVA	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales	V	Valencia
SER/SERV.	Seguridad y Promoción Industrial Valenciana S.A.	V. de Castellón	Villanueva de Castellón
SERVEF	Servicio	VACICO,SA	València, Ciència i Comunicacions, S.A.
SEU	Servicio Valenciano de Empleo y Formación	VAERSA	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, Sociedad Anónima
SG	Servicio especial de urgencia	VAL.	Valenciana
SGRCV	Sociedad de Gestión	VCIA.	Valencia
SIDA	Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana	VFE	Valencia Fomento Empresarial
SIP	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida	VNC	Valor Neto Contable
SITC	Sistema de Información Poblacional	VPO	Viviendas de Protección Oficial
SL/S.L.	Saló Internacional Turisme de Catalunya	VPT	Vivienda precio tasado
SP	Sociedad Limitada	VPT,SA	València Parc Tecnològic, S.A.
SPE/S.P.E.	Sector Público	VTAS.	Ventas
SPTA:	Sociedad de Promoción Económica	VTO.	Vencimiento
SPTCV:	Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A.		
SS.CC.	Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.		
SS.TT.	Servicios Centrales		
SUBV./Subvenc.	Servicios territoriales		
SUPLEMEN.	Subvenciones		
SVE	Suplementos		
SVS	Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la C.V.		
TAC	Servicio Valenciano de Salud		
TEAC	Tomografía axial computerizada		
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Central		
TEATRES	Tribunal Económico Administrativo Regional		
TEC	Teatros de la Generalitat Valenciana		
TERC.	Técnica		
TERN	Terceros		
TGSS	Red Transeuropea de Transporte		
TRAGSA	Tesorería General de la Seguridad Social		
TRANSF	Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima		
TRANSF/TF.	Transferido		
TRASP	Transferencias		
TRLCAP	Traspasado		
TRLHP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas		
TRLHPGV	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública		
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana		
TT.MM	Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas		
	Termino Municipal		